

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA
AÑO 1995

VOL. XLVI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 31 de agosto de 1995

Núm. 5

A las once y cuatro minutos (11:04 a.m.), de la mañana de este día, jueves 31 de agosto de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE GUZMAN: Invitamos a todos ponernos de pie y a los que están en las oficinas, que se unan espiritualmente a nosotros en este momento. Meditamos de la Carta de Pablo a los Efesios, Capítulo 4, versículo 1 y siguientes: "Por esto, yo que estoy preso por la causa del Señor, les ruego que se porten como deben hacerlo los que han sido llamados por Dios, como han sido ustedes. Sean humildes y amables, tengan paciencia y soportense unos a otros con amor, procuren mantenerse siempre unidos con la ayuda y la fuerza del Espíritu Santo y por medio de la paz que ya los une. Hay un solo Cuerpo y un solo Espíritu, así como Dios los ha llamado a una sola esperanza, hay un Señor, una fe, un bautismo, hay un Dios y Padre de todos, que está sobre todos, actúa por medio de todos y está en todos."

RVDO. CASILLAS: Les invito a tener un momento de oración, meditación y reflexión. Los que lo deseen, pueden inclinar sus rostros y cerrar sus ojos.

Señor, agradecemos el mensaje de tu Palabra para este momento, Tú eres nuestro Dios y nuestra vida está enmarcada en Ti. Presentamos los trabajos de este día, Padre. Siempre lo hacemos porque Tú eres el que diriges, Tú eres el que da sabiduría, Tú eres el Señor. Que cada asunto discutido, cada decisión, de alguna forma refleje tu sabiduría y tu voluntad. Que cada palabra, cada decisión podamos siempre consultarla contigo, Señor. Y que mantengamos la unidad porque somos un pueblo, el pueblo de un Dios, una fe, un bautismo. Gracias, Señor, gracias, en el Nombre de tu Hijo, Jesucristo, hemos orado. Amén, amén, amén.

¡Dios les bendiga!

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el Senador Navas de León, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aprovechando la solemnidad que siempre representa la invocación a nuestro Dios, queremos recordarles a los compañeros del Senado, que mañana, 1ro. de septiembre, producto de un Proyecto, iniciativa de este Senado, y que fuera aprobado por la Cámara y convertido en Ley por el señor Gobernador, se celebra el Día de la Biblia. Mañana, 1ro. de septiembre viene siendo el primer aniversario de esa legislación, por lo que exhortamos a los compañeros de que en conmemoración de esa fecha de mañana, guardemos pues, los debidos ritos y procedamos a lo que debemos hacer todos los días. Estoy seguro que tanto el Padre como el Pastor, así estarán de acuerdo, en que podamos

tomar un pasaje de la Biblia y que eso nos pueda enriquecer el alma y conducir en nuestro trajín diario. Así que mañana, compañeros, recuerden que es el Día de la Biblia, día del libro más importante de la humanidad.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el orden de los asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El senador Rodríguez Colón formula la moción para que se apruebe el Acta correspondiente al 17 de agosto de 1995.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Acta, que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay oposición, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1564 y 1585 y de las R. C. de la C. 2107 y 2110, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuarenta y ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1566 y 1588 y de las R. C. de la C. 1497, 1713, 1718, 1737, 1739, 1748, 1808, 1832, 1866, 1916, 1927, 1934, 1939, 2061, 2062, 2076, 2081, 2095, 2099, 2108, 2132, 2140, 2151, 2158, 2166, 2182, 2183, 2185, 2186, 2189, 2190, 2192, 2209, 2236, 2258, 2291, 2312, 2313, 2314, 2315, 2374, 2375, 2448, 2451, 2504 y 2663, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1190, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1094, 1171, 1481 y 1710, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1431 y 1647, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1107.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1730 y 1754, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. La lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1590

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de quince mil (15,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 del 13 de agosto de 1994 para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, para gastos de funcionamiento y otras actividades."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1591

Por los señores Rexach Benítez y McClintock Hernández:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Ciudadano la cantidad de \$48,848.00 para gastos adicionales de funcionamiento durante el año fiscal 1995-96, a fin de conceder aumentos en sueldo a sus empleados de \$60.00 mensuales."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1592

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la Hermandad de Veteranos "L" 296, Inc., para la construcción de una rampa para impedidos de los fondos consignados en la R.

C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1593

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares para la Escuela Elemental Urbana para la construcción de nueve (9) salones de clase provisionales, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1594

Por el señor Silva:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Mansiones de Río Piedras, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de una segunda vía de rodaje para uso exclusivo de los residentes y para construcción de reductores de velocidad, rotulación de calles y uniformidad de la verja en la urbanización Mansiones de Río Piedras."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1800

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Industria de la Construcción."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1801

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar y en reconocimiento de la gran labor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, de su gerencia, empleados y socios, en sus cuarenta años de servicio al pueblo de Humacao y a Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1802

Por el señor Navas de León:

"Para rendir reconocimiento y felicitar al doctor Angel Luis Ortiz García, profesor universitario, por haber sido honrado por la prestigiosa Fraternidad Educativa Phi Delta Kappa al ser seleccionado escritor del año 1994."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1803

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar y reconocer la gran labor de padres, maestros y estudiantes de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Manunabo, Región Escolar de Humacao, por premios obtenidos con motivo de las actividades de la celebración de la Semana de la Lengua."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1804

Por el señor Navas de León:

"Para rendir reconocimiento y felicitar al periódico "La Esquina" del Sureste de Puerto Rico, por su excelente y gran labor periodística social y cultural durante los veinte años que lleva de publicación y a su vez, a su fundador Don Ramón "Chito" Arroyo del Pueblo de Maunabo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1805

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar y en reconocimiento del joven maunabeño Ramón L. Morales Rivera por sus logros en el deporte del Fisiculturismo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1806

Por el señor Rivera Cruz:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación y reconocimiento al jinete Julio A. García por haber implantado una nueva marca de clásicos ganados por vida como profesional en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resolución conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 2084

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nives, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, a fin de extender a diez (10) años el término durante el cual los fondos recaudados por concepto de los cargos por servicios por solicitudes de opiniones, que impone dicha ley, se contabilizarán en una cuenta separada de cualesquiera otros fondos que reciba el Departamento de Hacienda."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 2726

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nives, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la rehabilitación del Muelle Punta Santiago del municipio de Humacao; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y disponer las condiciones a que estarán sujetos los proyectos y obras de mejoras permanentes a desarrollarse."

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2084 y la R. C. de la C. 2726 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 1179.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar del Senado la devolución del P. de la C. 1488, con el fin de reconsiderarlo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos examinando las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1179. Tan pronto tengamos la oportunidad de conversar con el Presidente de la

Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, estaremos en condición de recomendar al Senado si concurrimos o si solicitamos conferencia. Señor Presidente, la Cámara también nos ha solicitado que consintamos a la devolución del Proyecto de la Cámara 1488 con el fin de reconsiderarlo. Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con lo que nos peticiona la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay oposición, así se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número CPED-95-7 sobre las operaciones fiscales de los Centros de Procesamiento Electrónico de Datos, Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y Puerto Rico Telephone Company, Centro de Compras y Distribución.

De la Oficina de Auditoría Programática para los Asuntos del Impedido y Envejecientes, Oficina del Presidente, una comunicación, circulando información pertinente para que sea anejada al informe anual 1994-95.

De la organización Rescate Civil Inc., Las Piedras, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización correspondiente al año fiscal 1994-95.

Del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente del Senado, una comunicación, informando que ha aceptado la solicitud de los senadores Luis F. Navas de León, Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vázquez, de que se les releve de sus responsabilidades como miembros de la Comisión de Etica del Senado y que ha designado a la senadora Norma Carranza y a los senadores Ramón Luis Rivera y Enrique Meléndez, como miembros de dicha Comisión e informa que presidirá dicha Comisión el senador Ramón Luis Rivera.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, copia del Reglamento de dicha Comisión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay una comunicación del Presidente del Senado donde informa a los miembros que él recomienda y que él designa para la Comisión de Etica del Senado. Está recomendando como Presidente de esa Comisión, al senador Ramón Luis Rivera, hijo. Señor Presidente, el Código de Etica exige que este nombramiento sea votado por lista, por lo que en el momento de la Votación Final, habremos de incluir este asunto como uno que será llevado a Votación. Hacemos la salvedad en estos momentos.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la SRA. CARMEN "MELA" MARCANO del Pueblo de Arecibo por haber sido seleccionada SERVIDORA PUBLICA de la Oficina de Ayuda al Ciudadano, Oficina de Arecibo.

FELICITACION DEL SENADO DE PUERTO RICO EL SENADO DE PUERTO RICO expresa su felicitación a CARMEN "MELA" MARCANO

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicho homenajeado."

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese a el Sr. Pablo Méndez Cabrera los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Ave. José A. De Diego #6, Arecibo, Puerto Rico 00612."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Milagros Guzmán de Rivera Hernández por la pena que sufre ante el fallecimiento de su distinguido esposo, Lcdo. Carlos Rivera Hernández. Igualmente, que estas condolencias sean expresadas a toda su

familia.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Calle Azalea BB-8, Borinquen Gardens, Río Piedras, P. R. 00926."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíe las condolencias al señor Rafael Torrens y a toda su querida familia a: Apartado 2119, Caparra Heights, San Juan, PR 00922, por la muerte de su queridísimo padre, Ing. Rafael A. Torrens Talazacq."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1800, 1802, 1803, 1805, 1806 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay oposición, así se ordena.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de el primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como aquellas que han sido incluidas en los mismos.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Que se proceda con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1190, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los párrafos (3) y (8) del apartado (d); el párrafo (11) del apartado (e); el apartado (g); los párrafos (1) y (2) del apartado (h); el primer y segundo párrafos y el párrafo (15) del apartado (i); el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (j); el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (k); el párrafo (1) del apartado (o) y el apartado (p) de la Sección 2; el primero y segundo párrafos, el inciso (B) y el párrafo (3) del apartado (a); el primer párrafo del apartado (e); el apartado (f); el párrafo (2) del apartado (g); el apartado (h); los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (i); los párrafos (3), (6) y (8) del apartado (j); el apartado (l); el inciso (C) del párrafo (2) y los párrafos (3) y (6) del apartado (m); el apartado (n); los párrafos (1) y (5) del apartado (o); y los párrafos (4) y (5) del apartado (p) de la Sección 3; el apartado (d), y el párrafo (1) del apartado (e) de la Sección 3A; el primer párrafo, los párrafos (1), (6) y (7) del apartado (a), los apartados (c), (f), (j) y (k) de la Sección 4; el apartado (a) y el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 5; los apartados (a) y (g) de la Sección 6; el párrafo (4) del apartado (a) y el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 7; el apartado (a), el párrafo (3) del apartado (b); el primer párrafo, el inciso (C) del párrafo (1), el párrafo (2) del apartado (c), el apartado (d) y el primer párrafo y el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 8, los apartados (a), (c), (e), (g), (k) y (j) de la Sección 9; los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 10; y la Sección 11 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de adscribir la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado; asignar al Departamento la responsabilidad de darle apoyo administrativo; incluir concepto adicional de derechos a cobrar por radicación de solicitudes y establecer la revisión de éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de Exención Contributiva Industrial tiene la responsabilidad de administrar la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", para lograr que un mayor número de industrias establezcan con prontitud sus operaciones en la Isla, contribuyendo de esa forma a la promoción industrial del Gobierno. Las peticiones de exención requieren un proceso de análisis que culmina en decretos. El documento que constituye el decreto, y que se otorga para propósitos de exención contributiva industrial, requiere el endoso y firma del Gobernador.

Es necesario en estos momentos agilizar el trámite de dichas acciones. Un elemento que contribuiría en ese sentido, es la posibilidad de delegar en el Secretario de Estado las responsabilidades finales del proceso. Se entiende que dicha delegación es viable considerando que el Secretario de Estado es el segundo en sucesión al Gobernador. Por otro lado, la Oficina estuvo en sus inicios, adscrita al Departamento de Estado.

Por ello, se propone adscribir la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado, para facilitar las acciones finales de los trámites de exención. Asimismo, consideramos justo y razonable que se revisen los derechos por el privilegio de operar un negocio exento en Puerto Rico a tono con las realidades económicas del momento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los párrafos (3) y (8) del apartado (d); el párrafo (11) del apartado (e); el apartado (g); los párrafos (1) y (2) del apartado (h); el primer y segundo párrafo; y el párrafo (15) del apartado

(i); el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (j); el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (k); el párrafo (1) del apartado (o) y el apartado (p) de la Sección 2 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Definiciones

(a) ...

(d) Negocio elegible significará

(1) ...

(3) Cualquier unidad industrial que normalmente se consideraría negocio elegible bajo los párrafos precedentes, pero que por motivo de la competencia extranjera causada por los costos bajos de producción y otros factores no le es económicamente posible llevar a cabo en Puerto Rico la operación fabril completa, ya que requiere algún procesamiento o elaboración del producto fuera de Puerto Rico. A los fines de este **[inciso]** párrafo el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá determinar que tal unidad industrial es un negocio elegible en vista de la naturaleza de las facilidades, de la inversión, del número de empleos a ser creados en Puerto Rico, del total de la nómina y cualesquiera otros factores especiales que así lo ameriten.

(4) ...

(8) La filmación y producción de películas de corto y largo metraje siempre que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine, previa la recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, que las actividades que conlleva dicha filmación y producción serán de beneficio para la economía en general. El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* establecerá los términos y condiciones en el decreto, tales como limitar el período y el porcentaje de exención, las contribuciones a ser cubiertas y establecer requisitos de empleo, que sean necesarios y convenientes a tenor con los propósitos de esta Ley.

(9) ...

(e) "Artículos designados".- Este término comprende las siguientes operaciones fabriles:

(1) ...

(11) Artículos de vestir, siempre que el corte se realice en Puerto Rico, a menos que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* le exima de ello por causa justificada; medias, guantes y calzado.

(12) ...

(f) ...

(g) "Producto manufacturado" incluirá: Productos transformados de materias primas en artículos de comercio, los artículos designados y cualquier producto en relación con el cual operaciones industriales sustanciales se realizan en Puerto Rico que a juicio del **[Gobernador]** *Secretario de Estado* ameritan se considere como producto manufacturado bajo esta Ley, debido a su naturaleza y extensión, la tecnología envuelta, el empleo sustancial que se provea o cualquier otro beneficio que la operación represente para el bienestar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La subcontratación para la producción en Puerto Rico de uno o varios productos o la subcontratación de todo o parte del proceso de manufactura de productos cubiertos bajo el decreto de un negocio exento podrá ser permisible y el ingreso de fomento industrial de la venta de tales productos, manufacturados en Puerto Rico mediante subcontratación, podrá estar exento bajo los términos y condiciones del decreto del negocio exento siempre y cuando el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine previamente que tal subcontratación resultará en los mejores intereses del Estado Libre Asociado, en consideración a los factores señalados en el párrafo anterior.

(h) "Unidad industrial" significará:

(1) Planta, fábrica, maquinaria o conjunto de maquinaria y equipo con capacidad para llevar a cabo las principales funciones envueltas en la producción de un producto manufacturado o artículo designado en escala comercial, aun cuando use en común con otras unidades industriales ciertas facilidades de menor importancia tales como partes de edificios, plantas de energía, almacenes, conductores de materiales u otras facilidades de producción de menor importancia, o realice algunas operaciones industriales fuera de dicha unidad industrial.

La subcontratación para la producción en Puerto Rico de uno o varios productos o la subcontratación de todo o parte del proceso de manufactura de productos cubiertos bajo el decreto de un negocio exento podrá

considerarse que está conforme con las disposiciones de este apartado, siempre y cuando el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine que tal subcontratación resultará en los mejores intereses del Estado Libre Asociado en consideración a los términos y condiciones que se establezcan en su decreto.

(2) Una unidad industrial podrá usar en común con otras unidades industriales facilidades de mayor importancia, cuando el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine que tal uso en común es necesario y conveniente para el desarrollo industrial y económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vista de la naturaleza de las operaciones, de la inversión adicional y del número de empleados envueltos.

(3) ...

(i) “Unidad de servicios” significará: Oficina, negocio o establecimiento *bona fide* con su equipo y maquinaria, con la capacidad y la pericia necesarias para llevar a cabo en escala comercial la prestación de un servicio designado para mercados fuera de Puerto Rico, si a juicio del **[Gobernador]** *Secretario de Estado* tal servicio designado cumple con las disposiciones y propósitos de esta Ley, en consideración a la naturaleza del servicio, los conocimientos y la tecnología requerida, así como la aportación que la actividad tendrá al desarrollo de recursos humanos en Puerto Rico y cualquier otro beneficio que la unidad de servicios representa para el bienestar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se **[Dispone]** *dispone*, además, que no menos del 80% de los empleados, técnicos y profesionales de la unidad de servicios sean residentes de Puerto Rico.

Se entenderá que el servicio se presta para mercados fuera de Puerto Rico aun cuando el servicio se le presta a otra firma establecida en Puerto Rico, la cual es la que finalmente exporta el producto objeto del servicio designado.

Las unidades de servicio para mercados fuera de Puerto Rico pueden operar conjuntamente con el servicio que se presta para el mercado local siempre y cuando pueda demostrarle satisfactoriamente al *Secretario de Hacienda* los ingresos obtenidos de fuentes fuera de Puerto Rico mediante métodos de contabilidad que pueden reflejar razonablemente dichas transacciones.

Los servicios designados incluirán cualesquiera de las siguientes actividades económicas:

(1) ...

(15) Centros de mercadeo internacional dedicados principalmente a proveer, mediante cargos por arrendamiento, cargos por servicio u otro tipo de acuerdos, espacio y servicios tales como servicios secretariales, de traducción y de procesamiento de información, comunicaciones, servicios de mercadeo y otros servicios de consultoría a empresas dedicadas a, o de otra forma relacionados con, la compra y exportación de productos o prestación de servicios para mercados fuera de Puerto Rico, incluyendo compañías de exportación y mercadeo, consulados agregados y comerciales, agencias gubernamentales responsables por el comercio extranjero, trueque y centro de exhibición de productos y servicios.

El Gobernador, de tiempo en tiempo, y previa la recomendación favorable del Administrador y del *Secretario de Hacienda*, podrá designar como unidad de servicios mediante Orden Ejecutiva otras industrias de servicios que ameriten se incluyan bajo esta Ley, cuando determine que tal designación será para los mejores intereses y el bienestar económico y social de la Isla, en consideración de la demanda que pudiera existir por dichos servicios fuera de Puerto Rico, del total de empleos a ser creados, de la nómina y de la inversión que la unidad de servicios representaría en Puerto Rico, o cualquier otro factor adicional que merezca consideración especial.

Las designaciones así dispuestas serán efectivas desde la fecha de la Orden Ejecutiva por el Gobernador y las mismas se remitirán a la Asamblea Legislativa para su ratificación al comienzo de su próxima Sesión Ordinaria. Dichas designaciones se entenderán ratificadas pasados treinta (30) días después de su radicación sin que la Asamblea Legislativa hubiese actuado sobre las mismas. En caso de que sean desaprobadadas, su vigencia terminará a la fecha de tal desaprobadación por la Asamblea Legislativa.

(j) “Ingresos de actividades elegibles” significará:

(1) Los intereses y dividendos sobre fondos elegibles invertidos por el negocio exento en:

(A) ...

(D) Obligaciones emitidas por el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, siempre y cuando que al emitir dichas obligaciones el *Secretario de Hacienda* no haya revocado su determinación de que el mismo es un fideicomiso con fines no pecuniarios conforme a los términos y condiciones establecidos por el Comisionado;

(E) ...

(k) "Negocio exento antecesor" significará:

(1) ...

(A) ...

(B) Si cualesquiera de los accionistas o propietarios de un negocio sucesor afectados por dichas reglas pudiesen probar, a satisfacción del Secretario *de Hacienda*, que el capital invertido o a invertirse en el negocio sucesor no proviene directa o indirectamente de sus cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta o de sus hermanos sino que proviene de su propio peculio, tales reglas no le serán aplicables.

(e) ...

(o) 'Negocio dedicado al seguro y/o reaseguro de riesgos relacionados con negocios exentos' significará:

(1) Una entidad acogida a las disposiciones de esta Ley, para proveer seguro y/o reaseguro de riesgos que surjan de, o se relacionen con la responsabilidad por daños ocasionados por productos y artículos producidos o elaborados total o parcialmente por negocios exentos, incluyendo los que surjan o se relacionen con la investigación, desarrollo, formulación, manufactura, procesamiento, producción o rotulación de productos o artículos o por la responsabilidad por razón de daños ambientales que surjan de las anteriores actividades, cuyas cubiertas no estén disponibles en el mercado de seguros de Puerto Rico o cuyo costo en dicho mercado sea relativamente oneroso [**Disponiéndose, sin**]. Sin embargo, [**que**] la entidad, incluyendo una entidad clasificada como "*partnership*" o fideicomiso (*trust*) para fines contributivos federales, estará incluida en la definición de 'negocio dedicado al seguro y/o reaseguro de riesgos relacionados con negocios exentos', según dispone este apartado, solamente si las primas recibidas por dicho seguro y/o reaseguro (excepto primas atribuibles a riesgos que estén reasegurados con un asegurador que no sea un contribuyente afiliado) no son reclamadas como deducciones para propósitos de contribución sobre ingresos federal para un año contributivo por cualquier contribuyente afiliado (que no sea una corporación que es elegible y haya optado por utilizar el crédito contributivo que dispone la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal para dicho año contributivo con relación al ingreso de actividades realizadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por las cuales las primas de seguros y/o reaseguro son pagadas a dicha entidad). Para fines de este apartado, un 'contribuyente afiliado' significa, respecto a la entidad acogida a las disposiciones de esta Ley, una persona de los Estados Unidos (según se define en la Sección 957 (c) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos) que es dueña de acciones o cualquier otro interés en la entidad (según se dispone en las Secciones 267 (b), 318 ó 958 (a) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, sin considerar los por cientos a que se hace referencia en las mismas). El Secretario *de Hacienda* dispondrá aquellos reglamentos que fueran necesarios o apropiados para llevar a cabo los propósitos de este apartado.

(A) ...

(p) *Definiciones de otros términos.*- Para fines de esta Ley, "Gobernador" significa el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; [**"Secretario" significa el Secretario de Hacienda de Puerto Rico;**] "Administrador" significa el Administrador de Fomento Económico; "Director" significa el Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial; "Comisionado" significa el Comisionado de Instituciones Financieras creado por la Ley Núm. 4 [**del**] de 11 de octubre de 1985, según enmendada.

Los demás términos que se emplean en esta Ley, a menos que específicamente se disponga otra cosa, tendrán el mismo significado que tienen en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos en vigor en Puerto Rico y sus reglamentos."

Artículo 2.- Se enmiendan el primero y segundo párrafos, el inciso (B) y el párrafo (3) del apartado (a); el primer párrafo del apartado (e); el apartado (f); el párrafo (2) del apartado (g); el apartado (h); los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (i); los párrafos (3), (6) y (8) del apartado (j); el apartado (l); el inciso (C) del párrafo (2) y los párrafos (3) y (6) del apartado (m); el apartado (n); los párrafos (1) y (5) del apartado (o); y los párrafos (4) y (5) del apartado (p) de la Sección 3 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.- Exenciones.-

(a) *Exención sobre Ingreso de Fomento Industrial.*- Los negocios exentos disfrutarán de exención contributiva sobre el noventa por ciento (90%) de su ingreso de Fomento Industrial durante todo el período correspondiente según se dispone y a partir de la fecha de comienzo de operaciones que se determine bajo los [**Incisos**] apartados (d) y (n) de esta Sección, respectivamente.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, los negocios exentos que generen un ingreso bruto total de Fomento Industrial mayores de un millón de dólares (\$1,000,000) durante cualquier año contributivo pagarán una contribución adicional especial de .00075 del volumen de ventas del negocio exento la cual nunca será

mayor de la mitad del uno (1) por ciento (0.5%) del ingreso neto de Fomento Industrial y la misma se informará y remitirá al Secretario *de Hacienda* en cheque certificado o giro bancario separado junto con su planilla de contribución sobre ingreso anual. El Secretario *de Hacienda* establecerá un Fondo Especial con los dineros que esta contribución adicional especial produzca. Hasta tanto otra cosa disponga por ley, el Fondo será administrado y reglamentado por un Comité sobre Inversiones Industriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Los dineros provenientes del Fondo Especial aquí establecido se utilizarán exclusivamente para los fines y en la proporción que a continuación se indican:

(A)

(B) Una tercera (1/3) parte para el desarrollo e implantación de programas especiales encaminados a contrarrestar el problema de las personas o familias que, por razón del desempleo crónico o cualesquiera otras consideraciones, estén en rezago económico o marginadas y para cuya rehabilitación se requiera acción gubernamental más allá de los servicios tradicionales de la Rama Ejecutiva para integrarlos a las corrientes modernas del desarrollo socioeconómico.

El Comité sobre Inversiones Industriales tendrá la discreción necesaria y suficiente para la utilización de los dineros del Fondo Especial, siempre que conduzcan al logro de los fines antes dispuestos.

Cada seis (6) meses el Comité sobre Inversiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá a la Asamblea Legislativa un informe que comprenda una evaluación de los resultados obtenidos en la administración del Fondo Especial, el cual incluirá un detalle del uso a que se hayan destinado los dineros del Fondo, la cantidad usada para la investigación científica y técnica y el desarrollo de nuevos productos, con especificación de los programas, proyectos o actividades a los que se hayan concedido subsidios, incentivos o ayudas y los logros alcanzados. También deberá incluir un detalle de las cantidades destinadas a la implantación y desarrollo de programas especiales para personas y familias en rezago económico o marginadas, con especificación de sus objetivos, logros y los planes y proyecciones a corto y largo plazo para la consecución de los fines y propósitos del Fondo Especial.

La Comisión correspondiente de cada Cámara de la Asamblea Legislativa estudiará y evaluará dichos informes y rendirá, no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a su recibo, un informe con las conclusiones y recomendaciones, del cual se remitirá copia al Gobernador de Puerto Rico, [al Secretario] *a los Secretarios de Estado y Hacienda*, al Administrador y al Comité sobre Inversiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(1) ...

(3) No obstante lo anteriormente dispuesto en este apartado, así como en la Sección 4 de esta Ley, un negocio exento que sea subsidiaria de una compañía matriz estadounidense, la cual, después de consolidar los ingresos del negocio exento, refleje una pérdida en su planilla federal consolidada (aplicando el monto de cualquier arrastre de pérdida operacional) para un año contributivo en particular, y que además esté acogida a un procedimiento de quiebra bajo los estatutos federales aplicables, se le podrá conceder un incentivo en la forma de créditos contra el pago de la contribución sobre ingreso de fomento industrial y contra el pago de la contribución por la retención en el origen sobre la distribución a la firma matriz de dicho ingreso derivado durante el año contributivo de la pérdida. Ambos créditos no excederán el monto de la contribución correspondiente para el año en particular de la pérdida. Los mismos se calcularán multiplicando la correspondiente contribución por una fracción, cuyo numerador será el empleo promedio del año contributivo en particular y cuyo denominador será el empleo promedio por los tres (3) años contributivos anteriores.

El incentivo en forma de crédito contributivo a ser reconocido estará limitado al montante de la pérdida habida en las operaciones consolidadas al nivel federal. En caso de que dicha pérdida sea cubierta en un año contributivo dado por las operaciones consolidadas, el negocio exento será responsable del pago de la contribución parcial correspondiente en la proporción que exceda el montante de dichas pérdidas. Todo negocio exento que desee acogerse a este apartado solicitará el incentivo al Secretario mediante petición juramentada y tendrá que demostrar que la consecución del incentivo es meritorio y para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Antes de conceder el incentivo, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

(A) el historial del negocio exento en Puerto Rico, incluyendo su inversión, el número de empleos y su localización;

(B) las pérdidas de la compañía matriz, incluyendo la cuantía, cómo surgieron las pérdidas y cuánto tiempo se proyecta tardará la compañía matriz en absorber dichas pérdidas;

(C) las contribuciones pagadas a Puerto Rico en el pasado y proyectadas en el futuro;y

(D) la posibilidad de que el incentivo será devuelto a Puerto Rico (*recaptured*).

El Secretario *de Hacienda* tendrá la facultad para aprobar y administrar aquellos reglamentos que sean necesarios a estos propósitos e incluirá disposiciones para que los beneficios de este incentivo sean devueltos a Puerto Rico (*recaptured*) dentro de un período no mayor de cinco (5) años según la compañía matriz empiece a tener beneficios.

(b) ...

(e) *Designación de Zonas de Desarrollo Industrial.*- El Gobernador designará, de tiempo en tiempo, y mediante Orden Ejecutiva, las áreas geográficas a incluirse en las distintas zonas de desarrollo industrial, previa recomendación del *Secretario de Estado*, Presidente de la Junta de Planificación, del *Secretario de Hacienda*, del *Secretario del Trabajo y Recursos Humanos* y del *Administrador*. Esta designación estará basada en la necesidad del establecimiento de operaciones industriales en el área en particular, tomando en consideración la naturaleza y localización geográfica del área, la disponibilidad de la fuerza obrera, la infraestructura existente y cualesquiera otros factores que afecten el desarrollo económico y social del área o zona a ser designada. El Gobernador también podrá, con la previa recomendación de los funcionarios antes mencionados, reclasificar cualquier área geográfica de una zona a otra cuando los factores que justificaron la inclusión del área en la zona anterior haya variado. La reclasificación no afectará la exención de los negocios exentos ya establecidos en esa área.

(1) ...

(f) *Exención Contributiva Flexible.*- Los negocios exentos tendrán la opción de escoger los años específicos a ser cubiertos bajo sus decretos en cuanto a su ingreso de fomento industrial cuando así lo notifiquen al *Secretario de Hacienda*, al *Administrador* y al *Director* en o antes de la fecha dipuesta por ley para rendir su planilla de contribución sobre ingresos para dicho año. Una vez que el negocio exento opte por este beneficio, el período de exención que le corresponda al negocio exento se extenderá por el número de años que no haya disfrutado bajo el decreto de exención, a voluntad del negocio exento.

(g) *Disposiciones Aplicables a Exención Contributiva de Negocios de Propiedad Dedicada Fomento Industrial .-*

(1) ...

(2) Cuando el negocio exento sea uno de propiedad dedicada a fomento industrial, los períodos a que se hace referencia en el apartado (d) de esta Sección no cubrirán aquellos períodos en los cuales la propiedad dedicada a fomento industrial esté en el mercado para ser arrendada a un negocio exento, o esté desocupada, o esté arrendada a un negocio no exento, excepto como se dispone más adelante. Dichos períodos se computarán a base del período total durante el cual la propiedad estuvo a disposición de un negocio exento, siempre que el total de años no sea mayor del que se provee bajo el referido apartado (d) de esta Sección, y el negocio exento (propiedad dedicada a fomento industrial) notifique por escrito al *Secretario de Hacienda*, al *Administrador* y al *Director* la fecha en que la propiedad es arrendada por primera vez a un negocio exento y la fecha en que la propiedad es arrendada por primera vez a un negocio exento y la fecha en que la propiedad se desocupe y se vuelva a ocupar por otro negocio exento.

Esta disposición no aplicará en cuanto a la exención a que se hace referencia en el apartado (b) de esta Sección. En el caso de que la exención del negocio exento de propiedad dedicada a fomento industrial expire mientras está siendo utilizada bajo arrendamiento por un negocio exento manufacturero, el negocio exento que es propiedad dedicada a fomento industrial, podrá disfrutar de 50% de exención sobre la contribución de propiedad mientras el negocio exento manufacturero continúe utilizando dicha propiedad bajo arrendamiento.

(h) *Renegociación de decretos vigentes.*- Cualquier negocio exento bajo leyes anteriores podrá solicitar del **[Gobernador]** *Secretario de Estado* que considere renegociar su decreto vigente si dicho negocio exento puede demostrar que aumentará el empleo promedio que ha tenido durante los últimos tres (3) años contributivos anteriores a la fecha de la radicación de la solicitud en un 25% o más; o que realizará una inversión sustancial en su operación existente que ayudará a mantener la estabilidad económica y laboral de la unidad industrial; o cualquier otro factor o circunstancia que razonablemente demuestre que la renegociación de su decreto redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De acceder a realizar la renegociación solicitada, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* previa la recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, tomará en consideración el número de empleos del negocio exento, el lugar en que esté ubicado, la inversión y empleo adicional, así como el remanente del período de su decreto, los beneficios contributivos ya disfrutados, y su capacidad financiera, a los efectos de que el negocio exento puede obtener un nuevo decreto con beneficios contributivos ajustados bajo esta Ley.

El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* establecerá los términos y condiciones que estime necesarios y convenientes a los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de los límites dispuestos en esta Ley, así como imponer requisitos especiales de empleo, limitar el período y el por ciento de exención, las contribuciones a ser exentas y requerir y disponer cualquier otro término o condición que sea necesario para los propósitos de desarrollo industrial y económico que propone esta Ley. No obstante lo anterior, las reglas de distribución que aplicarán en estos casos serán aquellas dispuestas en el apartado (i) (5) y (6) de esta Sección, según corresponda, excepto que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, previa recomendación favorable del Administrador y del *Secretario de Hacienda*, podrá considerar extenderle los beneficios especiales que se disponen en la Sección 4(a) (6) de esta Ley a un negocio exento que solicite renegociar su decreto vigente y se comprometa a aumentar y mantener un empleo promedio mayor a un 50% del empleo promedio de los últimos tres (3) años contributivos anteriores a la fecha de la solicitud de renegociación. Será requisito indispensable, para la aplicación de esta excepción, además, que el negocio exento solicitante de la renegociación sea de la naturaleza especial que contempla la referida Sección 4 (a)(6), así como un alto contenido de capital y mano de obra. En el caso de una liquidación total se aplicarán las reglas del apartado (i) (7) de esta Sección cuando la renegociación se efectúe durante los primeros doce (12) meses posteriores al 24 de enero de 1987. Si no se renegociare el decreto dentro del plazo antes indicado la liquidación total se efectuará de acuerdo con esta Ley.

(i) *Conversión de Negocios Exentos bajo Leyes Anteriores.- ...*

(1) ...

(2) Los negocios exentos cuyos decretos fueron otorgados antes del 1ro. de enero de 1985 podrán solicitar convertir los mismos por el remanente del período de exención de sus decretos, fijándose la exención a base del por ciento vigente en dichos decretos para una de las contribuciones correspondientes al momento de la solicitud de conversión, sujeto a lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, siempre que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine, previa recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, que la conversión de tales negocios a las disposiciones de esta Ley será en los mejores intereses sociales y económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(3) Los negocios exentos que ya estaban operando en Puerto Rico bajo un decreto al 1ro. de enero de 1985 y posteriormente obtuvieron un nuevo decreto cubriendo operaciones previamente exentas a base de negociaciones en atención a condiciones especiales de tales negocios exentos, podrán solicitar convertir los mismos a las disposiciones de esta Ley y sus por cientos de exención podrán ser ajustados tomando en consideración los hechos y circunstancias que dieron base a la obtención de tales porcentajes negociados, siempre que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine, previa recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, que la conversión de tales negocios a las disposiciones de esta Ley será en los mejores intereses sociales y económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(4) El **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, al considerar cualquier solicitud de conversión bajo este apartado, establecerá los términos y condiciones que estime necesarios y convenientes a los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de los límites dispuestos en esta Ley, así como imponer requisitos especiales de empleo, y/o limitar el por ciento de exención, y/o las contribuciones a ser exentas, y/o requerir y disponer cualquier otro término o condición que sea necesario para los propósitos de desarrollo industrial y económicos que propone esta Ley.

(5) ...

(j) *Extensión de Exención Contributiva.-...*

(1) ...

(3) El negocio exento que distribuya dividendos o beneficios de su ingreso de fomento industrial acumulado durante el período dispuesto en este apartado, deberá deducir y retener a sus accionistas y remitir y pagar al *Secretario de Hacienda*, el 5% sobre dichas distribuciones. En caso de que el negocio exento mantenga invertido en actividades elegibles bajo la Sección 2 (j) de esta Ley no menos del 50% de su ingreso de fomento industrial de cada año, después del pago de las correspondientes contribuciones por un término no menor de cinco (5) años, entonces sólo retendrá y pagará al *Secretario de Hacienda* un 2% sobre dichas distribuciones. De no mantenerse la inversión correspondiente por el período de cinco (5) años aquí dispuesto, el negocio exento retendrá y pagará al *Secretario de Hacienda* el 5% sobre toda la distribución.

(4) ...

(6) El negocio exento mantendrá un empleo promedio equivalente a no menos del 80% del empleo promedio de los tres (3) años contributivos anteriores a la extensión del decreto bajo este apartado. Este requisito será extensivo, además, a los negocios sucesores del negocio exento.

El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá ajustar, dispensar o variar la condición del empleo promedio cuando el negocio exento le demuestre razonablemente que existen circunstancias extraordinarias para ajustar, dispensar o variar la misma.

(7) ...

(8) Las disposiciones contenidas en este apartado podrán ser prorrogadas por diez (10) años adicionales si el **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, previa recomendación del *Secretario de Hacienda*, determinase que dicha extensión es necesaria y conveniente para el fortalecimiento social y económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(k) ...

(l) *Interrupción del Período de Exención.*- En caso de que un negocio exento haya cesado operaciones y luego desee reanudarlas, el tiempo que estuvo sin operar no le será descontado del período de exención que le corresponda y podrá gozar del restante de su período de exención mientras esté vigente su exención, siempre que el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine que dicho cese de operaciones fue por causas justificadas y que la reapertura de dicho negocio exento redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(m) Opción Especial para Industria de Textiles, Artículos de Vestir, Cuero, Calzado y Enlatado de Pescado.

(1) ...

(2) Los negocios exentos descritos en los apartados cuyos decretos de exención parcial bajo la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, limiten su exención sobre ingreso de fomento industrial y de propiedad mueble e inmueble a 90% por sólo cinco (5) años, podrán solicitar acogerse a las disposiciones de este apartado antes de la fecha prescrita por ley para radicar su planilla de contribución sobre su ingreso para el quinto año de su exención contributiva vigente, de manera que puedan disfrutar de diez (10) años adicionales a base de 90% de exención para dichas contribuciones y de 75% de exención sobre las patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales, en vez de la exención contributiva escalonada que dispone su decreto bajo las expresadas Secciones.

(A) ...

(C) En el caso de negocios de enlatado de pescado el **[Gobernador]** *Secretario de Hacienda* podrá, a solicitud del municipio afectado aprobada mediante resolución de la Asamblea Municipal, conceder una exención mayor a la aquí dispuesta sobre patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales.

(3) El negocio exento que distribuya dividendos o beneficios de su ingreso de fomento industrial acumulado durante el período dispuesto en este apartado, deberá deducir y retener a sus accionistas y remitir y pagar al *Secretario de Hacienda* el 5% sobre dichas distribuciones. **[Disponiéndose, que por]** *Por* circunstancias especiales, el **[Gobernador]** *Secretario de Hacienda* podrá conceder una dispensa total o parcial de estas disposiciones a tenor con lo dispuesto en la Sección 4 (a)(n) de esta Ley.

Si el negocio exento mantiene invertido en Puerto Rico no menos del 25% de su ingreso de fomento industrial de cada año, después del pago de las correspondientes contribuciones por un término no menor de cinco (5) años, sólo retendrá y pagará al *Secretario de Hacienda* un 2% sobre dichas distribuciones. De no mantenerse la inversión por el período aquí dispuesto, el negocio exento retendrá y pagará al *Secretario de Hacienda* el 5% sobre toda la distribución.

(4) ...

(6) El negocio exento mantendrá un empleo promedio equivalente al empleo promedio de los tres (3) años contributivos anteriores o al período que fuese aplicable, el cual no podrá reducir en menos del 80% sin autorización expresa del **[Gobernador]** *Secretario de Estado*. Este requisito será extensivo, además, a los negocios sucesores del negocio exento. El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá ajustar, dispensar o variar la condición del empleo promedio cuando el negocio exento le demuestre razonablemente que existen circunstancias extraordinarias para ajustar, dispensar o variar la misma.

(7) ...

(n) *Determinación de la Fecha de Comienzo de Operaciones.*- La fecha de comienzo de operaciones para los negocios exentos será determinada por el Director, con la recomendación del *Secretario de Hacienda* y el Administrador, conjuntamente. A estos efectos, el Director aprobará los reglamentos necesarios para fijar, posponer o iniciar el período de exención en consulta con el Administrador y el *Secretario de Hacienda*.

(o) *Exención Contributiva a Negocio de Exportaciones al Extranjero.* - ...

(1) Esta exención será efectiva por un período de quince (15) años luego de que dicha persona notifique al Secretario *de Hacienda* y al Director la intención de acogerse a sus beneficios y seguirá en efecto mientras se mantengan las exportaciones a países extranjeros. La notificación deberá hacerse con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la terminación del primer año contributivo que se desea cubrir bajo este apartado.

(2) ...

(5) El Secretario *de Hacienda* dispondrá la reglamentación que estime apropiada para la consecución de los propósitos de este apartado.

(p) *Exenciones aplicables a negocios de seguros y/o reaseguros bajo las disposiciones de las Secciones 2 (d) (10) y (o) de esta Ley.*

(1) ...

(4) *Exención de otras contribuciones aplicables; contribución sobre dividendos, redención de acciones y liquidación total; crédito contributivo.*- Las disposiciones de los apartados (b) y (c) de esta Sección serán de aplicación al negocio dedicado al seguro y/o reaseguro de riesgos relacionados con negocios exentos. Se impondrá, retendrá y pagará al Secretario *de Hacienda* una contribución de cinco por ciento (5%) sobre cualquier distribución de dividendos o beneficios, o redención de acciones o participaciones de los negocios de seguros y/o reaseguros exentos que sea esencialmente equivalente a la distribución de un dividendo o de beneficios.

En caso de una liquidación total de un negocio dedicado al seguro y/o reaseguro de riesgos relacionados con negocios exentos, dicho negocio pagará al Secretario *de Hacienda* una contribución de cinco por ciento (5%) sobre los activos a ser distribuidos antes de realizar tal liquidación.

La contribución pagada sobre las aportaciones de capital de negocios exentos descrita en el [inciso] párrafo (3) anterior podrá ser tomada como crédito por sus inversionistas o accionistas que son negocios exentos contra la contribución impuesta por este inciso. Las distribuciones descritas en este [inciso] párrafo retendrán su carácter de ingreso de fomento industrial y las distribuciones subsiguientes del mismo a cualquier persona no estarán sujetas a tributación alguna. El crédito establecido por este [inciso] párrafo estará disponible a partir del año en que se realicen las distribuciones. Dicho crédito no dará lugar a reintegro alguno, pero podrá arrastrarse indefinidamente a años posteriores.

(5) *Junta especial sobre negocios de seguros exentos.* - Se establece una Junta Especial sobre Negocios de Seguros Exentos que estará compuesta por el Secretario *de Hacienda*, quien será su Presidente; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento; el Administrador; el Comisionado de Instituciones Financieras y el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Esta Junta establecerá las normas o reglamentos bajo los cuales se llevarán a cabo las actividades de los negocios exentos dedicados al seguro y/o reaseguro de riesgos, exigiendo el mantenimiento de reservas apropiadas, sujeto a lo establecido en el [inciso] párrafo (1) de este apartado. Igualmente, podrá establecer requisitos para otorgar licencias y disponer penalidades, incluyendo la revocación de la licencia otorgada. La Junta podrá hacer uso de las facilidades, recursos, equipo y documentos relacionados con el negocio dedicado al seguro y/o reaseguro de riesgos relacionados con negocios exentos en poder del Comisionado de Seguros que estén disponibles para inspección pública o de las demás dependencias representadas en la Junta para garantizar una supervisión y fiscalización adecuada de las actividades mencionadas.

(A) ..."

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (d) y el párrafo (1) del apartado (e) de la Sección 3A de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3A.- Opción Respecto a la Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos

Todo negocio exento bajo las disposiciones de esta Ley o bajo las disposiciones de las leyes de incentivos industriales anteriores, podrá optar por pagar, en lugar de la contribución sobre ingresos aplicable a tenor con la ley bajo la cual disfruta de exención y durante el remanente del término de exención dispuesto en el decreto, la contribución dispuesta bajo el apartado (a) de esta Sección, sujeta a ciertos créditos por inversiones de su ingreso de fomento industrial. No obstante esta opción, aquellos negocios exentos que estén operando bajo las disposiciones de esta Ley continuarán sujetos a la contribución adicional especial dispuesta en la Sección 3(a).

(a) ...

(d) Incumplimiento del requisito de inversión.- En caso de que el negocio exento no invierta o no cumpla

con el requisito de mantener la inversión por el término fijo de cinco (5) años, el monto de la contribución para el año contributivo afectado por el incumplimiento será aumentado por una cantidad igual al monto del crédito previamente reclamado, incluyendo intereses, recargos y penalidades determinados a tenor con las disposiciones de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada. La cantidad así determinada deberá ser informada y remitida al Secretario *de Hacienda*, el decimoquinto día del mes siguiente a la fecha prescrita por ley para realizar la inversión o al decimoquinto día del mes siguiente a la fecha en que incurra en incumplimiento del requisito de inversión. En caso de que las inversiones descritas en el apartado (b) fueren redimidas, retiradas o preparadas antes del término fijo de cinco (5) años, el monto de la contribución no se aumentará siempre que el negocio exento reinvierta en o antes de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la redención, retiro o prepago, el principal de la referida inversión en actividades elegibles descritas en la Sección 2 (j) de la Ley por el remanente del período de la inversión original.

(e) Forma de pago.- El negocio exento que opte por acogerse a la contribución dispuesta en el apartado (a) deberá pagar la contribución en exceso del crédito correspondiente provisto en el apartado (b) como sigue:

(1) El negocio exento deberá estimar anualmente e informar y remitir al Secretario *de Hacienda* el nueve (9) por ciento del ingreso neto de fomento industrial sujeto a contribución generado por el negocio exento durante el año contributivo particular, incluyendo el ingreso recibido por concepto de las inversiones descritas en la Sección 2 (j) de esta Ley, excepto los intereses sobre obligaciones emitidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera de sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, mediante una declaración de contribución estimada. Esta declaración estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 61 de la Ley de Contribución sobre Ingresos de 1954, según enmendada, excepto que para el primer año cubierto bajo la elección las disposiciones del apartado (j) (4) (A) de dicha Sección no aplicarán.

..."

Artículo 4.- Se enmienda el primer párrafo, los párrafos (1), (6) y (7) del apartado (a), los apartados (c), (f), (j) y (k) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Distribuciones.

(a) Regla General. - Los accionistas o socios de una corporación o sociedad que es un negocio exento (excepto como se dispone en la Sección 3 (h) y 3 (i) (5) y (6) de esta Ley), estarán sujetos a una contribución de diez por ciento (10%) sobre distribuciones de dividendos o beneficios del ingreso de fomento industrial del negocio exento, cuya contribución será en lugar de cualquier otra contribución, si alguna, impuesta por ley. Excepto según se dispone en el párrafo (4) de este apartado, el negocio exento deberá pagar por adelantado, irrespectivamente del año en que se haga la distribución, y sobre el monto del ingreso de fomento industrial generado durante el año, el cinco por ciento (5%) de dicho ingreso. Este cinco por ciento (5%) se pagará en la forma dispuesta en el párrafo (1) de este apartado. En caso de que la contribución a pagar sobre las distribuciones de dividendos o beneficios del ingreso de fomento industrial sea mayor que el cinco por ciento (5%) pagado por adelantado sobre el ingreso distribuido, el negocio exento deberá deducir y retener en el origen, e informar y remitir al Secretario *de Hacienda* el monto de la contribución en exceso de dicho cinco por ciento (5%), según se establece en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada. Las exenciones provistas por las Secciones, 26 (a) (1) (B) y (C), y 231 (a) (2) (A) y (B) de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, sólo serán aplicables a las distribuciones de ingreso de fomento industrial acumulado durante los años contributivos comenzados con anterioridad al 1ro. de enero de 1993. La exención provista en la Sección 22 (b)(7) de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos 1954, según enmendada, le será aplicable a las distribuciones de dividendos provenientes de los ingresos descritos en dicha Sección.

(1) Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1992, el negocio exento anualmente deberá estimar, informar y remitir al Secretario *de Hacienda* la contribución a pagar por adelantado dispuesta en este apartado mediante una declaración de contribución estimada. Esta declaración será en adición a la declaración de contribución estimada dispuesta en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, pero estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 61 de dicha Ley, excepto que para el primer año contributivo comenzando después del 31 de diciembre de 1992 las disposiciones del apartado (j) (4) (A) de dicha Sección no aplicarán. Este pago se remitirá mediante cheque separado de cualquier otra contribución estimada.

(2) ...

(6) Los negocios exentos dedicados a la manufactura que soliciten u obtengan un decreto de exención contributiva bajo las disposiciones de la misma durante el primer año de vigencia, o aquéllos que conviertan sus decretos y establezcan sus operaciones después de la fecha de vigencia de esta Ley, podrán ser eximidos por el [**Gobernador**] *Secretario de Estado*, total o parcialmente, de la contribución impuesta por el apartado (a) de esta Sección, a los dividendos distribuidos correspondientes a los primeros cinco (5) años a partir de la fecha de comienzo de operaciones.

Los negocios exentos bajo las disposiciones de la Sección 2(e) (4) y (11) de esta Ley, también podrán ser eximidos, total o parcialmente, de la contribución impuesta por el apartado (a) de esta Sección a los dividendos distribuidos correspondientes a los primeros cinco (5) años a partir de su fecha de comienzo de operaciones.

La dispensa que aquí se dispone podrá otorgarse únicamente cuando el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine, previa la recomendación favorable de las agencias que rinden informe sobre exención contributiva, que la misma es necesaria y conveniente al desarrollo industrial y económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración de la naturaleza especial del negocio exento en particular, la tecnología envuelta, el empleo sustancial que el mismo provea, el montante de la inversión, o de cualquier otro beneficio o factor que a su juicio ameriten tal determinación, pudiendo condicionar la referida dispensa según sea conveniente y necesario en beneficio de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A los fines de este **[inciso]** *párrafo*, será requisito indispensable que en o antes de noventa (90) días después de la fecha prescrita para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, el negocio exento mantenga invertido el 25% de su ingreso de fomento industrial de cada año contributivo, por un término no menor de cinco (5) años, en actividades elegibles designadas bajo la Sección 2 (j) de esta Ley.

El beneficio provisto en este apartado estará disponible únicamente si los negocios exentos aquí señalados establecen sus operaciones dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la aprobación de esta Ley. El Gobernador, previa recomendación del Secretario y del Administrador, podrá extender el término anterior por un período adicional no mayor de doce (12) meses cuando a su juicio dicha extensión sea conveniente y necesaria en beneficio de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La dispensa provista en este párrafo no podrá ser otorgada bajo ninguna circunstancia en el caso de solicitudes radicadas después del 31 de diciembre de 1992 ante la Oficina de Exención Contributiva Industrial, o a las solicitudes que se encuentren bajo la consideración interagencial dispuesta en la Sección 9 de esta Ley para dicha fecha, excepto para aquellos casos cubiertos bajo las disposiciones del párrafo (7).

A los fines de este **[inciso]** *párrafo*, será requisito indispensable que en o antes de noventa (90) días después de la fecha prescrita para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, el negocio exento mantenga invertido el 25% de su ingreso de fomento industrial de cada año contributivo, por un término no menor de cinco (5) años, en actividades elegibles designadas bajo la Sección 2 (j) de esta Ley.

En caso de que el negocio exento incumpla con la condición de mantener la inversión por el término que aquí se dispone, la totalidad de la distribución afectada por el incumplimiento pagará y se le retendrá, informará y remitirá al Secretario *de Hacienda* la contribución de diez por ciento (10%) que corresponde a la distribución descualificada, de acuerdo al apartado (a) de esta Sección.

(7) En el caso de un negocio elegible bajo la Sección 2 (e) (4) y (11) de esta Ley o de enlatado de pescado, o de un negocio exento cubierto por la Sección 3(m) de esta Ley, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá determinar que se le dispense del cumplimiento total o parcial de las disposiciones del apartado (a) de esta Sección o del **[inciso]** *párrafo* (3) de la Sección 3(m), previa la recomendación favorable de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, y tomando en consideración la naturaleza del negocio exento en particular, el número de empleados envueltos, el montante de la nómina, la inversión en maquinaria y equipo, la localización del proyecto y la situación económica por la que atraviesa el referido negocio exento pudiendo condicionar dicha dispensa según sea conveniente y necesario en beneficio de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(8) ...

(c) *Pago de la Contribución en Caso de Incumplimiento.*- En caso de que el negocio exento incumpla con la condición de mantener la inversión por el término requerido para obtener la reducción de la retención que en el apartado (b) se dispone, la totalidad de la distribución afectada por el incumplimiento pagará y se le retendrá, informará y remitirá al Secretario *de Hacienda* la contribución de diez por ciento (10%) que corresponda a la distribución descualificada, de acuerdo a la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada. En la medida que el negocio exento haya cumplido con alguno de los términos y/o por cientos de inversión prescritos en el apartado (b), o que elija cumplir con otros términos y/o por cientos de inversión del referido apartado, pagará, se le retendrá, informará y remitirá al Secretario *de Hacienda* la contribución correspondiente bajo dicho apartado (b), si alguna.

(d) ...

(e) *Imputación de Distribuciones Exentas.*- La distribución de dividendos o beneficios que hiciera un negocio exento, aun después de expirada su exención, se considerará hecha de su ingreso de fomento industrial si a la fecha de la distribución ésta no excede del balance no distribuido de su ingreso de fomento industrial acumulado, a menos que el negocio exento, al momento de la declaración, elija distribuir el dividendo o

beneficio, total o parcialmente de otras utilidades o beneficios. La cantidad, año de acumulación y carácter de la distribución hecha del ingreso de fomento industrial será la designada por el negocio exento mediante notificación enviada conjuntamente con el pago de la misma a sus accionistas y al Secretario de Hacienda mediante declaración informativa.

En los casos de corporaciones o sociedades que a la fecha del comienzo de operaciones como negocios exentos tengan utilidades o beneficios acumulados, las distribuciones de dividendos o beneficios que se realicen a partir de dicha fecha se considerarán hechas del balance no distribuido de tales utilidades o beneficios, pero una vez que éste quede agotado por virtud de tales distribuciones se aplicarán las disposiciones del párrafo precedente.

(f) *Opción para ciertas Distribuciones.*

Todo negocio exento bajo esta Ley, o bajo leyes de incentivos industriales anteriores, que tenga ingreso de fomento industrial acumulado correspondiente, a años contributivos comenzados con anterioridad al 1ro. de enero de 1993, y que no haya cualificado su ingreso de fomento industrial de dichos años para unas tasas contributivas menores de ocho por ciento (8%) en distribución, tendrán la opción de pagar, en lugar de la contribución sobre dividendos impuesta por la Ley bajo la cual disfruta de exención, una contribución de ocho por ciento (8%) sobre el ingreso de fomento industrial acumulado a dicha fecha que elija ser considerado como distribuido, y podrán, en cualquier momento posterior al pago de la contribución aquí dispuesta, distribuir dicho ingreso sin el pago de contribución adicional alguna. La opción deberá ejercitarse, y el pago deberá efectuarse, mediante notificación al Secretario de Hacienda a estos efectos la cual deberá ser sometida en o antes del 31 de diciembre de 1993. Dicha notificación deberá incluir la siguiente información:

- (1) Nombre, dirección y número de cuenta del negocio exento;
- (2) Ley y número de caso o de casos bajo los que disfruta de exención contributiva;
- (3) Monto del ingreso de fomento industrial acumulado de cada año para el cual el negocio exento elija acogerse a las disposiciones de este apartado;
- (4) Monto del dividendo correspondiente a cada año;
- (5) Contribución determinada.

(g) ...

(j) *Regalías, Rentas o Cánones ("Royalties") y Derechos de Licencia.*- No obstante lo dispuesto por ley, en el caso de pagos efectuados por negocios exentos a corporaciones, sociedades o personas no residentes, por concepto del uso o privilegio de uso en Puerto Rico de patentes, propiedad intelectual, fórmulas, conocimientos técnicos y otra propiedad similar, el negocio exento deducirá y retendrá el diez por ciento (10%) de dichos pagos, y los informará y remitirá al Secretario de Hacienda de acuerdo a la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada.

(k) El Secretario de Hacienda establecerá la reglamentación que sea necesaria para hacer efectivas las disposiciones de esta Sección."

Artículo 5.- Se enmienda el apartado (a) y el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 5 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- Transferencia de negocio exento.

(a) *Regla General.*- La transferencia de una concesión de exención contributiva, o de las acciones, propiedad u otro interés de propiedad en un negocio exento, deberá ser aprobado por el [Gobernador] Secretario de Estado previamente. Si la misma no se lleva a cabo sin la aprobación previa, la concesión de exención quedará anulada desde la fecha en que ocurrió la transferencia, excepto en los casos que se enumeran en el [inciso] apartado (b) de esta Sección. No obstante lo anterior, el [Gobernador] Secretario de Estado podrá aprobar retroactivamente cualquier transferencia efectuada sin su aprobación previa cuando a su juicio, las circunstancias del caso así lo ameriten, tomando en consideración los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de desarrollo económico e industrial de esta Ley.

(b) *Excepciones.*- Las siguientes transferencias serán autorizadas sin necesidad de consentimiento previo:

(1) ...

(4) la transferencia de acciones de una corporación que posea u opere un negocio exento, cuando la misma ocurra después que el [Gobernador] Secretario de Estado haya determinado que se permitirán cualesquiera transferencia de acciones de tal corporación sin su previa aprobación después de considerar hasta qué extremo la disponibilidad de capital de inversión puede depender de que haya valores que

sean libremente transferibles, la naturaleza del negocio exento y su importancia al desarrollo industrial de Puerto Rico, la integridad y situación económica de los accionistas, el capital pagado y el número de accionistas que la corporación espere tener en la fecha del comienzo de operaciones del negocio exento. El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* considerará, además, la recomendación que le sometan las agencias que rinden informes sobre solicitudes de exención contributiva antes de hacer su determinación.

(5) ..."

Artículo 6.- Se enmiendan los apartados (a) y (g) de la Sección 6 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lean como sigue:

Sección 6 - Liquidaciones de negocios exentos.

(a) *Regla General.*- Si una persona (en adelante cesionaria) recibiera cualquier propiedad, incluyendo dinero, en una liquidación total de un negocio exento (en adelante cedente), y al momento de su liquidación la cedente tuviese todo o parte de su sobrante acumulado de ingreso de fomento industrial sujeto a tributación mediante retención, según dispone la Sección 4 de esta Ley, si hubiere distribuido el mismo como dividendos del día antes de la fecha de la primera distribución bajo su plan de liquidación, se impondrá y cobrará a la cesionaria, y la cedente pagará, informará y remitirá al *Secretario de Estado* una contribución en liquidación de diez por ciento (10%) sobre dicho sobrante acumulado.

(b) ...

(g) *Reglamentación.*- El *Secretario de Hacienda* preparará aquellos reglamentos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Sección."

Artículo 7.- Se enmienda el párrafo (4) del apartado (a) y el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 7.- Negocio sucesor.

(a) Un negocio sucesor podrá gozar de las exenciones que dispone esta Ley siempre y cuando:

(1) ...

(4) el negocio sucesor no utilice facilidades físicas, incluyendo tierra, edificios, maquinarias, equipo, inventario, suministros, marcas de fábrica, patentes, facilidades de distribución (*marketing outlets*) que tengan un valor de \$25,000.00 ó más y hayan sido previamente utilizadas por un negocio exento antecesor. Lo anterior no aplicará a las adiciones a propiedad dedicada a fomento industrial, aun cuando las mismas constituyan facilidades físicas que tengan un valor de \$25,000.00 ó más y estén siendo, o hayan sido utilizadas por la unidad principal o negocio exento antecesor. No obstante lo anterior, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá determinar, previa la recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, que la utilización de facilidades físicas a la adquisición de cualquier unidad industrial de un negocio exento antecesor que esté o estuvo en operaciones resulta en los mejores intereses económicos y sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vista de la naturaleza de dichas facilidades, del número de empleos, de la nómina, de la inversión, de la localización del proyecto, o de otros factores que a su juicio ameritan tal determinación.

(b) *Excepciones.*- No obstante lo dispuesto en el inciso (a) de esta Sección, las condiciones del mismo se considerarán cumplidas siempre y cuando:

(1) ...

(3) El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* determine, previa la recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, que la operación del negocio sucesor resulta en los mejores intereses económicos y sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vista de la naturaleza de las facilidades físicas, del número de empleos, del montante de la nómina, de la inversión, de la localización del proyecto, o de cualesquiera otros factores que a su juicio ameriten tal determinación, incluyendo la situación económica por la que atraviesa el negocio exento en particular, y dispensa del cumplimiento total o parcial de las disposiciones del **[inciso]** apartado (a) de esta Sección, pudiendo condicionar las operaciones según sea conveniente y necesario en beneficio de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 8.- Se enmienda el apartado (a); el párrafo (3) del apartado (b); el primer párrafo, el inciso (C) del párrafo (1), el párrafo (2) del apartado (c); el apartado (d); y el primer párrafo y el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 8 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 8.- Denegación, renovación y limitación de exenciones.

(a) *Denegación si No Es en Beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico -*

El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá denegar cualquier solicitud cuando determinare que la concesión no resulta en los mejores intereses económicos y sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de considerar la naturaleza de las facilidades físicas, el número de empleos, el montante de la nómina y la inversión, la localización del proyecto, su impacto ambiental, u otros factores que a su juicio ameritan tal determinación, así como las recomendaciones de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva.

El peticionario, luego de ser notificado de la denegación podrá solicitar al **[Gobernador]** *Secretario de Estado* una reconsideración, dentro de noventa (90) días después de recibida la notificación, aduciendo los hechos y argumentos respecto a su solicitud que entienda a bien hacer, incluyendo la oferta de cualquier consideración en beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estime haga meritoria su solicitud de reconsideración.

En caso de reconsiderar la solicitud, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá aceptar cualquier consideración ofrecida a beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrá requerir y disponer cualquier otro término o condición que sea necesario para asegurar que dicha concesión será para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de desarrollo económico e industrial que propone esta Ley.

(b) *Denegación por Conflicto con Interés Público o por Sustitución o Competencia con Negocios Establecidos.*- El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá denegar cualquier solicitud cuando determinare, a base de los hechos presentados a su consideración y después que el solicitante haya tenido la oportunidad de ofrecer una presentación completa sobre las cuestiones en controversia, que la solicitud está en conflicto con el interés público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cualesquiera de lo siguiente:

(1) ...

(3) que el producto que fabricará el solicitante habrá de sustituir o competir con ventaja sustancial por razón de la exención, con productos fabricados por industrias establecidas en Puerto Rico que no son negocios elegibles. No obstante lo anterior, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* podrá conceder la exención cuando determine que el negocio elegible solicitante será de beneficio sustancial a la economía general de Puerto Rico por razón de anticipados aumentos en la producción para suplir mercados fuera de Puerto Rico, o para suplir una demanda sustancial existente en Puerto Rico que no haya sido suplida previamente, y en vista de la inversión, tecnología y nuevas oportunidades de empleo envueltas.

De concederse exención a cualquier industria bajo las circunstancias indicadas, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, a petición de la parte interesada, también podrá conceder exención a industrias existentes que manufacturen dichos artículos de comercio que, a su juicio, podría sufrir perjuicio sustancial por razón de la referida sustitución o competencia.

(c) *Procedimientos para Revocación Permisiva y Mandatoria.*- El **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, podrá revocar cualquier exención concedida bajo esta Ley, luego de que el concesionario haya tenido la oportunidad de comparecer y ser oído ante el Director o ante cualquier Examinador Especial de la Oficina designada para ese fin, quien informará sus conclusiones y recomendaciones al **[Gobernador]** *Secretario de Estado*, previa la recomendación de las agencias que rinden informes de exención contributiva, según se dispone a continuación:

(1) *Revocación permisiva.*-

(A) ...

(C) Cuando el concesionario deje de producir en escala comercial, o suspenda sus operaciones por más de treinta (30) días sin la autorización del **[Gobernador]** *Secretario de Estado*. Este deberá autorizar tales suspensiones por períodos mayores de treinta (30) días cuando las mismas sean motivadas por causas fuera del dominio del concesionario.

(2) *Revocación mandatoria.*- El **[Gobernador]** *Secretario de Estado* revocará cualquier exención concedida bajo esta Ley cuando la misma haya sido obtenida por representaciones falsas o fraudulentas sobre la naturaleza del negocio elegible, o la naturaleza o extensión del proceso de manufactura o de la producción realizada o a ser realizada en Puerto Rico, o el uso que se le ha dado o se le dará a la propiedad dedicada a fomento industrial, o cualesquiera otros hechos o circunstancias que en todo o en parte motivaron la concesión de la exención.

Será motivo de revocación bajo este apartado, además, cuando cualquier persona cometa o trate de cometer, por sí o a nombre de cualquier otra persona, una violación de las disposiciones referentes a los negocios sucesores o negocios exentos antecesores.

(d) *Limitación de la exención por circunstancias Especiales.*- Si durante la consideración de una solicitud radicada bajo la Sección 2 (d) (1) de esta Ley, el **[Gobernador] Secretario de Estado** determinase que un decreto anterior cubriendo el mismo producto, otorgado bajo la misma Sección o disposiciones similares bajo leyes anteriores, fue concedido incorrectamente, en vista de la consideración subsiguiente de la data disponible que fuese pertinente, el **[Gobernador] Secretario de Estado** podrá conceder tal solicitud por un período cuyo vencimiento será similar a la fecha de expiración de cualquier exención vigente con respecto al mismo producto concedido bajo las mencionadas leyes, y podrá incluir los beneficios de exención provistos en esta Ley. Lo anterior no impedirá, sin embargo, que el **[Gobernador] Secretario de Estado** pueda determinar que la solicitud es elegible o inelegible por otros motivos.

(e) *Limitación de Exención a Producción para Exportación.*- El **[Gobernador] Secretario de Estado**, de tiempo en tiempo y previa consulta con las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, podrá designar de los productos elegibles aquéllos a los cuales se les limitará la exención a la producción para exportación cuando determine la existencia de los siguientes factores:

(1) ...

(2) que existe en Puerto Rico una competencia activa en la producción y mercadeo del producto en particular. Se considerarán como productos manufacturados distintos y que requieren una designación separada, aquellos que aunque sean similares en nombre, apariencia y uso, se diferencien entre sí por su calidad, tamaño, precio u otros factores que afecten el mercado del producto y consecuentemente su demanda.

Cuando las mencionadas condiciones dejen de existir, el **[Gobernador] Secretario de Estado** podrá, previa consulta con las agencias que rinden información sobre las solicitudes de exención contributiva, cesar la imposición de dicha limitación o reanudar su designación cuando las referidas condiciones reaparezcan.

Esta limitación aplicará a las solicitudes de exención contributiva que no hayan sido otorgadas a la fecha de la efectividad de dicha limitación."

Artículo 9.- Se enmiendan los apartados (a), (c), (e), (g), (k) y (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Sección 9.- Administración; Concesiones de Exención Contributiva.-

(a) *Oficina de Exención Industrial.*- Se establece por la presente la Oficina de Exención Contributiva Industrial, **[la cual fue previamente creada bajo leyes anteriores como un organismo responsable directamente al Gobernador]** adscrita al Departamento de Estado. Esta Oficina será dirigida y administrada por un Director, quien será nombrado por el **[Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado] Secretario de Estado con la anuencia del Gobernador**. El Director ejercerá los poderes, desempeñará los deberes y cumplirá con las obligaciones que esta Ley impone y nombrará el personal necesario para llevar a cabo las disposiciones del mismo. *El Departamento de Estado le proveerá el apoyo administrativo necesario para cumplir sus funciones.*

(b) ...

(c) *Vistas.*- El Director podrá celebrar aquellas vistas, públicas y/o administrativas, que considere necesarias y exigirá de los solicitantes de exención contributiva la presentación de aquella prueba que justifique la exención solicitada.

El Director o cualquier Examinador Especial de la Oficina así designado por el **[Gobernador] Secretario de Estado** podrá recibir la prueba presentada en relación con cualquier solicitud de exención contributiva y tendrá facultad para citar testigos y tomar sus declaraciones con respecto a los hechos alegados o en cualquier otra forma relacionados con la exención contributiva solicitada, tomar juramento a cualquier persona que declare ante él, y someter un informe al **[Gobernador] Secretario de Estado** con respecto a la prueba presentada junto con sus recomendaciones sobre el caso.

(d) ...

(e) *Solicitudes de Exención Contributiva.- Derechos a Cobrar.- Revisión de Tarifas.*- Cualquier persona que ha establecido o propone establecer en Puerto Rico un negocio elegible deberá solicitar **[del Gobernador] al Secretario de Estado** los beneficios de esta Ley mediante la radicación de la correspondiente solicitud debidamente juramentada ante la Oficina de Exención Contributiva Industrial.

Al momento de la radicación el Director cobrará por las solicitudes radicadas los siguientes derechos, los cuales serán pagados mediante cheque certificado, giro postal o bancario a nombre del Secretario de Hacienda.

(1) Por la radicación de casos originales, quinientos (500) dólares.

(2) Por la radicación de casos renegociados, consolidaciones, solicitudes de dispensas especial y de exención adicional, y transferencias de acciones y control de negocios, tres mil (3,000) dólares.

(3) Por la radicación de solicitudes en enmienda y prórrogas de distinta índole, trescientos (300) dólares.

(4) Por la radicación o expedición de cualquier certificado, declaración jurada o cualquier documento para el cual no se fijen expresamente derechos distintos, veinticinco (25) dólares.

(5) *Por la radicación de escrito en oposición a las solicitudes de exención contributiva quinientos (500) dólares.*

Los derechos establecidos en este apartado y en otros de la Ley estarán sujetos a revisión cada tres (3) años a partir de la aprobación de ésta. Para ello, se considerará aumentos en el costo de la vida. Será responsabilidad de la Oficina de Exención Contributiva Industrial, someter las enmiendas a la Ley.

(f) ...

(g) *Obligación de Cumplir con lo Representado en la Solicitud.*- Todo negocio exento deberá llevar a cabo sus operaciones exentas sustancialmente como las representó en su solicitud, excepto cuando las mismas han sido variadas mediante enmiendas que a petición del concesionario el **[Gobernador] Secretario de Estado** le autorice de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

(h) ...

(i) *Reglamento bajo esta Ley.*- El Director preparará, en consulta con el Secretario de Hacienda y el Administrador, aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley. Dichos reglamentos estarán sujetos, además, a las disposiciones de la Ley Núm. **[112 de 30 de junio de 1957, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958"]** 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

(j) *Consideración Interagencial de las Solicitudes.*- Una vez recibida cualquier solicitud bajo esta Ley por la Oficina de Exención Contributiva Industrial, su Director enviará copia de la misma al Administrador para que rinda un informe de elegibilidad sobre el producto manufacturado o servicio designado, según sea el caso, y otros hechos relacionados con la solicitud.

(1) El Director enviará copia de la solicitud al Secretario de Hacienda y aquellas agencias que, a juicio del **[Gobernador] Secretario de Estado** deban tener copia de la misma, por razón de la naturaleza de la industria.

(2) Una vez se reciba el informe de elegibilidad, el Director preparará un proyecto de decreto que circulará entre las agencias y municipios concernidos para que sometan un informe con sus recomendaciones. En caso de que cualesquiera de tales agencias o municipios no someta el informe u opinión correspondiente dentro de un término de veinte (20) días de habersele notificado de dicho proyecto de decreto, el **[Gobernador] Secretario de Estado** podrá prescindir del mismo y podrá tomar acción con respecto a la solicitud de exención.

El Director, además, enviará copia informativa del proyecto de decreto a los Secretarios de Justicia y del Trabajo y Recursos Humanos.

(3) Una vez se reciban los informes, el Director someterá el proyecto de decreto y su recomendación a la consideración del **[Gobernador] Secretario de Estado**.

(4) El Director podrá descansar en las recomendaciones suministradas por aquellas agencias o municipios que rinden informes u opiniones y podrá solicitarles que suplementen los mismos.

(5) El **[Gobernador] Secretario de Estado**, podrá delegar al Director las funciones que a su discreción estime convenientes a fin de facilitar la administración de esta Ley, excepto la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva, con excepción de las concesiones que se otorguen bajo la Sección 2 (b) (1), 2 y (d) (5) de la Ley. Esta delegación podrá hacerse a través de Reglamento, **[orden ejecutiva]** o por disposición expresa en el decreto de exención contributiva de cualquier caso en particular.

(k) *Informes Periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.*- Semestralmente el Director **[y el Administrador rendirán]** rendirá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre las actividades y logros del Programa de Incentivos Contributivos, el cual deberá incluir las solicitudes de exención sometidas

y aprobadas, las empresas establecidas, el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas exentas, los empleos prometidos, creados y los efectos de la concesión de exención contributiva en la reducción del desempleo, así como cualesquiera otros que sean necesarios para informar *al Gobernador* y a la Asamblea Legislativa los alcances y efectos de la **[implementación]** *implantación* de esta Ley. Estos informes deberán incluir un análisis y evaluación de los factores relacionados con el fomento industrial de Puerto Rico, tales como el trámite gubernamental de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y cualesquiera otros similares, la disponibilidad de terrenos para fines industriales, la disponibilidad de mano de obra diestra e infraestructura y de cómo tales factores inducen o afectan el desarrollo industrial del país. También deberán recoger la dinámica del desenvolvimiento del Programa de Incentivos Industriales desde la perspectiva que corresponda a cada funcionario y a estos fines, incluirá análisis de la competitividad relativa de Puerto Rico tomando en cuenta todos los factores que evalúan los industriales para establecerse en el país.

Asimismo, cada seis (6) meses el Secretario *de Hacienda* deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa sobre el comportamiento contributivo de las empresas exentas, con una comparación respecto del año anterior y una proyección de tal comportamiento para los próximos tres (3) años siguientes a aquel que corresponda el informe."

Artículo 10.- Se enmiendan los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 10 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 10.- Informes Requeridos a Negocios Exentos.-

(a) Todo negocio exento deberá radicar anualmente ante el Secretario *de Hacienda* una planilla de contribución sobre ingresos, independientemente de la cantidad de su ingreso bruto o neto, separada de cualquier otra planilla que por otros motivos esté obligado a rendir en relación con las operaciones de la industria objeto de exención y de acuerdo con la Ley de Contribuciones sobre Ingresos en vigor.

(b) El negocio exento también estará obligado a mantener en Puerto Rico, separadamente, la contabilidad relativa a sus operaciones, así como los récords y expedientes que sean necesarios, además de prestar y someter aquellas declaraciones juradas y cumplir con las reglas y reglamentos en vigor para el debido cumplimiento de los propósitos de esta Ley y que el Secretario *de Hacienda* puede prescribir de tiempo en tiempo en relación con la imposición y recaudación de toda clase de contribuciones.

(c) Todo negocio exento deberá radicar anualmente en la Oficina de Exención Contributiva Industrial y en el Departamento de Hacienda no más tarde de treinta (30) días después de haber radicado su planilla de contribución sobre ingresos, un informe autenticado con la firma del Presidente a su representante autorizado, el cual deberá contener una relación de datos que reflejan el cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo inmediatamente anterior a la fecha de radicación, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente: empleo promedio, productos manufacturados o servicios rendidos, inversión en propiedad dedicada a fomento industrial, monto de la inversión en cualesquiera de las actividades calificadas en esta Ley y en la Sección 231 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, fecha de la inversión y término de la misma, contribuciones sobre ingresos, de propiedad y patentes municipales pagadas, cantidad y clase de inversión en fondos elegibles y cualquier otra información relacionada. Este informe deberá venir acompañado de un giro postal o bancario o cheque certificado de **[doscientos (200)]** *trescientos (300)* dólares a nombre del Secretario de Hacienda. La información ofrecida en este informe anual será utilizada para propósitos de estadísticas y estudios económicos, conforme se dispone en esta Ley.

(d) ..."

Artículo 11.- Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 11.- Decisiones administrativas serán finales.

(a) Todas las decisiones y determinaciones del **[Gobernador]** *Secretario de Estado* bajo esta Ley serán finales y contra las mismas no procederá revisión judicial o administrativa u otro recurso, a menos que específicamente se disponga otra cosa.

(b) Cualquier concesionario adversamente afectado o perjudicado por cualquier acción tomada por el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* revocando y/o cancelando una concesión de exención de acuerdo con la Sección 8 (c) (2) de esta Ley, tendrá derecho a revisión judicial de la misma mediante la radicación de un recurso de revisión ante el Tribunal **[Superior]** *de Primera Instancia* de Puerto Rico, Sala de San Juan, dentro de treinta (30) días después de la decisión o adjudicación final del **[Gobernador]** *Secretario de Estado*. Durante la tramitación de la revisión judicial, el **[Gobernador]** *Secretario de Estado* queda autorizado, cuando a su juicio la justicia lo requiera, para posponer la fecha de efectividad de cualquier acción tomada por él bajo aquellas condiciones que se requieran y en los extremos que sean necesarios para evitar daño irreparable. Cuando se solicite tal posposición y se deniegue, el tribunal ante el cual se solicite la revisión, incluyendo el

Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante solicitud de *certiorari*, podrá decretar cualquier proceso necesario y apropiado para posponer la fecha de efectividad de cualquier acción tomada por el [Gobernador] *Secretario de Estado* o para conservar el status o derecho de las partes hasta la terminación de los procedimientos de revisión, previa prestación de fianza a favor del *Secretario de Hacienda* por el montante de las contribuciones no pagadas hasta entonces más intereses y penalidades, más intereses computados por el período de un (1) año al tipo legal prevaleciente.

Cualquier decisión o sentencia del Tribunal [Superior] *de Primera Instancia* de Puerto Rico quedará sujeta a revisión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante *certiorari* solicitado por cualquiera de las partes en la forma dispuesta por ley."

Artículo 12.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 1190, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4 eliminar el primer "párrafo (1)" y sustituir por "párrafo (2)"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 10 eliminar "finales"

Página 2, línea 11 eliminar "segundo en sucesión al Gobernador"

Página 2, línea 14 eliminar "facilitar las acciones finales de" y sustituir por "agilizar"

Página 2, línea 15 entre "derechos" y "por el privilegio" insertar "a pagar"

En el texto Decretativo:

Página 2, línea 4 eliminar el primer "párrafo (1)" y sustituir por "párrafo (2)"

Página 8, entre las "(2)..."

líneas 8 y 9 insertar

Página 8, línea 15 eliminar "(e)" y sustituir por "(l)"

Página 13, línea 18 después de "Secretario" añadir "de Hacienda"

Página 14, línea 17 antes de "Presidente" añadir "del"

Página 21, línea 15 eliminar "Hacienda" y sustituir por "Estado"

Página 21, línea 22 eliminar "Hacienda" y sustituir por "Estado"

Página 22, línea 1 eliminar "(n)" y sustituir por "(7)"

Página 29, líneas eliminar todo su contenido

14 a la 18

Página 35, línea 13 eliminar "del" y sustituir por "el"

Página 35, línea 15 eliminar "Estado" y sustituir por "Hacienda"

Página 43, línea 17 eliminar "quinientos (500)" y sustituir por "veinticinco (25)"

Página 49, línea 12 después de "regir" eliminar el resto de la oración y sustituir por "el 1^o de enero de 1996."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1190, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a los fines de adscribir la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado; asignar al Departamento la responsabilidad de darle apoyo administrativo; incluir el concepto adicional de derecho a cobrar por radicación de solicitudes y establecer la revisión de éstos.

El P. del S. 1190 adscribe la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado con el propósito de lograr la consecución de la reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno mediante la consolidación de distintas agencias a varios Departamentos Sombrillas logrando así un gobierno más manejable y menos gigantismo burocrático mediante la fusión de funciones análogas administrativas. La presente medida facilita los trámites de exención contributiva. Asimismo, revisa los derechos por el privilegio de operar un negocio exento en Puerto Rico a tono con las realidades económicas del momento.

El P. del S. 1190, persigue un fin deseable ya que agilizaría el trámite de los procedimientos relacionados con la concesión de exenciones contributivas. Todos estamos conscientes de las grandes responsabilidades y las limitaciones de tiempo que tiene el gobernador. La medida reconoce esta situación y transfiere la responsabilidad al Secretario de Estado. La Asamblea Legislativa conforme al Artículo VI, Sección 2 de nuestra Constitución tiene el poder para imponer y exonerar contribuciones, poder que delegó a la persona del Gobernador por medio de la Ley Núm. 8, antes citada. La presente medida propone enmendar dicha ley para delegar en el Secretario de Estado las responsabilidades del proceso de exención contributiva. La Comisión de Gobierno entiende que dicha delegación es viable considerando que el Secretario de Estado es el primero en el orden de sucesión al cargo de Gobernador. Por otro lado, la Oficina de Exención Contributiva Industrial estuvo en sus inicios, adscrita al Departamento de Estado.

La Oficina de Exención Contributiva Industrial sirve directamente a las industrias que desean establecer sus negocios en Puerto Rico de manufactura o de servicios para exportación del territorio, en sus peticiones de exención contributiva. El programa de esta agencia consiste en el estudio y procesamiento de las peticiones para exención contributiva industrial, transporte marítimo y la industria cervecera. Su responsabilidad es garantizar la política pública con el otorgamiento de las exenciones conforme a la Ley y en armonía con el nuevo enfoque del desarrollo industrial, económico, ecológico y fiscal de nuestro gobierno. Sabemos que desde el punto de vista gerencial, las decisiones que adoptan las distintas agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico, en última instancia, son responsabilidades de nuestro Primer Ejecutivo. Entendemos, sin embargo, que es muy conveniente que desde el punto de vista legal, el Secretario de Estado asuma las funciones que la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, le asigna al Gobernador. Actualmente, los decretos de exención contributivos industrial tienen que ser firmados por el Gobernador de Puerto Rico. Asimismo, el Gobernador es responsable de hacer un sinnúmero de determinaciones de política pública bajo la Ley Núm. 8, antes citada. Estas responsabilidades se suman al ya recargado volumen de trabajo del Gobernador, por lo que en ocasiones los decretos no se procesan con la prontitud necesaria o deseable. El P. del S. 1190 alivia la carga que tiene el Gobernador y delega en la Secretaria de Estado la responsabilidad de la concesión y firma de un decreto de exención contributiva industrial, lo que resultaría en agilizar el trámite del otorgamiento de estos decretos.

Hasta el 1990 en Puerto Rico se otorgaban decretos de exención contributiva industrial sin la imposición de derechos a la concesionarias de dichos decretos, a pesar de que dichas concesionarias disfrutaban de exención contributiva casi en su totalidad. En vista de los costos del Gobierno relacionados con el estudio y procesamiento de estos casos, en 1990 se legisló para imponer unos cargos por la radicación de ciertos documentos en los casos de exención contributiva. Dichos cargos ingresan en un fondo especial para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Exención Contributiva Industrial.

La Comisión de Gobierno enmendó la presente medida a los fines de reducir el cargo por radicación de escrito en oposición a las solicitudes de exención contributiva, ya que entendemos irrazonable el hecho de que se cargue una cantidad tan onerosa por oponerse. El que debe llevar el peso económico debe ser siempre el que se beneficia y el cargo por manejo administrativo lo deben de asumir el que ulteriormente se va a beneficiar de la radicación de la solicitud. Por otro lado, el Proyecto del Senado 1190 propone aumentar de \$200.00 a \$300.00 los cargos por radicación de los informes anuales requeridos por la Oficina de Exención Contributiva Industrial. Además, la medida provee para que los cargos por radicación de los diferentes documentos requeridos en los casos de exención contributiva industrial se aumenten cada tres (3) años, tomando en cuenta el aumento en costo de vida, de manera que el dinero que este aumento nominal genere, ayude a sufragar los gastos ordinarios y necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Exención Contributiva Industrial.

En su ponencia escrita el Departamento de Desarrollo Económico considera que los aumentos a los cargos por radicación propuestos por el Proyecto del Senado 1190 son razonables en vista del aumento en el costo de vida y por ende en los costos relacionados con la tramitación de los decretos de exención contributiva industrial.

La Oficina de Exención Contributiva Industrial tiene ante su atención un promedio de 1,500 decretos. Si ajustamos esta cantidad a los cien (100) dólares que se estima recaudará dicha Oficina bajo el P. del S. 1190, podemos concluir que la Oficina tendrá un ingreso extra de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Según los datos sometidos a esta Comisión por la Oficina de Exención Contributiva Industrial, en los años fiscales 1993-1994 la Oficina tuvo un ingreso total general de quinientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco (556,175) dólares y en 1994-95 de quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta (519, 750) dólares para cubrir un gasto de funcionamiento de seiscientos cincuenta mil (650,000) dólares anuales. De haber estado esta medida en vigor la Oficina, en vez de haber tenido un déficit de ciento treinta mil (130,000) dólares, hubiera tenido un superávit de veinte mil (20,000) dólares, liberando así al fondo general del déficit establecido.

En vista pública celebrada por la Comisión de Gobierno el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Estado, la Cámara de Comercio, el Departamento de Hacienda, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio endosaron la medida.

La implantación de un nuevo modelo económico requiere una estructura gubernamental eficiente. Es necesario agilizar el trámite de los decretos de exención contributiva industrial para contribuir a la promoción industrial del Gobierno como parte integral de este esfuerzo de desarrollar un nuevo modelo económico para Puerto Rico. La transferencia de funciones del Gobernador al Secretario de Estado propendería a agilizar el procesamiento de los decretos de exención contributiva industrial, por lo que la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 1190.

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 1190 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1564, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de un frente marítimo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Toa Baja tiene una de las áreas costeras más bellas y mejor ubicadas de la Zona Norte de la isla. Parte de esa vista escénica la constituye la Ensenada de Boca Vieja ubicada al este de Isla de Cabras; esta área con una extensión territorial de cinco (5) millas es ideal para el desarrollo de un área recreativa, para promover el turismo y estimular la economía de dicho municipio, además de la Zona Norte del país.

Esta Asamblea Legislativa, a tono con la política pública de esta administración de utilizar el turismo como punta de lanza para el desarrollo económico de Puerto Rico, cree pertinente contribuir con el desarrollo económico de la isla recomendando esta asignación, para así, en conjunto con otras agencias gubernamentales y el municipio de Toa Baja desarrollar el turismo externo e interno.

Al desarrollar este proyecto se estimula la creación de nuevos empleos, mayor actividad económica y distintas alternativas al turista que visita la isla, lo que redundaría en beneficios para la comunidad en general.

Actualmente, el municipio de Toa Baja se encuentra en el proceso de desarrollo de este complejo recreativo que tiene un costo aproximado de treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (35,650,000.00) dólares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de un frente marítimo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- El Municipio de Toa Baja podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, federales o aportaciones privadas.

Sección 3.- El Municipio de Toa Baja rendirá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes según se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1564 con las siguientes enmiendas:

Exposición de Motivos

Página 1,

línea 1 a la 13 Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por lo siguiente"El frente marítimo de Toa Baja, es uno de los recursos naturales de mayor potencial turístico de la zona norte de la Isla. Esta comprendido por los sectores de Isla de Cabras, Palo Seco, Canal Río Hondo Bayamón, Levittown y Punta Salinas, en un área de aproximadamente 10.2 kilómetros, el cual se compone de diversos elementos con características y condiciones particulares para el desarrollo de un Complejo Turístico que proyecte la imagen de Puerto Rico a nivel mundial.

El municipio de Toa Baja a tenor con el potencial turístico de esta zona costera, se propone desarrollar la construcción de un complejo recreativo turístico en dicho frente marítimo a un costo de \$35.7 millones para la promoción del turismo y el desarrollo económico del país.

Esta Asamblea Legislativa, a tono con la política pública de fomentar e impulsar el desarrollo económico de los municipios entiende que es necesaria esta asignación de fondos para el desarrollo de las facilidades que se propone realizar el Municipio de Toa Baja, en el frente marítimo bajo su jurisdicción municipal.

Página 2, líneas 1 a la 3Tachar todo el contenido de dichas líneas.

En el Texto:

Página 2, línea 1Después de "Baja" insertar ",,".

Página 2, líneas 2 a la 3Después de "dólares" tachar todo el contenido de las mismas y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo y construcción de un complejo recreativo-turístico y de un frente marítimo en dicho municipio.".

Página 2, entre líneas 5 y 6Insertar "Sección 3.- Se autoriza a el Municipio de Toa Baja, a contratar con los gobiernos municipales, o contratistas privados, así como con cualquier departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 6Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 2, línea 7Tachar "según" y sustituir por "que".

En el Título

Página 1, línea 1 a la 3Después de "dólares" tachar el contenido de dichas líneas y sustituir por ", para el desarrollo y construcción de un complejo recreativo turístico y de un frente marítimo en dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y la contratación de las obras que especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1564 propone asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de \$3,000,000 para el desarrollo y construcción de un Complejo Recreativo-Turístico y de un frente marítimo en dicho municipio. Se autoriza, además, por esta medida el pareo de los fondos y la contratación de estas obras de mejoras permanentes.

El Frente Marítimo de Toa Baja es uno de los recursos naturales de mayor potencial turístico de la zona metropolitana. Esta zona se compone de diversas áreas con características y condiciones particulares. Para propósito de evaluación del proyecto, se ha dividido en cinco sectores: Isla de Cabras, Palo Seco, Canal de Río Bayamón, Levittown y Punta Salinas.

El terreno que comprende la zona de intervención del Frente Marítimo de Toa Baja extiende aproximadamente 10.2 kilómetros desde Isla de Cabras hasta la península de Punta Salinas.

Isla de Cabras

El sector de Isla de Cabras tiene una cabida aproximada de 30 cuerdas. La Isla es un promontorio unido al Sector de Palo Seco mediante un conector producto de relleno con roca, sobre el cual se ha acondicionado una estrecha vía vehicular. Este conector resulta inadecuado por su operación y aumento en tránsito. La demanda por sus facilidades, por sus características naturales y su localización requieren una rehabilitación de su infraestructura para aumentar y diversificar sus usos recreacionales por parte de los visitantes.

Isla de Cabras actualmente es administrado por la Compañía de Fomento Recreativo. Además del uso recreacional existen terrenos designados para uso institucional y uso privado. El uso institucional corresponde a terrenos y estructuras que albergan el campo de tiro al blanco (polígono) de la Policía de Puerto Rico.

En los terrenos delimitados por el polígono se encuentra una de las torres de observación de la Autoridad de los Puertos donde se establece la comunicación radial con las embarcaciones que llegan a la Bahía de San Juan. Este instrumento de seguridad se mantendrá en su lugar. Los usos privados se circunscriben a comercio adyacente a las facilidades del polígono de la Policía. Hay dos (2) estructuras que son utilizadas para la venta de comida. Como uso privado, se encuentran estructuras que son utilizadas por el Club de Pesca y Tiro de Isla de Cabras.

Otro de los atributos que posee el Sector es su importancia en la historia militar de Puerto Rico. Elementos como el Fortín "El Cañuelo", "el bunker" del Ejército de los Estados Unidos y las ruinas de los que en su época fue el Leprocomio (albergue pacientes con lepra), representan elementos importantes que deben ser conservados.

A base de todo lo anterior, se propone lo siguiente:

a-Habilitar un área de estacionamiento que pueda acomodar 200 automóviles en un predio al sur de la Isla de Cabras.

b-Hay varias estructuras que deberán ser conservadas y restauradas por su valor histórico o por las economías que representan.

Esta facilidades son:

1.El Bunker, con aproximadamente 15,000 pies cuadrados de espacio útil, podrá habilitarse para uno o varios de los siguientes usos: Oficina de Turismo (Municipal o Estatal), Oficinas Administrativas de la Compañía de Fomento Recreativo, Cuartel de la Policía o Museo Militar.

2.El Antiguo Leprocomio, es una estructura que por su valor histórico y arquitectónico se usará como ejemplo del caudal del desarrollo e historia de la zona.

3.Las Ruinas del Cañuelo, tienen gran utilidad como punto de interés turístico por su ubicación propia para ser el comienzo de una gira de orientación para los visitantes.

a-En ese litoral el nivel de las olas tiene un patrón calmado por lo que se habilitará una rampa para botes tipo "Jet-Ski" o kajaks, tan de moda hoy día.

b-Se coordinará la operación de no más de seis (6) establecimientos comerciales de aproximadamente 250 pies cuadrados cada uno (1,500 pies cuadrados) que proporcionen comida tipo ligero para no competir con los restaurantes establecidos. Estas concesiones compartirán las utilidades (servicio de agua, energía eléctrica, mantenimiento y disposición de desperdicios) para uniformar la apariencia, funcionalidad y salubridad.

c-Se habilitarán facilidades adecuadas para deportes al aire libre como el baloncesto, volibol y el tenis dado que no todos los visitantes participan de actividades acuáticas.

d-Se contempla ubicar a lo largo de un paseo central o boulevard dieciséis (16) glorietas y cuatro (4) gazebos con facilidades para barbacoa orientadas para armonizar el desplazamiento de usuarios entre las facilidades para recreación activa y pasiva.

e-Se desarrollará un área o plaza de observación en el nivel más alto del Bunker. También es factible una concesión comercial tipo restaurante que se pueda complementar con gradas para disfrutar de eventos y competencias organizadas de regatas de botes, por ejemplo.

f-Se habilitarán cuatro áreas propias para la pesca de orilla. Se instalará una caseta de cobro, donde los conductores comiencen a orientarse hacia las áreas de estacionamiento y los

visitantes en grupos orientarse hacia las diversas facilidades. Se podrá instalar una Oficina de Información Turística.

g-Se recomienda la reubicación del Polígono y Club de Pesca y Tiro de Isla de Cabras.

Palo Seco

El Sector de Palo Seco es uno de los asentamientos más antiguos de Puerto Rico. Por su desarrollo y patrones de asentamiento urbano se ha convertido en la antesala del Sector Isla de Cabras. Amerita una renovación de envergadura, para que armonice con las propuestas de desarrollo contempladas para todo el Frente Marítimo de Toa Baja. El sector necesita adecuada infraestructura sanitaria y pluvial.

Actualmente, en el Sector se integran actividades diversas (residencial, comercial, industrial). Es pertinente destacar que el patrón poblacional que ha experimentado este sector ha sido descendente. Esto tiene su razón, ya que no hay espacio para el crecimiento físico de la comunidad para retener las nuevas familias que se forman.

La actividad comercial se genera a través de todo el Sector, predominando los establecimientos de venta de comida. La segunda actividad prevaeciente es la industrial, destacándose la presencia de la planta termoeléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Destilería del Ron Carioca.

Las propuestas de intervención para esta comunidad deberán corregir los evidentes problemas mediante:

- a. organización del patrón de flujo vehicular
- b. provisión de adecuados y funcionales espacios de estacionamiento
- c. rehabilitación de viviendas y facilidades comunales.

El desarrollo del Frente Marítimo en el Sector Palo Seco pretende:

- Rehabilitar una estructura abandonada (antigua escuela) para ser utilizada como Centro Comunal y Estación para la Guardia Municipal
- Rehabilitar sus facilidades deportivas (parque)
- Habilitar una plaza que le resalte la imagen de la comunidad
- Habilitar una estructura para albergar un museo alusivo al arte de la pesca, pues es con esa actividad con la cual se identifica al Sector
- Construcción de kioscos para producción, exposición y venta de artesanías típicas

Sector Canal Río Hondo-Río Bayamón

Los terrenos para esta extensión residencial se encuentran al lado Este de la Urbanización Levittown. Por su estratégica ubicación y cabida se propone el desarrollo de proyectos de vivienda en estructuras de mediana o alta densidad en este sector. La Autoridad de Carreteras y Transportación ha contratado el diseño de la Extensión Carretera PR-167 hasta la Carretera PR-165. Este tramo de vía convertirá el predio de terreno comprendido entre el Conector de Isla de Cabras y los Canales del Río Hondo y Río Bayamón, en uno de los lugares óptimos para este tipo de desarrollo.

El desarrollo del Frente Marítimo de Toa Baja en este sector propone:

- a-Establecer áreas urbanas de carácter residencial próximas a áreas desarrolladas.
- b-Promover el desarrollo ordenado, estético y compacto de zonas con características o amenidades turísticas.

El lote aquí identificado tiene una cabida aproximada de 60 cuerdas, propios para edificios "walk-ups". Las zonificaciones propuestas requieren un área de ocupación de un cuarenta por ciento (40%). Estas dimensiones permitirán sin dificultad, por ejemplo:

- 1-Un desarrollo de 288 apartamentos (36 edificios de ocho apartamentos cada uno), más 96 solares para construir unidades individuales (tipo villas). Para los apartamentos se podrán habilitar dos (2) espacios de estacionamiento por unidad, más aproximadamente 60 espacios de estacionamiento para visitantes.

Sector Levittown

La costa se caracteriza por un oleaje fuerte especialmente en la temporada invernal. Por esto último, no es una playa donde se puedan fomentar actividades para bañistas. El mayor atractivo del sitio son las vistas espectaculares de la Ensenada, desde Punta Salinas hasta la Isla de Cabras. La presencia del factor urbano dentro del paisaje es notable, particularmente hacia el este (Central Termoeléctrica) - y el sur (Condominio Residencial-Levittown).

El litoral es utilizado intensamente por el público debido al acceso sin restricciones que tiene en la actualidad. La Carretera PR-165 no provee sitio apropiado para tener acceso seguro a la costa. A pesar del peligro, la zona es usada por vendedores ambulantes, deportistas acuáticos, pescadores de orilla y visitantes en general. Estas personas entran con sus vehículos a la playa promoviendo la destrucción y pobre uso de los recursos naturales.

Este proyecto está diseñado dentro de la corriente contemporánea del ecoturismo, teniendo en cuenta que el litoral ha sido alterado por el hombre y que su cercanía a una zona urbana densamente poblada requiere un acercamiento balanceado entre preservación y utilización. El proyecto es un plan rehabilitador de un recurso natural afectado y mutilado.

El proyecto del Frente Marítimo de Toa Baja en Levittown contempla:

- a. Desarrollar al máximo el potencial turístico y económico del litoral municipal.
- b. Proveer un programa de manejo seguro y ordenado de los recursos naturales de la zona.
- c. Garantizar el libre acceso del público a las vistas marítimas.
- d. Impactar positivamente la zona de Levittown dotándola de un proyecto generador de empleos.
- e. Promover una mejor imagen del sector.

El Frente Marítimo de Toa Baja en el sector de Levittown tendrá varias facetas que responden a los niveles de uso e interpretación de los recursos que se han considerado en el diseño.

a) **Preservación, manejo y educación**

1. Se plantea la construcción de un Centro Interpretativo como una estructura permanente levantada del suelo donde se ubicarán las oficinas administrativas de los empleados del plan de manejo y facilidades educativas donde se explicará la ecología del litoral a los visitantes.
2. Se construirá un Paseo Tablado Elevado sobre el sistema de dunas y sobre el agua para que puedan realizar visitas guiadas al litoral en las cuales se ilustre la dinámica del sistema ecológico. Además, de esta manera protegerá el pareo de posibles marejadas ciclónicas.
3. Se construirá una ruta terrestre para un "trolley" cuya base se hará con la arena del sitio mezclada con gravilla y un agregado de resina natural que ha sido probado y utilizado por el servicio de parques de los Estados Unidos en sitios costeros.
4. Se creará un plan de reforestación apropiado que mitigue los efectos adversos del uso desordenado del litoral.
5. Se prohibirá y evitará el acceso de vehículos privados a la zona de dunas y a la playa.
6. Se construirán los estacionamientos fuera de la zona de dunas al otro lado de la carretera y se transitará exclusivamente por medio del "trolley" o a pie.

b) **Recreación**

1. En el borde del ensanche de la carretera PR-165 se construirá una acera ancha para el disfrute de paseantes y trotadores.
2. Paralelo a la ruta del "trolley" se construirá una vereda reservada para ciclistas que tendrá pavimento de arena compactada con resina.

3. Sobre una de las atarjeas pluviales existentes se construirá un muelle para la pesca de orilla con acceso peatonal directo desde la carretera.
4. Se reservará una zona para merenderos con pabellones, zafacones, letreros, agua, etc.
5. Se proveerán varios accesos peatonales hacia la playa, particularmente en los sitios donde haya un semáforo y cruce de peatones.
6. Se construirán dos muelles de observación del Frente Marítimo en eje con las avenidas más importantes de Levittown, la Avenida Dos Palmas y la Avenida del Valle.

c. Desarrollo Económico

La economía de la zona se estimulará más si el potencial turístico de la zona es promovido más intensamente completando la oferta del atractivo ecológico con otras amenidades.

1. Se plantea la construcción fuera del Frente Marítimo de un Edificio Comercial con acceso directo y privilegiado al proyecto. Este edificio tendrá un área de uso comercial de 50,000 pies cuadrados y 300 estacionamientos bajo techo. Tendrá un área bruta aproximada de 177,000 pies cuadrados.
2. Fuera del Frente Marítimo se proveerán además 3 zonas de estacionamiento sobre superficie con capacidad aproximada de 175 vehículos y una estación de autobuses con capacidad para 5 guaguas. Todas estas zonas de estacionamiento se relacionan con el edificio comercial donde se localizará uno de los terminales del "trolley".
3. En el eje de la avenida Dos Palmas se construirán 6 kioscos que podrán ser usados para la elaboración, venta de recordatorios y artesanías: un tipo de comercio que no compite con las tiendas existentes en esa Avenida.
4. El proyecto ayudará significativamente a la recuperación de los centros comerciales Levitt Plaza y Los Arcos y detendrá el deterioro físico y social del sector costero de Levittown afectado por una crisis económica.
5. Se plantea además un Parque Temático para Niños con zonas de juego, doce (12) kioscos de comida y espacios de orientación y educación.

Punta Salinas

El Sector de Punta Salinas comprende aproximadamente un total de 172 cuerdas, de las que cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco (44.45) cuerdas están dedicadas a uso militar. La actividad que se genera en el terreno disponible se limita a uso recreacional (P). En el área oeste del sector se ubica el Balneario Público de Punta Salinas; hacia el este no existe ningún tipo de desarrollo conservando el terreno en su estado natural.

En el Sector Punta Salinas se propone:

- Mejorar las facilidades recreativas para responder a su gran demanda
- Desarrollar áreas, actualmente vacantes, propias para uso de forma intensiva

Como parte del desarrollo del Frente Marítimo, se contemplan los siguientes proyectos en este sector:

- 1-Desarrollar un Auditorio con capacidad para 15,000 espectadores. El diseño de este Auditorio deberá considerar que, aún cuando no haya en función un espectáculo de grandes proporciones, usuarios frecuentes y visitantes transitorios, puedan hacer uso del mismo.
Este Auditorio incluirá un sistema de sonido y luces permanentes, con la capacidad y flexibilidad para ajustarse a las necesidades del artista y del promotor. El área de estacionamiento estimado es de 5,000 espacios.
- 2-Se recomienda desarrollar un Centro Vacacional de 100 cabañas con el fin de proporcionar facilidades vacacionales a familias puertorriqueñas. Este vendrá a subsanar una necesidad de facilidades recreativas al norte de la Isla.
- 3-Desarrollar un hotel dentro del área de Punta Salinas. Se estima un hotel de un máximo de 500 habitaciones, ambientado a la flora y fauna tropical, con un diseño arquitectónico conforme con la vegetación existente de la zona.

La Comisión de Hacienda, desea señalar que una medida similar a la que nos ocupa, la R. C. del S. 1230, fue aprobada en la reciente pasada Sesión Ordinaria, pero debido a que los fondos fueron asignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas dicha medida fué vetada por el Gobernador, por tal razón se está informando la R. C. del S. 1564, la que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 1564 con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1566, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural, según se indica a continuación:

Departamento de Educación:

- | | | |
|---|------------|------------|
| 1. Pedro J. Corretjer | | |
| Para pagar gastos de viaje estudiantil a Washington, D.C., como parte del Programa Close-Up del 26 de marzo al 1 de abril de 1995 | | \$1,265.00 |
| 2. María Encarnación | | |
| Para pagar gastos de viaje estudiantil a Washington, D.C., como parte del Programa Close-Up del 26 de marzo al 1 de abril de 1995 | \$1,265.00 | |

Instituto de Cultura Puertorriqueña:

- | | | |
|--|--|-----------------|
| 1. Emmanuel Díaz Retamar | | |
| Para gastos de estudios en el Conservatorio de Música de Puerto Rico | | 1,500.00 |
| 2. Sra. Carmen Rivera Faneytt | | |
| Para gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro en México | | <u>1,000.00</u> |

TOTAL	<u>\$5,030.00</u>	
-------	-------------------	--

Sección 2.- Las agencias que se indican en la Sección 1 someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1566, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1566, tiene el propósito de asignar la cantidad de \$5,030.00 consignados en la R. C. del S. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de las actividades educativas y culturales que se desglosan en el texto de la medida, la que autoriza, además, el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1585, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de mil ciento ochenta y tres (1,183) dólares, a ser transferidos al doctor Wilfredo Estrada para ayudar a sufragar los gastos de su participación en la Conferencia Internacional sobre el Problema de la Pornografía, celebrada en Manila, Filipinas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Wilfredo Estrada solicita un donativo legislativo para ayudar a sufragar los gastos en que incurriera en Filipinas por su participación en el Congreso Internacional sobre el Problema de la Pornografía, que se celebró en Manila, Filipinas, desde el 17 al 20 de enero de 1995. Entre sus metas, el Congreso perseguía educar a cada participante acerca de la naturaleza, alcance, daños, así como posibles alternativas de solución al problema de la pornografía.

El doctor Estrada asistió al Congreso en calidad de representante del Caribe Hispano.

Esta Asamblea Legislativa tiene sumo interés en ayudar a aquellas entidades que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general. Por ello, considera meritorio asignar los fondos solicitados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de mil ciento ochenta y tres (1,183) dólares, a ser transferidos al doctor Wilfredo Estrada para ayudar a sufragar los gastos de su participación en la Conferencia Internacional sobre el Problema de la Pornografía, celebrada en Manila, Filipinas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1585, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos

Página 1, líneas 1 y 7 Tachar "El doctor Wilfredo Estrada solicita un donativo legislativo para ayudar a sufragar los gastos en que incurriera en Filipinas" y sustituir por "Esta medida concede a el doctor Wilfredo Estrada, un donativo legislativo como aportación para sufragar los gastos incurridos por su participación en el Congreso Internacional sobre el Problema de la Pornografía, celebrado en los días del 17 al 20 de enero de 1995, en representación del Caribe Hispano".

Página 1, línea 8 Después de "aquellas" insertar "personas y".

En el Texto

Página 1, línea 1 Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia".

Página 1, línea 2 Tachar "a ser transferidos al doctor Wilfredo Estrada para ayudar a" y sustituir por "consignados en la R. C. Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para que sean transferidos a el doctor Wilfredo Estrada para".

Página 2, línea 1 Tachar "la Conferencia" y sustituir por "el Congreso".

Página 2, línea 2 Tachar "celebrada" y sustituir por "celebrado" y en la misma página 2 línea 2, tachar "de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994." y sustituir por "en los días del 17 al 20 de enero de 1995.".

Página 2, línea 7 Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia".

En el Título

Página 1, línea 1 Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia".

Página 1, línea 2 Tachar "a ser transferidos al doctor Wilfredo Estrada para ayudar a " y sustituir por "consignados en la R. C. Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para que sean transferidos a el doctor Wilfredo Estrada para".

Página 1, línea 3 Tachar "la Conferencia" y sustituir por "el Congreso".

Página 1, línea 4 Tachar "celebrada" y sustituir por "celebrado".

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar "de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994;" y sustituir por "en los días del 17 al 20 de enero de 1995;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1588, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares a fin de cubrir gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionado con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el caso Fernando Guisti et al., v. United Stated Veterans Affairs, et al., Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico; brindar apoyo y proveer entrenamiento a personal que ayude a estos veteranos en la fase de apelación de las resoluciones del

Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el referido caso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1987, los veteranos puertorriqueños Fernando Giusti-Bravo, William Zapata y Rubén Santiago radicaron un pleito de clase en el Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, Caso Civil Núm. 87-0590 (CC). Dichos veteranos solicitaron la revocación de los estándares de evaluación implantados por la Administración de Veteranos (hoy Departamento de Asuntos de Veteranos) en las reclamaciones de los veteranos de Puerto Rico e Islas Vírgenes por beneficios por incapacidad neuropsiquiátrica. Dichos estándares estaban contenidos en un memorando interno de la Oficina Regional de la Administración de Veteranos en San Juan, Puerto Rico, conocido como Memorando 82-3. Los estándares de evaluación allí contenidos aplicaban sólo a Puerto Rico e Islas Vírgenes.

La Oficina Regional de la Administración de Veteranos en San Juan llevó a cabo una revisión masiva de los beneficios por incapacidad neuropsiquiátrica a base de los estándares contenidos en el Memorando 82-3. Dichos estándares, alegaron los demandantes, eran más onerosos que las leyes y reglamentos aplicables a la concesión de beneficios a veteranos. Como resultado, se redujeron sustancialmente los beneficios por incapacidad neuropsiquiátrica de muchos veteranos en Puerto Rico.

El *National Veterans Legal Services Program*, entidad con sede en Washington, D.C., que promueve y defiende los intereses de veteranos en toda la Nación, representó a los demandantes y demás veteranos miembros de la clase. Para ello se utilizaron fondos provistos por el Gobierno de Puerto Rico.

En el 1991, los demandantes llegaron a un acuerdo con el Departamento de Asuntos del Veterano y se sometió una estipulación para, entre otras cosas, revocar el Memorando 82-3 y reevaluar los casos de aquellos veteranos cuyos beneficios por incapacidad neuropsiquiátrica se redujeron conforme a los estándares contenidos en el mismo. La Hon. Carmen C. Vargas de Cerezo, juez del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, dictó sentencia el 15 de octubre de 1993, aceptando los términos de la estipulación y disponiendo una extensa reevaluación de los casos de los veteranos que componen la clase afectada.

Como resultado de la fase inicial de implantación de la estipulación, una gran parte de los miembros de la clase recibieron los beneficios completos. No obstante, un número considerable de ellos no los recibieron por no aplicarse los estándares de adjudicación nacional, según se dispuso en la estipulación aprobada por el tribunal. Ello hace necesario llevar a cabo un proceso de apelación.

La asignación de fondos aquí contemplada tiene el propósito de cubrir los honorarios de abogados incurridos en la representación legal de miembros de la clase afectada, tanto en el foro judicial como en el foro administrativo ante el Departamento de Asuntos del Veterano, y cubrir gastos en concepto de servicios de apoyo y entrenamiento a personal que asista a los veteranos afectados en la fase apelativa, incluyendo personal de la Oficina del Procurador de Veteranos, pero sin limitarse al mismo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asignan al Departamento de Justicia de Puerto Rico la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar costos y servicios legales provistos a veteranos puertorriqueños que componen la clase en el Caso Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico y que no recibieron los beneficios a que tienen derecho durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el pleito; y entrenar personal, incluyendo pero sin limitarse a, personal de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para que ayude a los veteranos afectados durante el proceso de apelación, según contemplado en la referida estipulación.

Sección 2.- Los fondos aquí asignados serán utilizados para cubrir gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionados con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada entre la parte demandante y el Departamento de Asuntos del Veterano en el Caso Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico y aprobada el día 15 de octubre de 1993 por dicho tribunal.

Sección 3.- El Secretario de Justicia desembolsará, previa certificación al efecto, la referida suma al "National Veterans Legal Service Program"; acordará con dicha organización la distribución y utilización de los fondos y supervisará la prestación de los servicios mencionados, incluyendo la provisión de entrenamiento al personal de la Oficina del Procurador del Veterano.

A estos propósitos, el "National Veterans Legal Service Program" deberá rendir informes trimestrales auditados al Secretario de Justicia sobre el uso de los fondos recibidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del R. C. del S. 1588 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida asigna al Departamento de Justicia la cantidad de \$300,000 para cubrir los gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionados con la fase de apelaciones de las resoluciones emitidas en el caso de Fernando Guisti et al V. United State Veterans Affairs, et al. Civil Num. 87-0590 del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico. Asimismo, para proveer entrenamiento a personal que ayude a estos veteranos en la fase de apelación de las resoluciones emitidas en el referido caso.

La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la R. C. del S. 1588, ya que la cantidad de \$300,000 que se asigna para realizar los propósitos señalados en la Exposición de Motivos de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1497, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deporte la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1497, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1497, tiene el propósito de asignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia..

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1713, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para llevar a cabo obras permanentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares previamente aprobados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, asignados originalmente para la construcción de la Oficina de Deportes del Municipio, para obras permanentes en el municipio de Camuy. Estos fondos van a ser utilizados para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social, de salud, educativo, deportivo, cultural y/o mejorar la calidad de vida en el pueblo de Camuy.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas u otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno Federal de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1713, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1718, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares

para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38:

- a) Para la construcción de una cancha de baloncesto en la escuela Antonio S. Pedreira del municipio de Trujillo Alto.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1718, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1737, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1737, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1739, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos (38,600) dólares que se indican en la Sección 1, con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios indicados la cantidad de treintiocho mil seiscientos (38,600) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y/o municipios e instituciones que se indican a continuación:

A. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

1.-	Aportación para que Residentes de la Comunidad Piñas del Bo. Beatriz de Caguas hinquen Pozo de aguas potable para uso de la comunidad	\$15,000.00
2.-	Aportación para que Residentes de la Comunidad Luis M. Grillo del Bo. Beatriz de Caguas hinquen pozo de agua potable para uso de la comunidad	10,000.00
TOTAL Autoridad de Acueductos y Alcantarillados		<u>\$25,000.00</u>

B. Departamento de Educación

1.	Aportación a la Esc. Justina Vázquez Mendoza de Caguas para la adquisición de sistema mecanizado	\$4,000.00
2.	Aportación a la Esc. Abelardo Díaz Morales de Caguas para realizar mejoras al plantel	4,000.00
3.	Aportación a la Esc. Nereida Alicea de Caguas para realizar mejoras al plantel	5,600.00
TOTAL Departamento de Educación		<u>\$13,600.00</u>
TOTAL DE ESTA RESOLUCION CONJUNTA		<u>\$38,600.00</u>

Sección 2.-Los fondos aquí consignados podrán parearse con otros recursos disponibles del Gobierno Estatal o Municipal y con cualquiera otra aportación del Gobierno de los Estados Unidos, así como con donaciones particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1739, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción

a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1748, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Estatal, la suma de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, que aparece consignada a el Municipio de San Juan en la Resolución Conjunta Número 374 de 14 de julio de 1994, para el control de acceso y construcción de verjas en varias urbanizaciones del Distrito Representativo Número 5 de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Estatal, la suma de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares que aparece consignada a el Municipio de San Juan, en la Resolución Conjunta Número 374 de 14 de julio de 1994, para el control de acceso y construcción de verjas en varias urbanizaciones del Distrito Representativo Número 5 de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1748, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1808, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los sub-incisos 36, 66 y 68, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32 para el programa P.R.E.C. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de que las partidas consignadas en los citados sub-incisos 36, 66 y 68 sean reprogramados según se indica en el texto resolutorio de la medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el sub-inciso 36 de la página número 95 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de

10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña Carmen Marval, HC 03 BOX 39467, Caguas, Puerto Rico, 00725-9729.

Sección 2.-Se enmienda el sub-inciso 66 de la página 97 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña Hilda Miranda Delgado, Calle 5 0-7, Urb. Delgado, Caguas, Puerto Rico, 00725.

Sección 3.-Se enmienda el sub-inciso 68 de la página 97 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña Sonia González Báez, PO BOX 5745, Caguas, Puerto Rico, 00725.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1808, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 1832, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan la suma de quince mil (15,000) dólares que aparece consignada al propio Municipio en la Resolución Conjunta Número 392 de 4 de septiembre de 1992 destinada para el Control de Acceso de la Urb. Villa Andalucía, y que originalmente fuera destinada a la Asociación de Residentes de ésta, para que sean reasignados por conducto de la presente Resolución a la Asociación Recreativa Villa Andalucía Cepero con el fin de realizar mejoras permanentes al Parque y Centro Comunal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la suma de quince mil (15,000) dólares que aparece consignada al propio Municipio en la Resolución Conjunta Número 392 de 4 de septiembre de 1992 destinada para el Control de Acceso de la Urb. Villa Andalucía, y que originalmente fuera destinada a la Asociación de Residentes de ésta, para que sean reasignados por conducto de la presente Resolución a la Asociación Recreativa Villa Andalucía Cepero con el fin de realizar mejoras permanentes al Parque y Centro Comunal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pagados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1832 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1866, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 340 de 9 de diciembre de 1994 para que fuera delegada a la Asociación de Residentes de la Urb. San Francisco para la construcción de Control de Acceso; autorizar el traspaso de fondos y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para realizar los siguientes propósitos:

- a) Para que se delegue a la Asociación Recreativa Fraigcomar Inc., para la realización de mejoras en todas sus facilidades deportivas y recreativas. \$30,000.00
- b) Para que se delegue a la Asociación Recreativa Las Lomas para la realización de mejoras en todas sus facilidades deportivas y recreativas. \$5,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 340 de 9 de diciembre de 1994.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrían ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1866 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1916, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para el arreglo de aceras, repavimentación, alumbrado de la Ave. Las Américas desde la Urb. Santa Teresita hasta la Ave. Glen; reparación y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares para realizar las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 25:

a)Arreglo de aceras, repavimentación, alumbrado de la Ave. Las Américas desde la Urb. Santa Teresita hasta la Ave. Glen.	\$112,000
--	-----------

Sección 2.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de doce mil (12,000) dólares para reparaciones y mejoras de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 4.-Mientras no se utilicen los fondos aquí asignados, los mismos deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen, si algunos, se sumarán al principal y se usarán para las mismas obras o cualesquiera de ellas.

Sección 5.-Una vez finalizada la obra, de resultar algún sobrante, se podrá utilizar para escuelas u otras obras permanentes en dichos municipios.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1916, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1927, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, según se indica a continuación:

a) Para la construcción de sistema de alumbrado,

gradas techadas, baños, verjas, área pasiva y reconstrucción a la cancha de baloncesto en la Avenida Ramón B. López, Barrio San Felipe, Río Piedras	\$40,000
---	----------

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la agencia en esta Resolución Conjunta para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial generen mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1927, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1934, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, según se indica a continuación:

- | | |
|--|---------|
| a) Para la remodelación de la cancha de baloncesto en la Calle 14 de la Urbanización Monte Carlo en Río Piedras. | \$5,000 |
|--|---------|

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la agencia en esta Resolución Conjunta para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial generen mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1934, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1939, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la construcción de sistema de alumbrado en el Parque de la Calle María Giusti, esquina con la Calle Padre Browne, en la Urb. El Comandante de Río Piedras, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, según se indica a continuación:

a) Para la construcción de sistema de alumbrado en el parque de la Calle María Giusti, esquina con la Calle Padre Browne en la Urbanización El Comandante en Río Piedras	\$15,000
--	----------

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la agencia en esta Resolución Conjunta para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial generen mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1939, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2061, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Equipo de Baseball Clase A del Barrio San Isidro; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Equipo de Baseball Clase A del Barrio San Isidro; para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la R. C. Núm. 136 de 6 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2061 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2062, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados a la Directiva de los Equipos de Baseball de las categorías 9-10 y 13-14 años del Barrio Cubuy y Lomas; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados a la Directiva de los Equipos de Baseball de las categorías 9-10 y 13-14 años del Barrio Cubuy y Lomas; para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la R. C. Núm. 129 de 6 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2062 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2076, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de nueve mil (9,000) dólares al municipio de Moca para pavimentar en los siguientes sectores del barrio Plata Alta: sector Guillermo Quintana, Carr. 423 Km. 4.1 y sector Los Morales. Esta cantidad fue previamente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural para proyectos de mejoras permanentes en la Resolución Conjunta 562 de 21 de diciembre de 1991.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar la cantidad de nueve mil (9,000) dólares al municipio de Moca para pavimentar en los sectores de Guillermo Quintana y de Los Morales en el barrio Plata Alta. Esta cantidad fue previamente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural para proyectos de mejoras permanentes en la Resolución Conjunta 562 de 21 de diciembre de 1991.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas u otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno Federal de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2076 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2081, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte centavos (\$21,382.27) al Municipio de Dorado para la realización de mejoras permanentes en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuó un examen de las cuentas en el Municipio de Dorado. En su informe preliminar los auditores señalaron la existencia de sobrantes en varias resoluciones aprobadas en fechas anteriores. Esta información ha sido confirmada mediante documento debidamente certificado por el Director de Finanzas de dicho municipio.

Los fondos que se señalan a continuación han estado inactivos en los libros del Municipio de Dorado por más de un (1) año.

R. C. Núm. 75, 30 de junio de 1966	\$ 410.96
R. C. Núm. 105, de 1974	3,693.91
R. C. Núm. 116, de 29 de junio de 1964	\$ 266.90
R. C. Núm. 10, de 6 de marzo de 1991	8,300.00
R. C. Núm. 439, de 19 de agosto de 1990	<u>8,710.50</u>

TOTAL **\$21,382.27**

El importe de las asignaciones legislativas aquí señaladas se encuentra disponible en la caja de esta municipalidad, según información suministrada por el Director de Finanzas del Municipio de Dorado.

Reconociendo que la facultad de reprogramar y reasignar las asignaciones legislativas reside en la legislatura, se presenta esta pieza legislativa a los fines de que la suma de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte y siete centavos (21,382.27) sea reasignada para proyectos de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Dorado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte y siete centavos (\$21,382.27) para la pavimentación de calles y caminos municipales en el pueblo de Dorado.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2081 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2095, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares para que a su vez, se transfieran al Centro de Consejería Familiar de Cupey; para orientar a la comunidad en la prevención del uso de drogas y sustancias controladas y otros temas de índole social que aquejan a la sociedad, con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares para que, a su vez, se transfieran al Centro de Consejería Familiar de Cupey; para orientar a la comunidad en la prevención del uso de drogas y sustancias controladas y otros temas de índole social que aquejan a la sociedad, con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2095, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2099, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$607.55) para cubrir parte de los gastos de viaje del joven Carmelo Cintrón Vélez, quien pertenece al Programa "Close Up" del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja, P. R. y quien viajará a Washington, D. C. en el mes de abril de 1995 en representación de dicho programa del Colegio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Carmelo Cintrón Vélez es un estudiante de escasos recursos económicos. Por su destacada labor en el Programa "Close Up" del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja ha sido escogido para participar en una serie de seminarios del Gobierno y en los cuales participará la "Close Up Foundation". Estos seminarios se efectuarán del 20 al 26 de abril de 1995 en Washington, D. C.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$607.55) para cubrir parte de los gastos de viaje a Washington D. C. del joven Carmelo Cintrón Vélez, quien pertenece al Programa "Close Up" del Colegio Nuestra Señora del Rosario de

Vega Baja.

Sección 2.-La Prof. Edna C. Ortiz es la directora del Programa "Close Up" en el Col. Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja y es la persona que será la receptora de este donativo. Los datos de la señora Ortiz son:

Prof. Edna C. Ortiz Maldonado
 Directora-Prog. "Close Up"
 Col. Nuestra Señora del Rosario
 Calle Chile #26-Urb. Vista Verde
 Vega Baja, P.R. 00693
 Seguro Social 583-51-6689
 Tel. 858-2538

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos Núm. 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2099, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2107, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo descritos en la Sección 1 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo, según se detalla: Municipio de Aguadilla

1.-Equipo de Softball Tiburones de Aguadilla	\$200.00
2.-Equipo de Softball Sharks de Aguadilla	800.00
3.-Asociación Recreativa José Ramón Soto (ATA)	800.00
4.-Escuela Eladio J. Vega de Aguadilla	\$100.00
5.-Fantauzzi Boxing Club de Aguadilla	500.00
6.-Fiesta de graduación Escuela Elemental Lucía Cubero de Aguadilla	500.00
7.-Silla de Ruedas para paciente indigente	365.00

8.-Máquina de terapia respiratoria	95.00
9.-Equipo Softball Comunidad Esteves	800.00
10.-Pago pasajes grupo Arcoiris de Aguadilla	400.00
11.-Asociación Deportiva Roy Velasco de Aguadilla	300.00
12.-Transportación carrito de piraguas El Aventurero al Desfile Puertorriqueño en New York	800.00
13.-Aportación actividad Escuela Agustín Stahl de Aguadilla	200.00
14.-Fotocopiadora Programa de Educación Especial	
Oficina Superintendente de Escuela de Aguadilla	500.00
1-Comprar uniformes y trofeos	1,640.00
2-Aportación fiestas patronales de San Antonio, Aguadilla, para gastos operacionales	<u>3,500.00</u>
Subtotal	\$5,140.00
Total	<u>\$11,500.00</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser combinados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o fondos municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2107, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 15Tachar "500.00" y sustituir por "500.00".

Página 2,

entre líneas 15 y 16Insertar "Subtotal \$6,360.00

Departamento de Recreación y Deportes".

Página 3,

entre líneas 3 y 4Insertar "Sección 3.- Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.".

Página 3, línea 4Tachar "3" y sustituir por "4".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2107 propone asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo descritos en la Sección 1 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2107 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2108, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de ocho mil (8,000) dólares al municipio de Mayagüez para ayudar a construir la infraestructura en la comunidad Santa Rosa de Lima. Esta cantidad fue previamente asignada a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para estos fines en la Resolución Conjunta Num. 116. Para autorizar el pareo de esos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reasignar la cantidad de ocho mil (8,000) dólares al municipio de Mayagüez para ayudar a construir la infraestructura de servicio en la comunidad Santa Rosa de Lima. Esta cantidad fue previamente asignada a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la Resolución Conjunta Núm. 116.

Sección 2.- Esta cantidad podrá ser pareada con aportaciones privadas o del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2108 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2110, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm.487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 93 y siguientes, específicamente los subincisos: 1, 5, 20, 31, 50, 60, 67 y 70, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32, para el programa P. R. E. S. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de reprogramar las partidas consignadas en los citados subincisos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el subinciso 1 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487, de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Laudelina Aponte Santiago, Edificio 6, Apartamento 1-H, Res. Turabo Heights, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 2.-Se enmienda el subinciso 5 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487, de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consiga a favor de Rafael Ortiz Claudio, Calle 4 B-14, Urb. Santa Juana, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 3.-Se enmienda el subinciso 20 de la página Núm. 93 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña Carmen Marval, HC 03 BOX 39467, Caguas, Puerto Rico 00725-9729.

Sección 4.-Se enmienda el subinciso 31 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña Hilda Miranda Delgado, Calle 5 0-7, Urb. Delgado, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 5.-Se enmienda el subinciso 50 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Doña María T. García Estrada, Calle Ruiseñor #289, Reparto San José, Caguas, Puerto Rico 00725-9437.

Sección 6.-Se enmienda el subinciso 60 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Aurora Guadalupe Pérez, Calle 13, M-37 Condado Moderno, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 7.-Se enmienda el subinciso 67 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de Isaac Rivera Rosario, Edificio 23, Apartamento 147, Res. Brisas del Turabo, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 8.-Se enmienda el subinciso 70 de la página Núm. 92 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de reprogramar la partida que allí se consigna a favor de César Martínez Ortiz, Edificio 23, Res. Juan Jiménez García, Caguas, Puerto Rico 00725.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2110, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 4 Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 1 Tachar "2" y sustituir por "1".

Página 2, línea 2 Tachar ",,".

Página 2, línea 5 Tachar "3" y sustituir por "2".

Página 2, línea 9 Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 2, línea 9 Tachar "92" y sustituir por "94".

Página 2, línea 13 Tachar "5" y sustituir por "4".

Página 2, línea 13 Tachar "92" y sustituir por "96".

Página 2, línea 17 Tachar "6" y sustituir por "5".

Página 2, línea 17 Tachar "92" y sustituir por "97".

Página 3, línea 3 Tachar "7" y sustituir por "6".

Página 3, línea 3 Tachar "92" y sustituir por "97".

Página 3, línea 7 Tachar "8" y sustituir por "7".

Página 3, línea 7 Tachar "92" y sustituir por "97".

Página 3, línea 11 Tachar "9" y sustituir por "8".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "93" y sustituir por "92".

Página 1, línea 3 Tachar "1,".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 2110 propone enmendar la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los subincisos: 5, 20, 31, 50, 60, 67 y 70, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32, para el programa P.R.E.S. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de reprogramar las partidas consignadas en los citados subincisos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2110 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2132, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y se distribuye, entre los municipios indicados la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35:

A) Municipio de Humacao:

1)	Aportación a el Equipo de Lucha Olímpica para gastos de funcionamiento	\$990.00
2)	Aportación a el señor Luis Declerc Méndez para tomar un curso de arbitraje profesional en la Florida	<u>\$1,000.00</u>
TOTAL		<u>\$1,990.00</u>

Sección 2.-Dichos fondos prevendrán de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Mientras no se utilicen los fondos, deberán ser depositados en cuentas separadas y los intereses que devenguen si alguno; se sumarán al principal y se usarán para los mismos propósitos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2132, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2140, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de \$18,000 que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 122 de 10 de abril de 1990, para la construcción de Canchas de Tenis en las urbanizaciones Jardines y Santiago Apóstol; y, que ahora, se utilizarán para la construcción de una sola Cancha de Tenis en la Urbanización Jardines de Santa Isabel, que servirá a ambas comunidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 122 aprobada el 10 de abril de 1990, enumera dos (2) items como sigue:

- | | |
|---|---------|
| 2.-Construcción Cancha de Tenis en la Urbanización Jardines | \$9,000 |
| 3.-Construcción Cancha de Tenis en la Urbanización Santiago Apóstol | 9,000 |

Por lo que la Administración Municipal de Santa Isabel después de analizar dichos fondos entiende que se enmiende esa Resolución Original a los fines de disponer que la suma de dieciocho (18,000) dólares, se usen para la construcción de una Cancha de Tenis que sirva a ambas urbanizaciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Santa Isabel la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, que aparece consignada en la Resolución Conjunta Núm. 122 de 10 de abril de 1990, para la construcción de Canchas de Tenis en las urbanizaciones Jardines y Santiago Apóstol; y, que ahora, se utilizarán para la construcción de una sola Cancha de Tenis que servirá a ambas comunidades.

Sección 2.-El total de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo la obra aquí señalada, serán depositados en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar al Municipio de Santa Isabel la asignación aquí dispuesta sin que sea necesario la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados de no haberse utilizado dentro de un año seguido a su aprobación, podrán ser reasignados por el representante para obras futuras.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos del gobierno federal, estatal, municipal o de la empresa privada.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2140 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Artículo 1 de la R. C. Núm. 424 de 29 de julio de 1994, a fin de reasignar fondos por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil (439,000) dólares para ser utilizados por el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Las Cavernas del Río Camuy; para autorizar la aceptación de donaciones, autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras y el traspaso de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 23 de mayo de 1994 la Administración de Terrenos de Puerto Rico y el Fideicomiso de Parques de Puerto Rico acordaron la transferencia y cesión de los terrenos, equipos, estructuras de las facilidades conocidas como Parque de las Cavernas del Río Camuy. Por medio de dicho convenio los bienes inmuebles, muebles, tangibles e intangibles, que fueron objeto de transferencia y cesión se añadieron al Fondo Fiduciario que custodia, administra y opera el Fideicomiso.

A fin de darle curso a la construcción, reconstrucción, restauración y realización de determinadas mejoras al parque y en consideración a los méritos del citado convenio, la Escritura de Constitución del Fideicomiso y la necesidad imperante de proporcionarle al pueblo puertorriqueño y a nuestros visitantes un parque contemplativo y de recreación pasiva es imperioso proveer los fondos al Fideicomiso a fin de lograr estos objetivos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la R. C. Núm. 424 de 29 de julio de 1994, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Se asigna al Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales, con cargos a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de ocho millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos (8,695,900) dólares para la realización de las siguientes obras:

- | | | |
|----|--|-------------|
| a) | Completar la remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera | \$1,540,329 |
| b) | Compra de Terrenos para el desarrollo de los márgenes de la Laguna del Condado | \$1,447,571 |
| c) | Continuar el desarrollo del área Norte del Parque Luis Muñoz Marín que consiste en la construcción de un complejo de restaurante y salones de reunión y otras facilidades relacionadas, San Juan | \$4,200,000 |
| d) | Continuar con el desarrollo del Parque Lineal Enrique Martí Coll | 1,069,000 |
| e) | Construcción, reconstrucción, restauración del parque Las Cavernas del Río Camuy | 439,000 |

Artículo 2.-Se autoriza al Director Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico, en adelante "Fideicomiso", para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero provenientes de ciudadanos y de empresas privadas que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta, y a parear fondos estatales con fondos particulares, fondos municipales o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de las obras a que se refiere dicho Artículo.

Artículo 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo del Fideicomiso a contratar con los gobiernos municipales o con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las referidas obras.

Artículo 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia podrá autorizar el traspaso de cantidades entre las partidas provistas en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2151 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2157, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para gastos de operación y funcionamiento del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de baloncesto es parte de la historia del pueblo de Isabela donde grandes jugadores han desfilado por su cancha exhibiendo su franela verde y amarilla. La función deportiva de los Gallitos trasciende para convertirse en una función cívica y social en nuestro pueblo. La disciplina que el deporte genera en todas sus categorías y las oportunidades que le brindan a nuestra juventud de crecer fuertes con mente sana ameritan la aportación que hoy asignamos de nuestros fondos legislativos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para amortizar la deuda del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico y para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del dinero consignado en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, privados, estatales o municipales.

Sección 4.-El Comité de los Once, órgano rector de los Gallitos de Isabela, someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y al representante del Distrito Núm. 16, Oscar A. San Antonio Mendoza, sobre el uso de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Mientras no se utilicen los fondos aquí reasignados, los mismos deberán ser depositados o invertidos en asuntos separados y los intereses que devenguen, si alguno, se sumarán al principal usándose para el mismo propósito.

Sección 6.-De no cumplirse con los fines y propósitos que se establecen en esta Resolución Conjunta durante el año 1995-1996 se dispone que los mismos revertirán al Fondo de Mejoras Públicas para ser reasignados en el Distrito Representativo Núm. 16.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. de la C. 2157 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 2157 propone asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para gastos de operación y funcionamiento del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico.

El equipo de baloncesto es parte de la historia del pueblo de Isabela donde grandes jugadores han desfilado por su cancha exhibiendo su franela verde y amarilla. La función deportiva de los Gallitos trasciende para convertirse en una función cívica y social en nuestro pueblo. La disciplina que el deporte genera en todas sus categorías y las oportunidades que le brindan a nuestra juventud de crecer fuertes con mente sana ameritan la aportación que se asignan a través de esta medida.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2157 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2158, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Marías, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la construcción de un sistema de agua potable en el área del proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas", localizado en la Carretera P.R. 397 del Barrio Cañas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Las Marías dio comienzo al desarrollo del proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas" en la Carretera P.R. 397 del Barrio Río Cañas de dicho municipio. Al momento, se han construido en el proyecto varias facilidades, tales como merenderos y barbacoas, instalación de alumbrado y área de acampar.

Las facilidades existentes carecen del sistema de agua potable, el cual es indispensable para mantener el área en condiciones salubres para los usuarios. Es de vital importancia, instalar un sistema de agua potable a lo largo de la Carretera P.R. 397, éste permitirá el flujo de agua a través de la finca, proveyendo para el funcionamiento adecuado de las facilidades existentes, así como el desarrollo de otras fases del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, es recomendable la utilización de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la instalación de agua potable en el proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas" en el Municipio de Las Marías.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Las Marías la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para la construcción de un sistema de agua potable en el área del proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas" localizado

en la Carretera P.R. 397 del Barrio Río Cañas de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del dinero consignado en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2158, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2166, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de tres mil (3,000) dólares como aportación a la Banda Municipal para gastos operacionales de los fondos Número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución; autorizar transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de tres mil (3,000) dólares como aportación a la Banda Municipal para gastos operacionales de los fondos Número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35, según se indica a continuación:

A. Municipio de Humacao

1.	Aportación a la Banda Municipal de Humacao para gastos operacionales	<u>\$3,000</u>
	TOTAL MUNICIPIO HUMACAO	<u>\$3,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provendrán de Fondos Número 100 consignados en el Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Mientras no se utilicen los fondos, deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen si algunos; se sumarán al principal y se usarán para los mismos propósitos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2166, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2182, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras permanentes al sector Sobrino, cuenta Núm. 1-1-12-3-6-69-7203 y Núm. de cuenta del Departamento de Hacienda 95-39404912502, para construir un salón de clases en la Escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja, está compuesta por alrededor de 500 estudiantes. Muchos de estos estudiantes necesitan educación especial pero la escuela no cuenta con un salón para estos fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras permanentes al sector Sobrino, cuenta Núm. 1-1-12-3-6-69-7203 y Núm. de cuenta del Departamento de Hacienda 95-39404912502, para construir un salón de clases en la escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja.

Sección 2.-Consciente de la importancia que tiene el que los niños tengan un salón adecuado para aprender solicito que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares consignados en esta agencia mediante Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 a una cuenta nueva para la construcción de un salón de clases en la escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2182 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2183, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (22,882.99) para la compra de materiales y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 5; disponer de su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias indicadas, la cantidad de veinte y dos mil ochocientos ochenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (22,882.99) para la compra de material y equipo y/o para realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 5 según se indica a continuación:

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Pago de matrícula del año escolar 1995-96 de la joven Awilda Ivette Santos Berríos, paciente del Síndrome de Down, en el Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI).	\$3,000.00
--	------------

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Para que se transfieran a la organización Okinawan Shorin Ryu Kokusai en el Centro Comunal de Venus Gardens Sur el cual enseña el arte antiguo de Kempo-Karate-Do y Kobudo a los niños para sufragar gastos de equipo.	1,500.00
--	----------

Para que se transfieran al Comité Vecinal y Asociación Recreativa Rivas de Cupey I, Inc. para la compra de un equipo industrial con el fin de ofrecer el mantenimiento de desyerbo a las áreas verdes.	3,382.99
--	----------

DEPARTAMENTO DE SALUD

Para que se transfieran al Centro de Consejería Familiar de Cupey, para orientar a la comunidad en la prevención del uso de drogas y sustancias controladas y otros temas de índole social.	<u>15,000.00</u>
---	------------------

TOTAL	<u>\$22,882.99</u>
-------	--------------------

Sección 2.-Los fondos aquí asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2183, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida

están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2185, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte, para ser utilizados en el mejoramiento del asfalto del Sector Pájaros del Barrio Hato Tejas, Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 600 de 30 de junio de 1994 asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte. Dicho control de acceso no fue construido quedando así los fondos asignados disponibles para otros propósitos. En el Municipio de Bayamón existe la necesidad de asignar al Sector Pájaros del Barrio Hato Tejas, Bayamón, para el mejoramiento en el asfalto de las carreteras de dicho sector.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte, para ser utilizados en el mejoramiento del asfalto del Sector Pájaros del Barrio Hatos Tejas, Bayamón.

Sección 2.-Los fondos aquí obtenidos podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2185 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2186, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil setecientos diez dólares con sesenta y dos centavos

(\$51,710.62) para obras y mejoras permanentes de los fondos Núm. 300 consignados en el Departamento de Hacienda para el Distrito Representativo Núm.12 que comprende los pueblos de Vega Alta, Vega Baja y Manatí.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cincuenta y un mil setecientos diez dólares con sesenta y dos centavos (\$51,710.62) para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 12, según se indica a continuación:

Municipio de Vega Alta

Extensión líneas primarias y secundarias

- 1- Sr. Cruz Ramírez Otero-Barrio Candelaria
- 2- Sra. Rosita Rosado García-Barrio Bajuras
- 3- Sr. Alfonso Rosado Quintero-Barrio Bajuras

Total \$15,000.00

Autoridad de Energía Eléctrica

Instalación de postes y mejoras al sistema eléctrico de:

- a) Barrio Pugnado Adentro
Sr. Edwin Rivera Otero 6,619.00
- b) Instalación de postes, etc.
en Sectores del Distrito Núm. 12 3,381.00

Total \$10,000.00

Corporación para el Desarrollo Rural

Para que estos fondos sean utilizados en el Distrito Representativo Núm. 12

Total \$8,000.00

Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda

Para que estos fondos sean utilizados en el Distrito Representativo Núm. 12

Total \$8,710.00

Municipio de Vega Alta

- a) Centro de Cuidado y Servicios para Envejecientes Juan de los Olivos, Barrio Candelaria Sector Fátima, Vega Alta \$5,000.62
El receptor de este donativo será la Sra. Angelita Rosado, Presidenta, Calle 1 Núm. 49 Urb. Las Colinas, Vega Alta, P.R. 00692

Municipio de Vega Baja

- a) Hogar de Ancianos de San Vicente de Paúl (Sociedad San Vicente de Paúl), Carr. 160-Bo. Almirante Sur Vega Baja, P.R. 00693 5,000.00
El receptor de este donativo será el Sr. Ferdinand Cruzado, Administrador, Apartado 4196 Vega Baja, P.R. 00694

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos Núm. 300

consignados en el Departamento de Hacienda para obras y mejoras permanentes.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2186, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2189, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. de la C. 729 de 7 de diciembre de 1994, al Departamento de Servicios Sociales para cubrir gastos de operación al Sr. Antonio Mercado Morales, en el Distrito Representativo Núm. 12.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Antonio Mercado Morales fue intervenido quirúrgicamente, practicándosele una colostomía total. Este tratamiento conlleva una serie de cuidados entre los cuales se incluyen la compra de bolsas desechables y sellos adhesivos.

El señor Morales está atravesando por una seria situación económica, el único ingreso que recibe es el beneficio del Seguro Social, y el mismo no le alcanza para cubrir estos gastos bisemanalmente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. de la C. 729 de 7 de diciembre de 1994, al Departamento de Servicios Sociales para cubrir gastos de operación al Sr. Antonio Mercado Morales, en el Distrito Representativo Núm. 12.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2189 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2190, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de diez mil novecientos treinta y un dólares con noventa centavos (10,931.90), con cargo al fondo Núm. 100 consignados en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obras de interés social, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 32.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias e instrumentalidades gubernamentales indicados la cantidad de diez mil novecientos treinta y un dólares con noventa centavos (10,931.90) para realizar obras de interés social entre las agencias e instrumentalidades gubernamentales, e instituciones que se indican a continuación:

A. Departamento de Salud

- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | Aportación a la organización de "Voluntarios en Acción Contral el SIDA" (VACS), para obras, compra de equipo y materiales y/o realizar obras de interés social. | \$3,000.00 |
|----|---|------------|

B. Departamento de Servicios Sociales:

Aportación para el programa P. R. E. S. del Depto. de Servicios Sociales para adquisición de estufas o neveras a las siguientes familias de escasos recursos económicos:

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Gilberto Moreno García
C./Domingo Laza Núm.1
Caguas, P.R. 00725 | \$400.00 |
| 2. | Yansen García Medina
C./Aguas Buenas AA-20
Urb. Bonneville Heights
Caguas, P.R. 00725 | 400.00 |
| 3. | Santiago Rivera Camacho
C./José Mercado Núm.12
Caguas, P.R. 00725 | \$400.00 |

C. Departamento de Servicios Sociales:

Aportación para el programa P. R. E. S. del Depto. de Servicios Sociales destinados a mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos:

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | Luz M. Ortiz Tuvens
C./ 25 z-14
Urb. Villas de Río Verde | \$1,200.00 |
| 2. | Eurípides Plana
C./Campo Alonso Núm.3
Caguas, P.R. 00725 | 1,231.90 |
| 3. | Lydia E. González Vázquez
C./Nicaragua Núm.209
Urb. Bunker
Caguas, P.R. 00725 | 800.00 |

D. Departamento de Recreación y Deportes

- | | | |
|----|--|-------------------|
| 1. | Liga de Baloncesto Futuros Campeones Inc.
Para arreglos y mejoras a la cancha del sector
La Sierra del Bo. Cañaboncito Arriba, Carr
Núm.172 Km. 7.0 | <u>\$3,500.00</u> |
|----|--|-------------------|

Total Distrito Representativo #32	<u>\$10,931.90</u>
--	---------------------------

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2190, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2192, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar las sumas de cinco mil (5,000) dólares y diez mil (10,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 a la construcción de canchas en el Sector La Joya y la Urb. Las Américas del municipio de Aguadilla, para la reconstrucción de escaleras y pasamanos en el Sector La Joya y para pavimentar el camino Víctor Pagán en Aguadilla, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar las sumas de cinco mil (5,000) dólares y diez mil (10,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1464 (Núm. de Fortaleza 491 de 11 de agosto de 1994) para la construcción de canchas en el Sector La Joya y la Urb. Las Américas del municipio de Aguadilla según se detalla a continuación:

- | | |
|--|-----------------|
| 1)Reconstrucción de escaleras y pasamanos
en el sector La Joya de Aguadilla | \$7,000 |
| 2)Pavimentar camino Víctor Pagán
Carr. Núm.110 km. 3.6 | \$8,000 |
| TOTAL | <u>\$15,000</u> |

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2192 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2209, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (a), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 748 de 13 de diciembre de 1994, a los fines de redestinar la cantidad de mil (1,000) dólares que aparece consignada en dicho inciso, para ayudar a financiar una actividad cultural.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 748 de 13 de diciembre de 1994 para que se lea como sigue:

"Sección 1.-Asignar al municipio de Bayamón, Secretaría de Recreación y Deportes la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares para la compra de material equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en dicho municipio en el Distrito Representativo Núm. 9, según se indica a continuación:

- a) Aportación a "Show del Payaso Pirulí", con relación a su participación en la Convención Anual de Payasos a celebrarse en Texas en abril 1995 \$1,000
- b)
- c)

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2209 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2236, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que, a su vez, se transfieran a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; para obras permanentes consistentes en la construcción de baños sanitarios, cuarto de limpieza y una pequeña oficina en las facilidades actuales de la cancha de tenis de dicha Urbanización, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que, a su vez, se transfieran a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; para obras permanentes consistentes en la construcción de baños sanitarios, cuarto de limpieza y una pequeña oficina en las facilidades actuales de la cancha de tenis de dicha Urbanización, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2236, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2258, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la suma de quinientos (500) dólares para que, a su vez, los transfieran al Comité Encuentro Nacional de la Virgen del Carmen; para cubrir parte de los gastos operacionales de la actividad "Encuentro Nacional de la Virgen" a celebrarse los días 15 y 16 de julio en el municipio de Aguadilla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la suma de quinientos (500) dólares para que, a su vez, los transfieran al Comité Encuentro Nacional de la Virgen del Carmen; para cubrir parte de los gastos operacionales de la actividad "Encuentro Nacional de la Virgen" a celebrarse los días 15 y 16 de julio en el municipio de Aguadilla.

Sección 2.-Dicha asignación proviene de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2258, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2291, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para el Centro Comunal Sector Palo Alto (\$20,000.00) y al Centro Comunal en el Sector Sabana Seca (\$25,000.00) en el municipio de Manatí, para la compra de material y construcción del Centro Comunal en el Sector Palo Alto de Manatí.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para el Centro Comunal Sector Palo Alto (\$20,000.00) y al Centro Comunal en el Sector Sabana Seca (\$25,000.00) en el municipio de Manatí, para la compra de material y construcción del Centro Comunal en el Sector Palo Alto de Manatí (Inciso A).

Sección 2.-Estos fondos resignados en la Sección 1 (Inciso A) de la Resolución Conjunta Núm. 514 podrán ser pareados con aportaciones estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2291 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2312, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de treinta y seis mil trescientos un dólares con veintiocho centavos (\$36,301.28), para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras

permanentes en el Distrito Representativo Núm 28, autorizar el pareo de fondos y su transferencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de treinta y seis mil trescientos un dólares con veintiocho centavos (\$36,301.28) para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm 28, según se indica a continuación:

a)Repavimentación de 885 M.L. de camino y 31 M.L. de cunetón en el Sector Los Báez del Barrio Achiote del Naranjito.	\$19,536.00
b)Repavimentación de 120 M.L. y pavimentación de 280 M.L. de camino y mejoras a obras pluviales del Sector Cuchillas - Pacheco del Barrio Lomas de Naranjito.	\$13,150.00
c)Pavimentación de 110 M.L. de camino, Sector Segunda Unidad Pedro Fernández del Barrio Cedro Arriba de Naranjito.	<u>3,615.00</u>
TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 28	<u>\$36,301.28</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2312 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2313, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil doscientos (1,200.) dólares para compra de equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 28, según se indica a continuación:

a)Aportación de 3 Becas de \$200.00 cada una,

1 para Bo. Magüeyes, 1 para Bo. Padilla y 1 para el Bo. Negro de la clase graduanda de 1996 de la Esc. Sup. Bo. Cuchillas de Corozal	\$600.00
b) Para la compra de dos fuentes de agua a la Escuela Fidel Colón de Corozal.	<u>600.00</u>
TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 28	<u>\$1,200.00</u>

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2313, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2314, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$24,435.92) Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, R. C. Núm. 417 de 18 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 534 de 21 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, R. C. Núm. 182 de 24 de mayo de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$24,435.92) para construcción de un centro recreativo en la Comunidad Julián Marrero, Bo. Palmarejo de Corozal.

Sección 2.-La cantidad de diecisiete mil quinientos dieciséis (17,516) dólares provendrán de los fondos Núm. 300 y la cantidad de seis mil novecientos diecinueve dólares con noventa y dos centavos (\$6,919.92) provendrán de los fondos Núm. 100.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2314, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2315, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 599 de 15 noviembre de 1994, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 599 de 15 de noviembre de 1994 para que se lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias indicadas, la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares para la compra de material y/o equipo para realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan, según se indica a continuación:

- | | | |
|----|---|-------------|
| 1. | DEPARTAMENTO DE SALUD | |
| | c) "Trasplante Médula Osea, Niña Nicole Marie
Esparra Tirado | \$2,000.00" |

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2315, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2374, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil (3,000) dólares que aparecen consignados en el ítem (b) de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la reparación de la Iglesia de la Comunidad de Sabana Llana y, que ahora, se transferirán a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras a su centro sede.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil (3,000) dólares que aparecen consignados en el ítem (b) de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la reparación de la Iglesia de la Comunidad de Sabana Llana y, que ahora, se transferirán a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras a su centro sede.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Salinas a transferir a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para su trámite correspondiente.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2374 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2375, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cuatrocientos ochenta y un dólares con treinta y tres centavos (\$481.33) que provendrán de los fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 255 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para mejoras de la Escuela S.U. José Padín de la Comunidad Sabana Llana de Salinas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cuatrocientos ochenta y un dólares con treinta y tres centavos (\$481.33) que provendrán de los fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 255 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para mejoras de la Escuela S.U. José Padín de la Comunidad Sabana Llana de Salinas.

Sección 2.-El total de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las mejoras señaladas, serán depositados en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a la Corporación de Desarrollo Rural la asignación aquí dispuesta sin que sea necesario la previa aprobación.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados de no haberse utilizado dentro de un año seguido a su aprobación

podrán ser reasignados por el representante para obras futuras.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2375, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2448, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos Inc., con el propósito de ayudar a pagar los gastos de compra de una propiedad que ofrezca servicios a los no videntes, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos Inc., con el propósito de ayudar a pagar los gastos de compra de una propiedad que ofrezca servicios a los no videntes, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2448, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2451, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de catorce mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (\$14,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 499 de 12 de septiembre de 1990; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de catorce mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (\$14,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|--|-------------|
| a) | Transferir a la Asociación de Residentes de Round Hill, Inc. de Trujillo Alto, para la construcción e instalación de control de acceso, según estimado | \$14,713.72 |
|----|--|-------------|

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2451 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2504, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para ayudar a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado a financiar el costo total del montaje y celebración en Puerto Rico del Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96 que tendrá lugar del 25 de febrero de 1996 al 3 de marzo del mismo año; para autorizar la aceptación de donaciones y autorizar la transferencia de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido seleccionado como país sede para la celebración del torneo eliminatorio de boxeo para el Pre-Olímpico, el cual ha sido denominado "Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96".

La Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado, adscrita al Comité Olímpico de Puerto Rico, tiene a su cargo el montaje y celebración de dicho evento. Entre sus responsabilidades, está la necesaria coordinación con las federaciones de veintiséis (26) países de la cuenca del Caribe que se darán cita en Puerto Rico durante las fechas fijadas para la celebración del evento: 25 de febrero al 3 de marzo de 1996.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Departamento de Recreación y Deportes, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para ayudar a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado a financiar el costo total del montaje y celebración en Puerto Rico del Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96 que tendrá lugar del 25 de febrero de 1996 al 3 de marzo del mismo año.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a transferir los fondos aquí asignados a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado para que esta última entidad realice las transacciones bursátiles que resulten necesarias.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado, todas aquellas aportaciones u otros donativos provenientes de ciudadanos y de empresas privadas que, a su juicio, sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2504, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2663, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la remodelación del Estadio Sixto Escobar donde será ubicada la Biblioteca-Museo del Deporte Puertorriqueño, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con una larga y gloriosa tradición deportiva forjada por sus atletas legendarios cuyo escalafón es tan amplio que reconocer a unos y no a otros sería una omisión. El Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño fue creado con el propósito de darle reconocimiento a nuestros héroes deportivos y perpetuar para las generaciones futuras las memorias de las hazañas del pasado.

Una vez terminada la remodelación del edificio principal del Estadio Sixto Escobar el mismo se convertirá en ilustre morada de memorias. Allí jóvenes y adultos aficionados del deporte abrirán los portales de la historia al visitar la Biblioteca y Museo del Pabellón. Resulta propio que estos visitantes más allá de conocer las facilidades del Estadio Sixto Escobar puedan conocer las habilidades de "El Gallito" que le prestó su nombre.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la remodelación del Estadio Sixto Escobar donde será ubicada la Biblioteca-Museo del Deporte Puertorriqueño, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para los propósitos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe de liquidación a la terminación de la obra que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2663, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1800, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Industria de la Construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de la construcción constituye uno de los pilares de la economía puertorriqueña. Es esta industria la responsable de proveernos carreteras, viviendas y toda la infraestructura del país.

La Asociación de Contratistas Generales tiene como objetivo fundamental promover las mejores relaciones entre la empresa privada y las instituciones públicas del país, para que en conjunto colaboren en nuestro desarrollo económico.

La Asociación de Contratistas Generales ofrece servicios de asesoría, orientación, intercambio de información, cabildeo y seguimiento, conferenciantes, talleres, seminarios y toda una gama de servicios tanto a sus asociados, como a no asociados.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y su Primera Cumbre de la Industria de la Contrucción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Construcción.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en un pergamino y leída en una actividad a celebrarse el 29 de agosto de 1995 en el Hotel Condado Plaza.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1802, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para rendir reconocimiento y felicitar al doctor Angel Luis Ortiz García, profesor universitario, por haber sido honrado por la prestigiosa Fraternidad Educativa Phi Delta Kappa al ser seleccionado escritor del año 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Angel Luis Ortiz García es Catedrático del Departamento de Estudios Graduados de la Facultad de Educación, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. El ha sido honrado por la Fraternidad Educativa Phi Delta Kappa al ser seleccionado escritor del año 1994. La distinción responde a la publicación del libro Diseño y Evaluación Curricular.

El doctor Ortiz, natural de Humacao y columnista de "El Oriental", repite el recibimiento del premio ya que en el 1990 recibió la mencionada distinción por su libro Los Estudios Sociales: hacia los siglos XXI-XXII.

Reconocemos la gran calidad de éste educador y de su labor educativa. Por lo tanto, nos sentimos muy orgullosos de poder felicitarle expresamente por su reconocida aportación a nuestra cultura puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico rinde reconocimiento y felicita al doctor Angel Luis Ortiz García, profesor universitario, por haber sido honrado por la prestigiosa Fraternidad Educativa Phi Delta Kappa al ser seleccionado escritor del año 1994.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada al doctor Angel Luis Ortiz García en forma de pergamino.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1803, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer la gran labor de padres, maestros y estudiantes de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Manunabo, Región Escolar de Humacao, por premios obtenidos con motivo de las actividades de la celebración de la Semana de la Lengua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración de la Semana de la Lengua, el 6 de abril de 1995, se celebró el certamen literario a nivel regional en el pueblo de Ceiba. En dicho certamen participaron estudiantes de tercero, quinto y sexto grado de la Región Educativa de Humacao.

La Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Maunabo fue dignamente representada, obteniendo varios premios las niñas María Conchita Rodríguez Muñoz, Sherlene Modesti, y Viviana Rivera Acevedo de la maestra Sra. Morales. Así, como las niñas Sacha M. Cruz, Míriam Torres Díaz, y Arlene Torres Díaz de la maestra Sra. Hipólita García.

Reconocemos la gran labor realizada en favor de estos estudiantes y su educación. Así, como el esfuerzo de estas niñas que las coloca como orgullos de nuestra tierra.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce la gran labor de padres, maestros y estudiantes de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Manunabo, Región Escolar de Humacao, por premios obtenidos con motivo de las actividades de la celebración de la Semana de la Lengua.

Sección 2. Copia de esta resolución le será entregada a la Directora de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas en forma de pergamino.

Sección 3. Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1805, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y en reconocimiento del joven maunabeño Ramón L. Morales Rivera por sus logros en el deporte del Fisiculturismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ramón L. Morales Rivera en sus dos primeras competencias dentro del campo del fisiculturismo ha sido campeón. Demostrando su afán y determinación por esta actividad deportiva que tanto sacrificio conlleva y la cual ha tenido gran auge entre nuestra juventud puertorriqueña.

Reconocemos el ejemplo que significa Ramón para nuestra juventud. En bienestar de nuestra sociedad debemos en la medida posible impulsar el desarrollo de estos jóvenes para poder otorgarles una mejor calidad de vida y así enaltecer a Puerto Rico de orgullo con jóvenes como Ramón L. Morales Rivera.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce al joven maunabeño Ramón L. Morales Rivera por sus logros en el deporte del Fisiculturismo.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada al joven Ramón L. Morales Rivera en forma de pergamino.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1806, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación y reconocimiento al jinete Julio A. García por haber implantado una nueva marca de clásicos ganados por vida como profesional en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El jinete Julio A. García ha demostrado ser uno de los mejores jinetes de Puerto Rico y del mundo por su habilidad para conducir sus montas a la victoria. A pesar de su éxito montando en los Estados Unidos, "El Gran Nano" como es conocido por los fanáticos hípicas, ha preferido quedarse montando en su país. Entre sus logros está implantar marca de victorias en una temporada.

El domingo 27 de agosto, García implantó una nueva marca para victorias clásicas por vida al lograr su triunfo número 64 sobre el ejemplar El Bólido en el clásico "Copa Criadores de Potros. Con esta victoria García supera a el ex-jinete Rubén Colón que logro 63 victorias clásicas. García logro su primer victoria clásica montando a Quimérico en el clásico "Antonio R. Barceló y empató el record con su victoria el pasado 24 de julio conduciendo a Dr. Abraham en el clásico "José Celso Barbosa".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más cálida y emotiva felicitación y reconocimiento al jinete Julio A. García por haber implantado una nueva marca de clásicos ganados por vida como profesional en Puerto Rico.

Sección 2- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al jinete Julio A. García.

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor senador Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar en estos momentos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1801 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de esa medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se establezca el Calendario, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1801, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y en reconocimiento de la gran labor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, de su gerencia, empleados y socios, en sus cuarenta años de servicio al pueblo de Humacao y a Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la realidad económica de la década del 50, en Humacao, un grupo de cristianos de la organización del Santo Nombre de Jesús, capitaneados por el Sacerdote Julián Simón, se esforzaban por organizar una cooperativa de ahorro y crédito que les pudiera ayudar a resolver sus problemas económicos.

Las primeras actividades se organizaron bajo el nombre "Grupo de Crédito Dulce Nombre de Jesús". Para el domingo 13 de noviembre de 1955, se celebró la primera asamblea de socios donde se aprobó por unanimidad el reglamento y las cláusulas de incorporación. Para ese entonces, su Junta provisional estaba compuesta por los señores: Félix Tristani Sueiro (Presidente) Jesús E. Isern, Francisco Méndez Sueiro, Antonio Pérez, Adolfo López, Andrés Rivera Casanova, Felipe Llamas, José Rivera Casanova y la señora Rosario Vega.

Para el miércoles 15 de enero de 1958 es certificada por el Departamento de Estado y el lunes 20 de enero de 1958 se les otorgó el permiso de operación.

A mediados del 1966 surgió el movimiento que abriría al público en general humacaeño la Cooperativa. Esto fue posible debido a la necesidad de crecer y mejorar económicamente. Luego de esto, el 11 de diciembre del mismo año el nuevo nombre de la cooperativa pasó a ser "Cooperativa de Crédito Oriental".

Hoy día la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental se organiza hacia el siglo XXI. Se ha aplicado la tecnología de la informática para beneficio de los socios y patrocinadores. Debido a estos cambios, nuestra cooperativa se prepara para continuar su crecimiento, adoptando desde ahora las medidas necesarias para garantizar a los socios y patrocinadores que, al igual que hace 40 años, la preparación sólida de su gente, les encaminará hacia el siglo XXI redundando con grandes beneficios para toda la familia cooperativista.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce la gran labor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, de su gerencia, empleados y socios, en sus cuarenta años de servicio al pueblo de Humacao y a Puerto Rico.

Sección 2. Copia de esta resolución le será entregada, en forma de pergamino, al Sr. José Antonio Vázquez, Presidente Ejecutivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental.

Sección 3. Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos la Resolución del Senado 1806, que había sido incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del

Día.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos o antes de solicitar el que consideremos las medidas, quiero anunciarles a todos los miembros del Senado de Puerto Rico que el lunes, Día del Trabajo, estaremos haciendo honor a ese día, trabajando en el Hemiciclo del Senado a partir de las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde. Ruego a todos los compañeros del Senado que hagan los ajustes correspondientes en sus calendarios porque el lunes a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde se reúne el Senado, aún cuando es un día feriado. Además que también aprovecho para invitarles a que lleguen más temprano y puedan participar de la actividad Clamor a Dios que todos los años para esa misma fecha se celebra desde por la mañana hasta la tarde, frente al Capitolio de Puerto Rico. Señor Presidente, luego de ese anuncio, quisiéramos solicitar que se proceda en estos momentos con los dos Calendarios de Ordenes Especiales del Día y las medidas que le han sido incluidas comenzando en el orden en que fueron distribuidas a los miembros del Senado.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Bien. El Presidente Accidental va a solicitar nuevamente a todos los compañeros que están aquí presentes y a través del sistema de comunicación a las oficinas de los Senadores que no están aquí, recordarles los planteamientos que acaba de hacer el señor Portavoz de la Mayoría a los efectos de que el Senado de Puerto Rico habrá de reunirse el próximo lunes, día feriado, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde y que esperamos la puntualidad correspondiente para esta reunión que habrá de tener el Senado de Puerto Rico, esta Sesión. Así que se toma conocimiento sobre el particular. Hay una moción presentada por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción, no? Así se acuerda, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1190, titulado:

"Para enmendar los párrafos (3) y (8) del apartado (d); el párrafo (11) del apartado (e); el apartado (g); los párrafos (1) y (2) del apartado (h); el primer y segundo párrafos y el párrafo (15) del apartado (i); el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (j); el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (k); el párrafo (1) del apartado (o) y el apartado (p) de la Sección 2; el primero y segundo párrafos, el inciso (B) y el párrafo (3) del apartado (a); el primer párrafo del apartado (e); el apartado (f); el párrafo (2) del apartado (g); el apartado (h); los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (i); los párrafos (3), (6) y (8) del apartado (j); el apartado (l); el inciso (C) del párrafo (2) y los párrafos (3) y (6) del apartado (m); el apartado (n); los párrafos (1) y (5) del apartado (o); y los párrafos (4) y (5) del apartado (p) de la Sección 3; el apartado (d), y el párrafo (1) del apartado (e) de la Sección 3A; el primer párrafo, los párrafos (1), (6) y (7) del apartado (a), los apartados (c), (f), (j) y (k) de la Sección 4; el apartado (a) y el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 5; los apartados (a) y (g) de la Sección 6; el párrafo (4) del apartado (a) y el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 7; el apartado (a), el párrafo (3) del apartado (b); el primer párrafo, el inciso (C) del párrafo (1), el párrafo (2) del apartado (c), el apartado (d) y el primer párrafo y el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 8, los apartados (a), (c), (e), (g), (k) y (j) de la Sección 9; los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 10; y la Sección 11 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de adscribir la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado; asignar al Departamento la responsabilidad de darle apoyo administrativo; incluir concepto adicional de derechos a cobrar por radicación de solicitudes y establecer la revisión de éstos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Señor Presidente, a la página 2, línea 11, eliminar "segundo en sucesión al cargo Gobernador" y sustituir por "primero en orden de sucesión al cargo de Gobernador". Esa es la enmienda en Sala, solicitamos la aprobación.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala hecha por el señor Portavoz de la Mayoría? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición del señor Portavoz solicitando la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda que contiene el informe para el título.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción a la petición del señor Portavoz de la Mayoría? No habiéndola, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1564, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares de fondos no

comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de un frente marítimo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la moción de aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición de que se apruebe la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguien que objeta las enmiendas? ¿No? Aprobada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción al planteamiento hecho por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda? ¿No la hay? Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Para pedir la reconsideración de la R. C. del S. 1564.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la solicitud de reconsideración, ¿hay alguna objeción? No habiéndola, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1564, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de un frente marítimo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay alguna objeción a la petición del señor senador Aníbal Marrero? ¿no? Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor senador Aníbal Marrero, no la hay? Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para una enmienda adicional. En la página 2, la línea 9, la Sección 4, tachar "4" y sustituir por "5".

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la enmienda planteada en estos momentos? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición del señor senador Aníbal Marrero de que se apruebe la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción a la moción presentada? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1566, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la petición que hace el distinguido senador Aníbal Marrero sobre la Resolución Conjunta del Senado 1566? No hay, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1585, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de mil ciento ochenta y tres (1,183) dólares, a ser transferidos al doctor Wilfredo Estrada para ayudar a sufragar los gastos de su participación en la Conferencia Internacional sobre el Problema de la Pornografía, celebrada en Manila, Filipinas, de los fondos

consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la solicitud de enmiendas? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para una enmienda adicional en Sala.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: En el texto ya enmendado, en la Exposición de Motivos, página 1, línea 1 a la 7, tachar todo el contenido de las mismas y sustituir por lo siguiente: "Esta medida concede al doctor Wilfredo Estrada un donativo legislativo como aportación para sufragar los gastos incurridos por su participación en el Congreso Internacional sobre el problema de pornografía celebrado en los días del 17 al 20 de enero de 1995 en representación del Caribe Hispano". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción a la enmienda presentada? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Alguna objeción al planteamiento hecho por el senador Aníbal Marrero? No hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1588, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares a fin de cubrir gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionado con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el caso Fernando Guisti et al., v. United States Veterans Affairs, et al., Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico; brindar apoyo y proveer entrenamiento a personal que ayude a estos veteranos en la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el referido caso."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción ante la petición hecha por el senador Aníbal Marrero? No hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1497, titulada:

"Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1713, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para llevar a cabo obras permanentes."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, le vamos a pedir al de grabaciones que nos mantenga el

micrófono prendido para poder avanzar en el proceso.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí, así se ordena.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción a la petición hecha por el señor senador Aníbal Marrero, Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1718, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición de aprobación de la medida, Resolución Conjunta de la Cámara 1718, ¿alguna objeción? ¿no? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1737, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición de la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1737, ¿no hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1739, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de treintiocho mil seiscientos (38,600) dólares que se indican en la Sección 1, con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1748, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Estatal, la suma de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, que aparece consignada a el Municipio de San Juan en la Resolución Conjunta Número 374 de 14 de julio de 1994, para el control de acceso y construcción de verjas en varias urbanizaciones del Distrito Representativo Número 5 de San Juan."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1808, titulada:

"Para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los sub-incisos 36, 66 y 68, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32 para el programa P.R.E.C. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de que las partidas consignadas en los citados sub-incisos 36, 66 y 68 sean

reprogramados según se indica en el texto resolutorio de la medida."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción a la petición del Presidente de la Comisión de Hacienda? Aprobada dicha medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1832, titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Juan la suma de quince mil (15,000) dólares que aparece consignada al propio Municipio en la Resolución Conjunta Número 392 de 4 de septiembre de 1992 destinada para el Control de Acceso de la Urb. Villa Andalucía, y que originalmente fuera destinada a la Asociación de Residentes de ésta, para que sean reasignados por conducto de la presente Resolución a la Asociación Recreativa Villa Andalucía Cepero con el fin de realizar mejoras permanentes al Parque y Centro Comunal."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición del Presidente de la Comisión de Hacienda, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1832, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1866, titulada:

"Para reasignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 340 de 9 de diciembre de 1994 para que fuera delegada a la Asociación de Residentes de la Urb. San Francisco para la construcción de Control de Acceso; autorizar el traspaso de fondos y el pareo de los mismos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1916, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para el arreglo de aceras, repavimentación, alumbrado de la Ave. Las Américas desde la Urb. Santa Teresita hasta la Ave. Glen; reparación y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1927, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1934, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición hecha por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1939, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la construcción de sistema de alumbrado en el Parque de la Calle María Giusti, esquina con la Calle Padre Browne, en la Urb. El Comandante de Río Piedras, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2061, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Equipo de Baseball Clase A del Barrio San Isidro; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición hecha por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2062, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados a la Directiva de los Equipos de Baseball de las categorías 9-10 y 13-14 años del Barrio Cubuy y Lomas; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción a la petición hecha por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda? Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2076, titulada:

"Para reasignar la cantidad de nueve mil (9,000) dólares al municipio de Moca para pavimentar en los siguientes sectores del barrio Plata Alta: sector Guillermo Quintana, Carr. 423 Km. 4.1 y sector Los Morales. Esta cantidad fue previamente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural para proyectos de mejoras permanentes en la Resolución Conjunta 562 de 21 de diciembre de 1991."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción a la petición del Presidente de la Comisión de Hacienda? Se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2081, titulada:

"Para reasignar la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte centavos (\$21,382.27) al Municipio de Dorado para la realización de mejoras permanentes en dicho municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2095, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares para que a su vez, se transfieran al Centro de Consejería Familiar de Cupey; para orientar a la comunidad en la prevención del uso de drogas y sustancias controladas y otros temas de índole social que aquejan a la sociedad, con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y Núm. 487 de 10 de agosto de 1994."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2099, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$607.55) para cubrir parte de los gastos de viaje del joven Carmelo Cintrón Vélez, quien pertenece al Programa "Close Up" del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja, P. R. y quien viajará a Washington, D. C. en el mes de abril de 1995 en representación de dicho programa del Colegio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2107, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo descritos en la Sección 1 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la moción de aprobación de enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? ¿No? Se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la petición del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que se apruebe la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiéndola, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2108, titulada:

"Para reasignar la cantidad de ocho mil (8,000) dólares al municipio de Mayagüez para ayudar a construir la infraestructura en la comunidad Santa Rosa de Lima. Esta cantidad fue previamente asignada a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para estos fines en la Resolución Conjunta Num. 116. Para autorizar el pareo de esos fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda. Antes de que el distinguido Secretario continúe, este Presidente Accidental desea darle la bienvenida al niño José A. Polo Morales, de la Escuela Salvador Brau, de Cayey. Es estudiante de sexto grado. Sus padres son Rafael Polo y Nilsa Morales y también el distinguido niño es ahijado de nuestro distinguido Senador y Portavoz de la Mayoría, que honra este Senado de Puerto Rico, el compañero Charlie Rodríguez. Y ha querido venir a conocer los trabajos del Senado de Puerto Rico, la forma y manera en que se trabaja en la Legislatura, así es que nosotros deseamos darle la bienvenida al niño José A. Polo Morales, que se lleve un grato recuerdo del Senado de Puerto Rico y que también le diga a sus amiguitos que ha estado presenciando los procedimientos de

lo que significa la democracia, la Legislatura en sus funciones, sí.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, si me permite en la misma dirección unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Nos unimos a esa expresión de reconocimiento que usted hace a José. Queremos señalar que Cayey es parte del Distrito Senatorial de Guayama y nos sentimos orgullosos de que esté aquí junto a su padrino, mi querido amigo, el compañero Charlie Rodríguez, Portavoz de la Mayoría. Así es que mucho éxito, que aprenda mucho durante esta experiencia educativa aquí en la Asamblea Legislativa y mucho éxito en tu vida.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Muchas gracias, Senador. Vamos a solicitarle a la señora Vicepresidenta del Senado que pase a, que venga acá. Okey. Bien, pues nos alegra sobremedida, nuevamente el haber tenido, el tener presente aquí al niño José A. Polo Morales.

Vamos a continuar con el Calendario, segundo Calendario que ya habíamos aprobado la Resolución Conjunta de la Cámara 2108. Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2110, titulada:

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm.487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 93 y siguientes, específicamente los subincisos: 1, 5, 20, 31, 50, 60, 67 y 70, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32, para el programa P. R. E. S. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de reprogramar las partidas consignadas en los citados subincisos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la solicitud de aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiéndola, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Ante la solicitud de aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguien que se opone?¿no? Aprobada la medida.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Estamos en la Resolución Conjunta de la Cámara 2110?

SR. MARRERO PEREZ: Dos mil ciento diez (2110).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2132, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2140, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de \$18,000 que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 122 de 10 de abril de 1990, para la construcción de Canchas de Tenis en las

urbanizaciones Jardines y Santiago Apóstol; y, que ahora, se utilizarán para la construcción de una sola Cancha de Tenis en la Urbanización Jardines de Santa Isabel, que servirá a ambas comunidades."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, titulada:

"Para enmendar el Artículo 1 de la R. C. Núm. 424 de 29 de julio de 1994, a fin de reasignar fondos por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil (439,000) dólares para ser utilizados por el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Las Cavernas del Río Camuy; para autorizar la aceptación de donaciones, autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras y el traspaso de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2157, titulada:

"Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para gastos de operación y funcionamiento del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2158, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Marías, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la construcción de un sistema de agua potable en el área del proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas", localizado en la Carretera P.R. 397 del Barrio Cañas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2166, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de tres mil (3,000) dólares como aportación a la Banda Municipal para gastos operacionales de los fondos Número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución; autorizar transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2182, titulada:

"Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras permanentes al sector Sobrino, cuenta Núm. 1-1-12-3-6-69-7203 y Núm. de cuenta del Departamento de Hacienda 95-39404912502, para construir un salón de clases en la Escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2183, titulada:

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (22,882.99) para la compra de materiales y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 5; disponer de su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2185, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte, para ser utilizados en el mejoramiento del asfalto del Sector Pájaros del Barrio Hato Tejas, Bayamón."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2186, titulada:

"Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil setecientos diez dólares con sesenta y dos centavos (\$51,710.62) para obras y mejoras permanentes de los fondos Núm. 300 consignados en el Departamento de Hacienda para el Distrito Representativo Núm.12 que comprende los pueblos de Vega Alta, Vega Baja y Manatí."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2189, titulada:

"Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. de la C. 729 de 7 de diciembre de 1994, al Departamento de Servicios Sociales para cubrir gastos de operación al Sr. Antonio Mercado Morales, en el Distrito Representativo Núm. 12."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2190, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de diez mil novecientos treinta y un dólares con noventa centavos (10,931.90), con cargo al fondo Núm. 100 consignados en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obras de interés social, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 32."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2192, titulada:

"Para reasignar las sumas de cinco mil (5,000) dólares y diez mil (10,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta de la Cámara 1464 Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 a la construcción de canchas en el Sector La Joya y la Urb. Las Américas del municipio de Aguadilla, para la reconstrucción de escaleras y pasamanos en el Sector La Joya y para pavimentar el camino Víctor Pagán."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2209, titulada:

"Para enmendar el inciso (a), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 748 de 13 de diciembre de 1994, a los fines de redestinar la cantidad de mil (1,000) dólares que aparece consignada en dicho inciso, para ayudar a financiar una actividad cultural."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2236, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que, a su vez, se transfieran a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; para obras permanentes consistentes en la construcción de baños sanitarios, cuarto de limpieza y una pequeña oficina en las facilidades actuales de la cancha de tenis de dicha Urbanización, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2258, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la suma de quinientos (500) dólares para que, a su vez, los transfieran al Comité Encuentro Nacional de la Virgen del Carmen; para cubrir parte de los gastos operacionales de la actividad "Encuentro Nacional de la Virgen" a celebrarse los días 15 y 16 de julio en el municipio de Aguadilla."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2291, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para el Centro Comunal Sector Palo Alto (\$20,000.00) y al Centro Comunal en el Sector Sabana Seca (\$25,000.00) en el municipio de Manatí, para la compra de material y construcción del Centro Comunal en el Sector Palo Alto de Manatí."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2312, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de treinta y seis mil trescientos un dólares con veintiocho centavos (\$36,301.28), para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm 28, autorizar el pareo de fondos y su transferencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2313, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidente, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2314, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$24,435.92) Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, R. C. Núm. 417 de 18 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 534 de 21 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, R. C. Núm. 182 de 24 de mayo de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta Cámara 2315, titulada:

"Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 599 de 15 noviembre de 1994, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2374, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil (3,000) dólares que aparecen consignados en el ítem (b) de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la reparación de la Iglesia de la Comunidad de Sabana Llana y, que ahora, se transferirán a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras a su centro sede."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2375, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cuatrocientos ochenta y un dólares con treinta y tres centavos (\$481.33) que provendrán de los fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 255 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para mejoras de la Escuela S.U. José Padín de la Comunidad Sabana Llana de Salinas."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2448, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos Inc., con el propósito de ayudar a pagar los gastos de compra de una propiedad que ofrezca servicios a los no videntes, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2451, titulada:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de catorce mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (\$14,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 499 de 12 de septiembre de 1990; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2504, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para ayudar a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado a financiar el costo total del montaje y celebración en Puerto Rico del Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96 que tendrá lugar del 25 de febrero de 1996 al 3 de marzo del mismo año; para autorizar la aceptación de donaciones y autorizar la transferencia de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2663, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la remodelación del Estadio Sixto Escobar donde será ubicada la Biblioteca-Museo del Deporte Puertorriqueño, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y para autorizar el pareo de fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1800, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Industria de la Construcción.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, aunque ha sido llamada una medida...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La dejaremos para turno posterior y llamaremos la que usted interesa?

SR. MARRERO PEREZ: Vamos a pedir la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2081 para poder despachar ...

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción para que se considere en turno posterior la Resolución del Senado 1800, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Moción del señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señora Presidenta, para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 2081.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se va a reconsiderar la medida. Llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2081, titulada:

"Para reasignar la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte centavos (\$21,382.27) al Municipio de Dorado para la realización de mejoras permanentes en dicho municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para una enmienda al título de la medida. En donde dice "después de veinte" insertar "y siete".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título presentada en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el título, según ha sido aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo aprobamos. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1800, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Industria de la Construcción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en el texto, a la página 1, Sección 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". A la página 1, Sección 1, línea 3, entre "cumbre" y "de" insertar "de la

industria". A la página 2, Sección 2, línea 1 y 2, después de "entregada" tachar todo su contenido y sustituir por "en forma de pergamino al señor Jorge Berlingerie Burgos, Director Ejecutivo de la Asociación de Contratistas Generales.". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Me tiene que pedir la aprobación de la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Ay, perdóneme! Pensé que todavía estábamos discutiendo las enmiendas. Vamos a solicitar, señora Presidenta, que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: No la hay.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1802, titulada:

"Para rendir reconocimiento y felicitar al doctor Angel Luis Ortiz García, profesor universitario, por haber sido honrado por la prestigiosa Fraternidad Educativa Phi Delta Kappa al ser seleccionado escritor del año 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidente, vamos a solicitar que esta medida se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos, toda vez que una medida similar fue aprobada recientemente, presentada por la senadora Otero de Ramos y que fue suscrita también por el senador Navas de León; por lo que vamos a solicitar que la medida se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos para que haga el informe correspondiente dada la situación que planteamos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿A La 1802 se refiere el señor Senador?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1803, titulada:

"Para felicitar y reconocer la gran labor de padres, maestros y estudiantes de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Manunabo, Región Escolar de Humacao, por premios obtenidos con motivo de las actividades de la celebración de la Semana de la Lengua."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, tenemos varias enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 1, línea 1. Señora Presidenta, como las enmiendas están escritas y están accesibles a Secretaría, vamos a solicitar que el Secretario lea las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Secretario.

El señor Subsecretario lee las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a"

Página 1, línea 3: tachar "Manunabo" y sustituir por "Maunabo"

Página 2, línea 1: tachar "resolución" y sustituir por "Resolución en forma de pergamino"; entre "la" y "Directora" insertar "Sra. Norma Iris Vázquez Sánchez,"

Página 2, línea 2: después de "Suyas" insertar "." y tachar el resto del contenido

Página 2, línea 3: tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3: entre "Modesti" e "y" tachar ","; entre "Acevedo" y "de" insertar ","; tachar "Sra." y sustituir por "señora"

Página 1, párrafo 2, línea 4: entre "Díaz" e "y" tachar ","; entre "Díaz" y "de" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "Para felicitar y reconocer" y sustituir por "Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a"

Página 1, línea 2: tachar "Manunabo" y sustituir por "Maunabo"

SRA. VICEPRESIDENTA: La moción de rigor, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título que fueron leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1805, titulada:

"Para felicitar y en reconocimiento del joven maunabeño Ramón L. Morales Rivera por sus logros en el deporte del Fisiculturismo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que las enmiendas en Sala que están debidamente redactadas sea leídas por el Secretario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Subsecretario.

El señor Subsecretario lee las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico "

Página 1, línea 2: tachar "Fisiculturismo" y sustituir por "Fisiculturismo"

Página 1, línea 3: entre "Resolución" y "le" insertar "en forma de pergamino"

Página 1, línea 4: después de "Rivera" insertar "." y tachar el resto del contenido

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1: antes de "Ramón" insertar "El joven"

Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "fisiculturismo" y sustituir por "fisiculturismo"

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "Ramón" y sustituir por "el joven Morales Rivera"

En el Título

Página 1, línea 1: tachar "Para felicitar y reconocimiento del" y sustituir por " Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al"

Página 1, línea 2: tachar "Fisiculturismo" y sustituir por "Fisiculturismo"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título que fueron previamente leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1801, titulada:

"Para felicitar y en reconocimiento de la gran labor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, de su gerencia, empleados y socios, en sus cuarenta años de servicio al pueblo de Humacao y a Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda con la lectura de las enmiendas en Sala, que ya han sido suministradas a Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Subsecretario.

El señor Subsecretario lee las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce " y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico por"

Página 2, línea 4: tachar "resolución le será entregada," y sustituir por "Resolución"; entre "pergamino" y "al" tachar "," y sustituir por "le será entregada"

Página 2, línea 6: tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 4, línea 1: tachar "en general"

Página 1, párrafo 4, línea 4: tachar "Credito" y sustituir por "Ahorro y Crédito"

Página 1, párrafo 5, línea 1: tachar "Credito" y sustituir por "Crédito"

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "Para felicitar y en reconocimiento de la gran" y sustituir por "Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a la gran"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título previamente leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hemos concluido con el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar que se regrese al turno de mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en la relación de mociones de expresión del cuerpo, una moción de condolencia radicada por el senador Cirilo Tirado Delgado en el día de hoy a las doce y once de la tarde (12:11 p.m.) para que la misma sea incluida en la relación y se proceda conforme dicta el Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Se va a oponer?

SR. TIRADO DELGADO: No, no es oponernos.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la moción del señor Portavoz.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésama.

Por el senador Cirilo Tirado Delgado:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita del Senado de Puerto Rico se le envíe un mensaje de condolencias a la familia Nieves López por la pérdida del señor Abraham Nieves.

El pasado domingo, 27 de agosto de 1995, recibió cristiana sepultura en el cementerio municipal de Guayama el señor Abraham Nieves Negrón, coameño, quien fue un gran empresario de la ciudad de Guayama, además de haberse distinguido en diversas fases en su vida. Fue Presidente de la Asamblea Municipal de Guayama, miembro de la Convención Constituyente que elaboró la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, bajo la Administración del Lcdo. Rafael Hernández Colón y persona interesada por el crecimiento comercial y empresarial de la Ciudad Bruja. Se expresa por este medio el más profundo pésame a la familia Nieves López por este sensible fallecimiento. Le sobreviven su esposa Doña Cándida López de Nieves, sus hijos Tony, Anibal y Cándida Rosa.

Esta expresión del Senado de Puerto Rico deberá enviarse a través de su viuda Sra. Cándida López Vda. de Nieves, a la siguiente dirección: P. O. Box 2580, Guayama, Puerto Rico 00785-2580."

SR. TIRADO DELGADO: Lo que queríamos solicitarle era, al compañero, nos permitiera hacer unas expresiones en torno a esta moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Pero estábamos en el proceso de aprobar, por eso preguntamos.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, claro, entendemos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta y compañeros del Senado, hemos presentado esta moción, que es una moción de condolencia para expresarle a la familia de don Abraham Nieves Negrón, el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de este gran puertorriqueño nacido en Coamo y que hizo una vida fructífera en la ciudad de Guayama durante toda su vida. Don Abraham Nieves Negrón fue un gran empresario, comerciante y persona que se distinguió por echar hacia adelante los mejores intereses de la "Ciudad Bruja" de Guayama. En adición a eso, don Abraham Nieves fue miembro, presidente de la Asamblea Municipal de Guayama; fue miembro de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico y una persona muy querida en todos los aspectos, la fase de nuestra vida allí en el área de Guayama. Su empresa, las Empresas Abraham Nieves, abrieron ruta de entendimiento al comercio en aquella ciudad e incursionó, además del comercio, en la empresa de construcción de hogares y una persona que fue un gran ciudadano, una persona de gran prestigio para nuestra comunidad. El recibió cristiana sepultura el pasado domingo y hubo consternación y duelo en nuestra ciudad de Guayama por el fallecimiento de este gran puertorriqueño. Así es que exhortamos y le damos las gracias al Portavoz de la Mayoría por habernos permitido que se viera esta moción durante el día de hoy y que se envíe su mensaje de condolencia a su viuda, doña Cándida López Vda. de Nieves y a sus hijos Tony, Cándida y a todos sus familiares. Así es que esas son las expresiones que tenemos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Tratándose de uno de los forjadores de nuestra Constitución me parece que sería propio que, si el compañero así lo entiende, que se permita a todos los miembros del Senado ser suscribientes de esta moción, toda vez que es una persona que gracias por sus esfuerzos realizados en el año 1951 y '52 es que podemos disfrutar de este sistema constitucional ordenado de gobierno que existe en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción de parte del autor de la moción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción a que se incluyan a todos los señores senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, inclúyase a todos los señores senadores y la moción de pésame para la familia del señor Nieves.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de aprobación de actas anteriores.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Acta correspondiente al jueves 24 de agosto de 1995, es considerada para aprobación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que el Senado de Puerto Rico recese hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción de receso? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). Receso del Senado.

RECESO

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1190; Resolución Conjunta del Senado 1564, Resolución Conjunta del Senado 1566, Resolución Conjunta del Senado 1585, Resolución Conjunta del Senado 1588, Resolución Conjunta de la Cámara 1497, Resolución Conjunta de la Cámara 1713, Resolución Conjunta de la Cámara 1718, Resolución Conjunta de la Cámara 1737, Resolución Conjunta de la Cámara 1739, Resolución Conjunta de la Cámara 1748, Resolución Conjunta de la Cámara 1808, Resolución Conjunta de la Cámara 1832, Resolución Conjunta de la Cámara 1866, Resolución Conjunta de la Cámara 1916, Resolución Conjunta de la Cámara 1927, Resolución Conjunta de la Cámara 1934, Resolución Conjunta de la Cámara 1939, Resolución Conjunta de la Cámara 2061, Resolución Conjunta de la Cámara 2062, Resolución Conjunta de la Cámara 2076, Resolución Conjunta de la Cámara 2081, Resolución Conjunta de la Cámara 2095, Resolución Conjunta de la Cámara 2099 y Resolución Conjunta de la Cámara 2107.

El Segundo Calendario: Resolución Conjunta de la Cámara 2108, Resolución Conjunta de la Cámara 2110, Resolución Conjunta de la Cámara 2132, Resolución Conjunta de la Cámara 2140, Resolución Conjunta de la Cámara 2151, Resolución Conjunta de la Cámara 2157, Resolución Conjunta de la Cámara 2158, Resolución Conjunta de la Cámara 2166, Resolución Conjunta de la Cámara 2182, Resolución Conjunta de la Cámara 2183, Resolución Conjunta de la Cámara 2185, Resolución Conjunta de la Cámara 2186, Resolución Conjunta

de la Cámara 2189, Resolución Conjunta de la Cámara 2190, Resolución Conjunta de la Cámara 2192, Resolución Conjunta de la Cámara 2209, Resolución Conjunta de la Cámara 2236, Resolución Conjunta de la Cámara 2258, Resolución Conjunta de la Cámara 2291, Resolución Conjunta de la Cámara 2312, Resolución Conjunta de la Cámara 2313, Resolución Conjunta de la Cámara 2314, Resolución Conjunta de la Cámara 2315, Resolución Conjunta de la Cámara 2374, Resolución Conjunta de la Cámara 2375, Resolución Conjunta de la Cámara 2448, Resolución Conjunta de la Cámara 2451, Resolución Conjunta de la Cámara 2504 y Resolución Conjunta de la Cámara 2663, Resolución del Senado 1800, Resolución del Senado 1801, Resolución del Senado 1803 y Resolución del Senado 1805.

Solicitamos que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al senador Vélez Barlucea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Previo a proceder con la moción del señor Portavoz, la Presidencia quiere darle la bienvenida a un grupo de distinguidas puertorriqueñas que nos acompañan y que están sentadas en el tercer nivel, bienvenidas al Senado de Puerto Rico, gracias por su visita. Recordarle a los compañeros senadores, que el señor Presidente del Senado es el Presidente de la Cruzada de Fe y Esperanza de los Hogares CREA y que todos los señores senadores tienen asignada una destacada participación en la actividad

A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1190

"Para enmendar los párrafos (3) y (8) del apartado (d); el párrafo (11) del apartado (e); el apartado (g); los párrafos (1) y (2) del apartado (h); el primer y segundo párrafos y el párrafo (15) del apartado (i); el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (j); el inciso (B) del párrafo (2) del apartado (k); el párrafo (1) del apartado (o) y el apartado (p) de la Sección 2; el primero y segundo párrafos, el inciso (B) y el párrafo (3) del apartado (a); el primer párrafo del apartado (e); el apartado (f); el párrafo (2) del apartado (g); el apartado (h); los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (i); los párrafos (3), (6) y (8) del apartado (j); el apartado (l); el inciso (C) del párrafo (2) y los párrafos (3) y (6) del apartado (m); el apartado (n); los párrafos (1) y (5) del apartado (o); y los párrafos (4) y (5) del apartado (p) de la Sección 3; el apartado (d), y el párrafo (1) del apartado (e) de la Sección 3A; el primer párrafo, los párrafos (1), (6) y (7) del apartado (a), los apartados (c), (f), (j) y (k) de la Sección 4; el apartado (a) y el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 5; los apartados (a) y (g) de la Sección 6; el párrafo (4) del apartado (a) y el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 7; el apartado (a), el párrafo (3) del apartado (b); el primer párrafo, el inciso (C) del párrafo (1), el párrafo (2) del apartado (c), el apartado (d) y el primer párrafo y el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 8, los apartados (a), (c), (e), (g), (k) y (j) de la Sección 9; los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 10; y la Sección 11 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de adscribir la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado; asignar al Departamento la responsabilidad de darle apoyo administrativo; incluir concepto adicional de derechos a cobrar por radicación de solicitudes y establecer la revisión de éstos."

R. C. del S. 1564

Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para el desarrollo y construcción de un complejo recreativo turístico y de un frente marítimo en dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y la contratación de las obras que especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

R. C. del S. 1566

"Para asignar al Departamento de Educación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1585

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de mil ciento ochenta y tres (1,183) dólares, consignados en la R. C. Núm. 461 del 23 de octubre de 1992, para que sean transferidos a el doctor Wilfredo Estrada para sufragar los gastos de su participación en el Congreso Internacional sobre el Problema de la Pornografía, celebrado en Manila, Filipinas, en los días del 17 al 20 de enero de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1588

"Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares a fin de cubrir gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionado con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el caso Fernando Guisti et al., v. United States Veterans Affairs, et al., Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico; brindar apoyo y proveer entrenamiento a personal que ayude a estos veteranos en la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el referido caso."

R. del S. 1800

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Contratistas Generales en la Semana de la Construcción y en la celebración de su Primera Cumbre de la Industria de la Construcción."

R. del S. 1801

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a la gran labor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, de su gerencia, empleados y socios, en sus cuarenta años de servicio al pueblo de Humacao y a Puerto Rico."

R. del S. 1803

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a la gran labor de padres, maestros y estudiantes de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Manuel Ortiz Suyas de Maunabo, Región Escolar de Humacao, por premios obtenidos con motivo de las actividades de la celebración de la Semana de la Lengua."

R. del S. 1805

"Para extender la más cálida y felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven maunabeño Ramón L. Morales Rivera por sus logros en el deporte del Fisiculturismo."

R. C. de la C. 1497

"Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1713

"Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para llevar a cabo obras permanentes."

R. C. de la C. 1718

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1737

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1739

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de treintiocho mil seiscientos (38,600) dólares que se indican en la Sección 1, con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1748

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Estatal, la suma de

cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, que aparece consignada a el Municipio de San Juan en la Resolución Conjunta Número 374 de 14 de julio de 1994, para el control de acceso y construcción de verjas en varias urbanizaciones del Distrito Representativo Número 5 de San Juan."

R. C. de la 1808

"Para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los sub-incisos 36, 66 y 68, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32 para el programa P.R.E.C. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de que las partidas consignadas en los citados sub-incisos 36, 66 y 68 sean reprogramados según se indica en el texto resolutorio de la medida."

R. C. de la C. 1832

"Para reasignar al Municipio de San Juan la suma de quince mil (15,000) dólares que aparece consignada al propio Municipio en la Resolución Conjunta Número 392 de 4 de septiembre de 1992 destinada para el Control de Acceso de la Urb. Villa Andalucía, y que originalmente fuera destinada a la Asociación de Residentes de ésta, para que sean reasignados por conducto de la presente Resolución a la Asociación Recreativa Villa Andalucía Cepero con el fin de realizar mejoras permanentes al Parque y Centro Comunal."

R. C. de la C. 1866

"Para reasignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 340 de 9 de diciembre de 1994 para que fuera delegada a la Asociación de Residentes de la Urb. San Francisco para la construcción de Control de Acceso; autorizar el traspaso de fondos y el pareo de los mismos."

R. C. de la C. 1916

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para el arreglo de aceras, repavimentación, alumbrado de la Ave. Las Américas desde la Urb. Santa Teresita hasta la Ave. Glen; reparación y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25."

R. C. de la C. 1927

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

R. C. de la C. 1934

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

R. C. de la C. 1939

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la construcción de sistema de alumbrado en el Parque de la Calle María Giusti, esquina con la Calle Padre Browne, en la Urb. El Comandante de Río Piedras, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

R. C. de la C. 2061

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados al Equipo de Baseball Clase A del Barrio San Isidro; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar a la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2062

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente consignados a la Directiva de los Equipos de Baseball de las categorías 9-10 y 13-14 años del Barrio Cubuy y

Lomas; para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2076

"Para reasignar la cantidad de nueve mil (9,000) dólares al municipio de Moca para pavimentar en los siguientes sectores del barrio Plata Alta: sector Guillermo Quintana, Carr. 423 Km. 4.1 y sector Los Morales. Esta cantidad fue previamente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural para proyectos de mejoras permanentes en la Resolución Conjunta 562 de 21 de diciembre de 1991."

R. C. de la C. 2081

"Para reasignar la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte centavos (\$21,382.27) al Municipio de Dorado para la realización de mejoras permanentes en dicho municipio."

R. C. de la C. 2095

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares para que a su vez, se transfieran al Centro de Consejería Familiar de Cupey; para orientar a la comunidad en la prevención del uso de drogas y sustancias controladas y otros temas de índole social que aquejan a la sociedad, con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y Núm. 487 de 10 de agosto de 1994."

R. C. de la C. 2099

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$607.55) para cubrir parte de los gastos de viaje del joven Carmelo Cintrón Vélez, quien pertenece al Programa "Close Up" del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja, P. R. y quien viajará a Washington, D. C. en el mes de abril de 1995 en representación de dicho programa del Colegio."

R. C. de la C. 2107

"Para asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo descritos en la Sección 1 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 2108

"Para reasignar la cantidad de ocho mil (8,000) dólares al municipio de Mayagüez para ayudar a construir la infraestructura en la comunidad Santa Rosa de Lima. Esta cantidad fue previamente asignada a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para estos fines en la Resolución Conjunta Num. 116. Para autorizar el pareo de esos fondos."

R. C. de la C. 2110

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm.487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los subincisos: 5, 20, 31, 50, 60, 67 y 70, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32, para el programa P. R. E. S. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de reprogramar las partidas consignadas en los citados subincisos."

R. C. de la C. 2132

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2140

"Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de \$18,000 que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 122 de 10 de abril de 1990, para la construcción de Canchas de Tenis en las urbanizaciones Jardines y Santiago Apóstol; y, que ahora, se utilizarán para la construcción de una sola Cancha de Tenis en la Urbanización Jardines de Santa Isabel, que servirá a ambas comunidades."

R. C. de la C. 2151

"Para enmendar el Artículo 1 de la R. C. Núm. 424 de 29 de julio de 1994, a fin de reasignar fondos por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil (439,000) dólares para ser utilizados por el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Las Cavernas del Río Camuy; para autorizar la aceptación de donaciones, autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras y el traspaso de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2157

"Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para gastos de operación y funcionamiento del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."

R. C. de la C. 2158

"Para asignar al Municipio de Las Marías, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la construcción de un sistema de agua potable en el área del proyecto "Facilidades Recreativas Pasivas", localizado en la Carretera P.R. 397 del Barrio Cañas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2166

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de tres mil (3,000) dólares como aportación a la Banda Municipal para gastos operacionales de los fondos Número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución; autorizar transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2182

"Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras permanentes al sector Sobrino, cuenta Núm. 1-1-12-3-6-69-7203 y Núm. de cuenta del Departamento de Hacienda 95-39404912502, para construir un salón de clases en la Escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja."

R. C. de la C. 2183

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (22,882.99) para la compra de materiales y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 5; disponer de su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2185

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte, para ser utilizados en el mejoramiento del asfalto del Sector Pájaros del Barrio Hato Tejas, Bayamón."

R. C. de la C. 2186

"Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil setecientos diez dólares con sesenta y dos centavos (\$51,710.62) para obras y mejoras permanentes de los fondos Núm. 300 consignados en el Departamento de Hacienda para el Distrito Representativo Núm.12 que comprende los pueblos de Vega Alta, Vega Baja y Manatí."

R. C. de la C. 2189

"Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. de la C. 729 de 7 de diciembre de 1994, al Departamento de Servicios Sociales para cubrir gastos de operación al Sr. Antonio Mercado Morales, en el Distrito Representativo Núm. 12."

R. C. de la C. 2190

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de diez mil novecientos treinta y un dólares con noventa centavos (10,931.90), con cargo al fondo Núm. 100 consignados en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obras de interés social, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 32."

R. C. de la C. 2192

"Para reasignar las sumas de cinco mil (5,000) dólares y diez mil (10,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 a la construcción de canchas en el Sector La Joya y la Urb. Las Américas del municipio de Aguadilla, para la reconstrucción de escaleras y pasamanos en el camino Victor Pagán en Aguadilla, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

R. C. de la C. 2209

"Para enmendar el inciso (a), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 748 de 13 de diciembre de 1994, a los fines de redestinar la cantidad de mil (1,000) dólares que aparece consignada en dicho inciso, para ayudar a financiar una actividad cultural:"

R. C. de la C. 2236

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que, a su vez, se transfieran a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; para obras permanentes consistentes en la construcción de baños sanitarios, cuarto de limpieza y una pequeña oficina en las facilidades actuales de la cancha de tenis de dicha Urbanización, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2258

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la suma de quinientos (500) dólares para que, a su vez, los transfieran al Comité Encuentro Nacional de la Virgen del Carmen; para cubrir parte de los gastos operacionales de la actividad "Encuentro Nacional de la Virgen" a celebrarse los días 15 y 16 de julio en el municipio de Aguadilla."

R. C. de la C. 2291

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para el Centro Comunal Sector Palo Alto (\$20,000.00) y al Centro Comunal en el Sector Sabana Seca (\$25,000.00) en el municipio de Manatí, para la compra de material y construcción del Centro Comunal en el Sector Palo Alto de Manatí."

R. C. de la C. 2312

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de treinta y seis mil trescientos un dólares con veintiocho centavos (\$36,301.28), para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de fondos y su transferencia."

R. C. de la C. 2313

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

R. C. de la C. 2314

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$24,435.92) Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, R. C. Núm. 417 de 18 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 534 de 21 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, R. C. Núm. 182 de 24 de mayo de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2315

"Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 599 de 15 noviembre de 1994, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos."

R. C. de la C. 2374

"Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil (3,000) dólares que aparecen consignados en el ítem (b) de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la reparación de la Iglesia de la Comunidad de Sabana Llana y, que ahora, se transferirán a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras a su centro sede."

R. C. de la C. 2375

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cuatrocientos ochenta y un dólares con treinta y tres centavos (\$481.33) que provendrán de los fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 255 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para mejoras de la Escuela S.U. José Padín de la Comunidad Sabana Llana de Salinas."

R. C. de la C. 2448

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos Inc., con el propósito de ayudar a pagar los gastos de compra de una propiedad que ofrezca servicios a los no videntes, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

R. C. de la C. 2451

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de catorce mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (\$14,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 499 de 12 de septiembre de 1990; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 2504

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para ayudar a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado a financiar el costo total del montaje y celebración en Puerto Rico del Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96 que tendrá lugar del 25 de febrero de 1996 al 3 de marzo del mismo año; para autorizar la aceptación de donaciones y autorizar la transferencia de los fondos."

R. C. de la C. 2663

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la remodelación del Estadio Sixto Escobar donde será ubicada la Biblioteca-Museo del Deporte Puertorriqueño, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y para autorizar el pareo de fondos."

VOTACION

Resolución Conjunta del Senado 1566; las Resoluciones del Senado 1800, 1801, 1803 y 1805 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1916, 2095, 2504 y 2663, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 1588 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1713, 1718, 1737, 1739, 1927, 1934, 1939, 2061, 2062, 2076, 2081, 2099, 2107, 2108, 2132, 2140, 2157, 2158, 2166, 2182, 2186, 2189, 2190, 2192, 2209, 2236, 2291, 2312, 2313, 2314, 2315, 2374, 2375 y 2448, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1808 y 2151, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 2185, es consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1564 y 1585 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1497, son consideradas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau

Total 3

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2110, 2183 y 2258, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth

McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total 3

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1832 y 2451, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total 4

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1748 y 1866, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Mercedes Otero de Ramos.

Total 5

- - - -

El Proyecto del Senado 1190, es considerado en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguera, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total 3

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se excuse al compañero Roger Iglesias quien se encuentra fuera de Puerto Rico de la sesión del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es así. Nos consta que está afuera, por lo tanto está excusado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, el pasado lunes los Senadores del Distrito de Ponce: Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vázquez, se encontraban en gestiones oficiales asistiendo a un acto oficial de gobierno en Ponce y representando en carácter oficial, al Senado de Puerto Rico por encomienda del Presidente. Sin embargo, no se hizo la salvedad al momento de finalizar los trabajos del pasado lunes, por lo que en el día de hoy queremos que los compañeros sean excusados conforme dispone la Regla 21.3, de manera que se excusen, pero que por encontrarse en una encomienda oficial del Presidente del Senado y en representación del Senado, se les excuse a todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Alguna objeción? No habiendo objeción, se dispone tal y como solicitado por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 4 de septiembre, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, toda vez que aún no se ha sometido a la consideración del Cuerpo la moción, quisiéramos que se deje la misma en suspenso para poder señalar lo siguiente. En el día de hoy dimos cuenta de que el Presidente del Senado había designado al compañero Ramón Luis Rivera, hijo; para presidir la Comisión de Etica. El Código de Etica exige que la recomendación del Presidente para presidir esa Comisión requiere votación por lista. Por olvido no se incluyó en la Votación Final la designación de

Ramón Luis Rivera, hijo, como Presidente de la Comisión de Etica, por lo que queremos señalar que fue un olvido y que estaremos entonces procediendo conforme dispone el Reglamento y el Código de Etica. El próximo lunes que en la Votación Final se añada el asunto de la designación de Ramón Luis Rivera, hijo; como Presidente de la Comisión de Etica.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo lunes, 4 de septiembre, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 4 de septiembre, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Receso del Senado.